



**INFORME
DEL
CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA NAMIBIA**

VOLUMEN I

ASAMBLEA GENERAL

**DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 24 (A/32/24)**

NACIONES UNIDAS



INFORME
DEL
CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA NAMIBIA

VOLUMEN I

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 24 (A/32/24)

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1977

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El presente volumen contiene el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia correspondiente al período comprendido entre el 21 de octubre de 1976 y el 5 de octubre de 1977*. En el volumen II figuran los anexos I a XIII del informe.

* En el presente volumen se incluyen los siguientes documentos que se publicaron inicialmente, en forma provisional, con las firmas: A/AC.131/L.53, L.54, L.56 a L.63 y L.65 y Corr.1.

INDICE

VOLUMEN I

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
CARTA DE ENVIO		vii
INTRODUCCION	1 - 12	1
PARTE I: PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONSEJO COMO ORGANO NORMATIVO DE LAS NACIONES UNIDAS	13 - 29	3
I. ASAMBLEA GENERAL	13	3
II. CONSEJO DE SEGURIDAD	14 - 17	3
III. CONFERENCIA INTERNACIONAL EN APOYO DE LOS PUEBLOS DE ZIMBABWE Y NAMIBIA (16 a 21 de mayo de 1977, Maputo)	18 - 29	4
PARTE II: LABOR DEL CONSEJO EN SU CARACTER DE AUTORIDAD ADMINISTRADORA LEGAL DE NAMIBIA	30 - 64	7
I. CONSULTAS CON LOS ESTADOS MIEMBROS EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE NAMIBIA	30 - 43	7
II. CONSULTAS CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS	44 - 53	9
III. CONSULTAS CON LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA Y PARTICIPACION EN SUS SESIONES	54 - 64	11
IV. COOPERACION CON OTROS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS	65 - 70	13
A. Cooperación con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la indepen- dencia a los países y pueblos coloniales . . .	65 - 67	13
B. Cooperación con el Comité Especial contra el <u>Apartheid</u>	68 - 70	13
V. REPRESENTACION DE NAMIBIA EN CONFERENCIAS Y REUNIONES DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	71 - 122	13
A. Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	78 - 83	15

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
B. <u>Federación Democrática Internacional de Mujeres y Revolutionary Union of Guinean Women</u> (6 a 9 de febrero de 1977, Conakry)	84	16
C. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	85 - 90	16
D. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua (14 a 25 de marzo de 1977, Mar del Plata) . . .	91 - 92	17
E. Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Sucesión de Estados en Materia de Tratados (4 de abril a 6 de mayo de 1977, Viena)	93 - 96	17
F. 30a. Asamblea Mundial de la Salud de la Organización Mundial de la Salud (2 a 20 de mayo de 1977, Ginebra)	97 - 98	19
G. Asamblea Mundial de Edificadores de la Paz (6 a 11 de mayo de 1977, Varsovia)	99 - 100	19
H. Sexto período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (23 de mayo a 8 de julio de 1977, Nueva York) .	101 - 107	19
I. 63a. Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT (1 ^o a 22 de junio de 1977, Ginebra)	108 - 112	20
J. Conferencia Mundial para adoptar medidas contra el <u>Apartheid</u> (22 a 26 de agosto de 1977, Lagos)	113 - 116	21
K. Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación (29 de agosto a 9 de septiembre de 1977, Nairobi)	117 - 120	21
L. Séptimo período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Normalización de Nombres Geográficos (17 de agosto a 7 de septiembre, Atenas) . . .	121 - 122	22
 VI. MEDIDAS RELATIVAS A LOS INTERESES ECONOMICOS EXTRANJEROS EN NAMIBIA	 123 - 141	 23
VII. MEDIDAS RELATIVAS A LA SITUACION MILITAR EN NAMIBIA	142 - 148	26
VIII. ASISTENCIA A LOS NAMIBIANOS	149 - 182	28
A. Generalidades	149 - 156	28
B. Fondo de las Naciones Unidas para Namibia . . .	157 - 171	28
C. Instituto para Namibia	172 - 175	31
D. Programa de la nación namibiana	176 - 182	32

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IX. LABOR DEL COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA	183 - 206	34
X. PARTICIPACION DE LOS REPRESENTANTES DEL PUEBLO NAMIBIANO EN LOS TRABAJOS DEL CONSEJO	207 - 211	38
XI. DENUNCIA Y CONDENACION DE LA OCUPACION ILEGAL DE NAMIBIA POR SUDAFRICA Y DE SU BRUTAL OPRESION AL PUEBLO NAMIBIANO	212 - 223	38
XII. DIFUSION DE INFORMACION	224 - 264	41
XIII. DOCUMENTOS DE VIAJE Y DE IDENTIDAD	265 - 268	46
PARTE III: RECOMENDACIONES Y CONSECUENCIAS FINANCIERAS . . .	269 - 283	47
I. RECOMENDACIONES	269 - 270	47
II. CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LAS RECOMENDACIONES	271 - 283	58
PARTE IV: ORGANIZACION Y DECISIONES DEL CONSEJO	284 - 317	61
I. ESTABLECIMIENTO DEL CONSEJO Y ORGANIZACION DE SUS TRABAJOS	284 - 312	61
A. Establecimiento del Consejo	284 - 287	61
B. Mesa y comités del Consejo	288 - 295	61
C. Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	296 - 301	64
D. Otros comités y grupos de trabajo	302 - 307	64
E. Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia	308 - 309	65
F. Servicios de secretaría	310 - 312	65
II. RESOLUCIONES, DECISIONES, DECLARACIONES OFICIALES, COMUNICADOS Y BOLETINES DE PRENSA	313 - 317	67
A. Resoluciones	314	67
B. Decisiones	315	73
C. Declaraciones oficiales	316	87
D. Comunicados y boletines de prensa	317	91

INDICE (continuación)

VOLUMEN II

ANEXOS

- I. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DEL CONSEJO
- II. INFORME DE LA MISION DEL CONSEJO AL CANADA, 9 A 12 DE MARZO DE 1977
- III. INFORME DE LA MISION DEL CONSEJO A LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS CON SEDES EN EUROPA, 15 DE ABRIL A 3 DE MAYO DE 1977
- IV. INFORME DEL REPRESENTANTE DEL CONSEJO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO EN SU 23º PERIODO DE SESIONES CELEBRADO EN GINEBRA DEL 17 AL 28 DE ENERO DE 1977
- V. INFORME DEL REPRESENTANTE DEL CONSEJO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO EN SU 24º PERIODO DE SESIONES, CELEBRADO EN GINEBRA DEL 13 DE JUNIO AL 1º DE JULIO DE 1977
- VI. INFORME DEL REPRESENTANTE DEL CONSEJO EN LA COMISION DE COOPERACION ECONOMICA ENTRE PAISES EN DESARROLLO DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO EN SU PRIMER PERIODO DE SESIONES, CELEBRADO EN GINEBRA EL 7 Y 8 DE FEBRERO Y DEL 2 AL 7 DE MAYO DE 1977
- VII. INFORME DE LA DELEGACION DEL CONSEJO A LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL AGUA, CELEBRADA EN MAR DEL PLATA DEL 14 AL 25 DE MARZO DE 1977
- VIII. INFORME DE LA DELEGACION DEL CONSEJO A LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA SUCESION DE ESTADOS EN MATERIA DE TRATADOS, CELEBRADA EN VIENA DEL 4 DE ABRIL AL 6 DE MAYO DE 1977
- IX. INFORME DE LA DELEGACION DEL CONSEJO A LA 30a. ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD, CELEBRADA EN GINEBRA DEL 2 AL 20 DE MAYO DE 1977
- X. INFORME DE LA DELEGACION DEL CONSEJO A LA 63a. REUNION DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, CELEBRADA EN GINEBRA DEL 1º AL 22 DE JUNIO DE 1977
- XI. INFORME DE LA DELEGACION DEL CONSEJO A LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA DESERTIFICACION, CELEBRADA EN NAIROBI DEL 29 DE AGOSTO AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1977
- XII. INFORME DEL COMITE AD HOC DE AUDIENCIAS SOBRE EL URANIO
- XIII. INFORME DEL COMITE DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

CARTA DE ENVIO

6 de octubre de 1977

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de transmitirle adjunto el décimo informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en cumplimiento de lo dispuesto en la sección V de la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General. Este informe fue aprobado por el Consejo en su 264a. sesión, celebrada el 5 de octubre de 1977, y abarca el período comprendido entre el 21 de octubre de 1976 y el 5 de octubre de 1977.

En sus esfuerzos por cumplir el mandato que le encomendó la Asamblea General, en el período que se examina el Consejo, de conformidad con las resoluciones sobre Namibia aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, ha intensificado sus actividades como órgano normativo de las Naciones Unidas y en su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independización de ésta.

A este respecto, el Consejo ha apoyado vigorosamente al pueblo de Namibia y a la South West Africa People's Organization (SWAPO), su único movimiento auténtico de liberación, en su lucha por lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida.

Con arreglo a lo establecido en la resolución 2248 (S-V), tengo el honor de solicitar que el informe sea distribuido como documento de la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Gwendoline KONIE
Presidenta
del Consejo de las Naciones Unidas
para Namibia

Excmo. Sr. Kurt Waldheim
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York

VOLUMEN I

INTRODUCCION

1. El 27 de octubre de 1966, la Asamblea General aprobó la resolución 2145 (XXI), en virtud de la cual puso fin al mandato de Sudáfrica sobre Namibia y colocó al país bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas. El año siguiente, la Asamblea General, por resolución 2248 (S-V), de 19 de mayo de 1967, creó el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental 1/ y le confió la responsabilidad de administrar el Territorio hasta la independencia.
2. En vista de la negativa de Sudáfrica de retirarse del Territorio, a partir de 1967 el Consejo, en cumplimiento de su mandato como Autoridad Administradora legal de Namibia, ha venido procurando movilizar a la comunidad internacional para que ejerza presión sobre el Gobierno de Sudáfrica a fin de lograr que cumpla las resoluciones de las Naciones Unidas. En diferentes resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad se ha exigido que Sudáfrica retire incondicionalmente de Namibia sus fuerzas militares y policiales, así como su administración, a fin de que el pueblo namibiano alcance la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida.
3. Asimismo, el Consejo ha celebrado consultas frecuentes con diferentes gobiernos a fin de lograr el cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia. También ha continuado bregando por conseguir el cumplimiento, por los Estados Miembros, de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de fecha 21 de junio de 1971 2/.
4. De conformidad con la resolución 31/147 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1976, el Consejo ha venido cumpliendo sus responsabilidades de Órgano normativo de las Naciones Unidas y de Autoridad Administradora legal de Namibia.
5. Durante 1977, el Consejo intensificó sus esfuerzos en pro de la libre determinación, la libertad y la independencia nacional para el pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization (SWAPO) 3/ su único y auténtico movimiento de liberación.
6. Como un paso más de su política de celebrar consultas con los gobiernos, una misión del Consejo visitó al Canadá para celebrar consultas con las autoridades de Ottawa sobre las medidas que debían adoptarse en apoyo del pueblo namibiano. Otra misión del Consejo visitó las sedes de los organismos especializados y otras

1/ Por su resolución 2372 (XXII), de 12 de junio de 1968, la Asamblea General decidió que el Africa Sudoccidental fuera conocida en lo sucesivo con el nombre de Namibia.

2/ Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council resolution 276 (1970), Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1971, pág. 16.

3/ Más adelante, en el presente informe, se hace una reseña detallada de las actividades del Consejo.

organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en Europa para examinar la cuestión de la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia, incluida la difusión de información y la prestación de asistencia a los namibianos.

7. Como parte de sus actividades tendientes a impugnar la administración ilegal de Sudáfrica en Namibia, el 7 de septiembre de 1977 el Consejo emitió una declaración en la que se condenaba, de la manera más enérgica posible, la decisión de Sudáfrica de administrar Walvis Bay como parte de la Provincia de El Cabo de ese país. Se consideró que dicho acto constituía una tentativa unilateral de destruir la integridad y unidad territoriales de Namibia. El Consejo reafirmó la posición de que Walvis Bay era una parte integrante del territorio namibiano.

8. El Consejo ha seguido de cerca y ha denunciado la militarización de Namibia que ha llevado a cabo Sudáfrica. A este respecto, emitió una declaración en la que condenaba vigorosamente a Sudáfrica por explotar los recursos de uranio de Namibia y por aplicar políticas que tenían por objeto crear una capacidad nuclear que podía tener consecuencias incalculables para el pueblo de Namibia y el Africa meridional, así como para la paz y la seguridad internacionales.

9. La Asamblea General ha condenado como ilegales las actividades de todas las empresas extranjeras que desarrollan actividades en Namibia bajo la administración ilegal de Sudáfrica. A este respecto, el Consejo ha tomado las primeras medidas para celebrar audiencias relativas a la explotación y adquisición de uranio namibiano.

10. El Consejo ha seguido prestando una atención especial a las necesidades de asistencia material del pueblo namibiano y de su movimiento de liberación. Ha autorizado al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia para que emprenda las actividades necesarias a fin de aplicar el Programa de la nación namibiana.

11. Durante 1977, el Consejo representó activamente a Namibia en organizaciones, órganos y conferencias intergubernamentales. Conjuntamente con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, patrocinó la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia, celebrada en Maputo del 16 al 21 de mayo de 1977. Además, el Consejo participó entre otras, en la Conferencia Mundial para adoptar medidas contra el apartheid, celebrada en Lagos del 22 al 26 de agosto y en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Sucesión de Estados en materia de Tratados, celebrada en Viena del 4 de abril al 6 de mayo.

12. El programa de trabajo del Consejo para el período que se examina obedeció a la orientación dada en las resoluciones 31/146 a 31/153 de la Asamblea General, así como en resoluciones anteriores de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

PARTE I

PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONSEJO COMO ORGANO NORMATIVO DE LAS NACIONES UNIDAS

I. ASAMBLEA GENERAL

13. En su 105a. sesión, celebrada el 20 de diciembre de 1976, la Asamblea General aprobó ocho resoluciones relativas a la cuestión de Namibia, incluido el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y la condición jurídica de la South West Africa People's Organization (SWAPO), el movimiento de liberación de Namibia. Las recomendaciones propuestas por el Consejo, en su informe anual a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones 4/, se reflejan plenamente en estas resoluciones 5/.

II. CONSEJO DE SEGURIDAD

14. En los últimos años, un representante del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ha participado en los debates del Consejo de Seguridad en los que se examinaba la cuestión de Namibia. La medida más reciente adoptada por el Consejo de Seguridad respecto de Namibia fue su resolución 385 (1976) de 30 de enero de 1976. El Consejo de Seguridad no examinó la cuestión de Namibia durante el período que abarca este informe.

15. Durante el período que se examina, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia participó en los debates del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Sudáfrica. El Consejo de Seguridad examinó la cuestión en sus sesiones 1988a. a 1992a., 1994a., 1996a., 1998a. y 1999a., celebradas entre el 21 y el 31 de marzo de 1977. El Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia hizo uso de la palabra en la sesión 1989a. del Consejo de Seguridad, celebrada el 22 de marzo de 1977 (S/PV.1989).

16. En la declaración que hizo ante el Consejo de Seguridad, el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia señaló a la atención la violación por Sudáfrica de la Carta de las Naciones Unidas en dos esferas fundamentales de sus responsabilidades, a saber, sus prácticas de apartheid y su falta de cumplimiento de la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, de 27 de octubre de 1966, que puso fin al mandato de Sudáfrica sobre Namibia. El Presidente instó al Consejo de Seguridad a considerar las medidas indicadas en el Capítulo VII de la Carta para obligar a Sudáfrica a poner fin a su doble desafío de la autoridad de las Naciones Unidas y los valores generales de la dignidad humana. Subrayó que la promoción del apartheid en Sudáfrica y su extensión colonial a Namibia eran una constante amenaza para la paz y la seguridad internacionales y no se las podía seguir tolerando.

17. El Consejo de Seguridad no aprobó una resolución sobre la cuestión de Sudáfrica y continúa ocupándose de la cuestión.

4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/31/24), Vol. I, párr. 273.

5/ Resoluciones 31/146, 31/147, 31/148, 31/149, 31/150 y 31/151.

III. CONFERENCIA INTERNACIONAL EN APOYO DE LOS PUEBLOS DE ZIMBABWE Y NAMIBIA (16 A 21 DE MAYO DE 1977, MAPUTO)

18. En su resolución 31/145 de 17 de diciembre de 1976, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en colaboración con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, organizara la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia en Maputo, en consulta con la Organización de la Unidad Africana (OUA). También pidió al Comité Especial y al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que informaran a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones sobre los resultados de la Conferencia 6/.

19. El Consejo desempeñó un activo papel en la aplicación de la resolución 31/145. El Consejo y el Comité Especial decidieron asignar la coordinación de los arreglos de la Conferencia Internacional a un Comité Organizador integrado por el Comité Directivo del Consejo y los miembros de la Mesa del Comité Especial, un representante del Gobierno de Mozambique, el Secretario Ejecutivo de la OUA o su representante y un representante de la SWAPO (A/AC.109/PV.1061 y A/AC.109/PV.1063-A/AC.131/PV.246). El Comité Organizador estableció un Grupo de Trabajo integrado por Argelia, India, México, Rumania y Zambia (miembros del Consejo), Noruega, República Unida de Tanzania y Trinidad y Tabago (miembros del Comité Especial) y Mozambique, junto con los representantes de la OUA y la SWAPO, a fin de que preparara un informe con propuestas detalladas relativas a la planificación y organización de la Conferencia (A/CONF.82/PC.1). El Consejo y el Comité Especial, en reunión conjunta, aprobaron las recomendaciones del Comité Organizador que figuran en sus dos informes.

20. La Conferencia se celebró en Maputo, del 16 al 21 de mayo de 1977. Asistieron a la Conferencia aproximadamente 500 representantes de Estados y organizaciones. De éstos, 92 representaban a Estados Miembros de las Naciones Unidas y tres a órganos de las Naciones Unidas, a saber: el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Comité Especial encargado de estudiar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el Comité Especial contra el Apartheid. También concurren como participantes la OUA y los movimientos de liberación nacional del Africa meridional: la SWAPO, el Patriotic Front (Zimbabwe), el African National Congress of South Africa (ANC) y el Pan-Africanist Congress of Azania (PAC).

21. Entre los oradores que dirigieron la palabra a la Conferencia, figuraron el Secretario General, el Presidente Samora Moises Machel, de Mozambique, y los invitados especiales a asistir a la Conferencia, entre ellos el Primer Ministro Michael Manley, de Jamaica, Lord Caradon, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y el Sr. Olof Palme, de Suecia. También dirigió la palabra a la Conferencia respecto de la situación en Namibia el Sr. Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO.

22. En su discurso ante la Conferencia, el Presidente Machel hizo hincapié en que la guerra del Africa meridional era el resultado directo del colonialismo y el racismo. El objetivo de la Conferencia debía ser hallar los medios más rápidos y eficaces para poner fin al colonialismo en Namibia y Zimbabwe. Señaló que la paz y la estabilidad de la región podrían lograrse, bien con la derrota militar de los colonialistas, bien con su aceptación total de los derechos del pueblo a la independencia completa.

6/ El informe de la Conferencia figura en A/32/109/Rev.1-S/12344/Rev.1.

23. El Presidente Machel advirtió que las iniciativas adoptadas por los cinco miembros occidentales del Consejo de Seguridad sólo podrían causar la prolongación del conflicto si contribuyesen a la división del Territorio y a la imposición de un régimen títere. Reafirmó que el Gobierno de Sudáfrica debía discutir el proceso de traspaso del poder únicamente con la SWAPO.

24. El Primer Ministro de Jamaica, Sr. Manley, dijo que el propósito de la Conferencia debía consistir más en dar apoyo a la lucha que en dar instrucciones sobre cómo llevarla a cabo. El Sr. Manley señaló que, a pesar de maniobras sudafricanas como la conferencia de Turnhalle, en el Territorio continuaba la lucha. El Sr. Manley hizo hincapié en que la legitimidad de la SWAPO como representante único y auténtico del pueblo namibiano debía ser reconocida explícitamente en toda fórmula que se elaborase para alcanzar la independencia.

25. El Sr. Palme, de Suecia, dijo que el problema de Namibia dimanaba directamente de las políticas de apartheid de Sudáfrica, que continuaba en Namibia como resultado de la ocupación ilegal de un Territorio que gozaba de estatuto jurídico internacional. El Sr. Palme dijo que la comunidad mundial debía reaccionar contra un régimen que era un desafío total a los principios y los propósitos de las Naciones Unidas.

26. El Sr. Nujoma, de la SWAPO, dijo que la celebración de la Conferencia de Maputo constituía una demostración del progreso irreversible de la lucha por la liberación en el Africa meridional. Expresó reconocimiento por los esfuerzos de las Naciones Unidas en pro de la liberación de Namibia. Dijo que el establecimiento del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en Lusaka era una demostración concreta de la obligación especial que tenían las Naciones Unidas de asistir al pueblo de Namibia en su lucha por la liberación. El Sr. Nujoma reiteró las condiciones para cualquier conversación entre la SWAPO y Sudáfrica y dijo que la SWAPO no podía concebir elecciones libres en Namibia sin el retiro previo de las fuerzas sudafricanas.

27. En su Declaración de Maputo en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia y su Programa de Acción para la Liberación de Zimbabwe y Namibia 7/, la Conferencia proclamó su apoyo a la lucha del pueblo de Namibia dirigido por la SWAPO para lograr la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida. La Declaración y el Programa de Acción de Maputo fueron aprobados por consenso, aunque determinados países occidentales formularon reservas con relación a algunos aspectos de la Declaración y el Programa.

28. En la Declaración se reconoció que el pueblo de Namibia se había visto obligado a recurrir a la lucha armada tras largos años de arduos intentos de alcanzar esos objetivos por medios pacíficos. Se expresó la opinión de que la evolución de la lucha armada en Namibia y los continuos esfuerzos desplegados por la comunidad internacional habían creado condiciones favorables a un arreglo negociado. En la Declaración se consideró imprescindible que todas las fuerzas amantes de la libertad de la comunidad internacional dieran máximo apoyo a la SWAPO para que el pueblo de Namibia alcanzara la victoria en su lucha contra las fuerzas del colonialismo y el racismo. En la Declaración se reafirmó asimismo la responsabilidad del Consejo de administrar a Namibia hasta la independencia.

7/ Para el texto completo de la Declaración y el Programa de Acción de Maputo, véase A/32/109/Rev.1-S/12344/Rev.1, anexo V.

29. En el Programa de Acción se pidió a los gobiernos y a las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, que prestaran apoyo político, moral, material y financiero al pueblo de Namibia y a su movimiento de liberación. Asimismo, se pidió a los gobiernos que rechazaran todas las maniobras mediante las cuales Sudáfrica tratara de imponer su voluntad al pueblo namibiano y que cumplieran con las resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General sobre Namibia. Además, en el Programa de Acción se propuso que el Consejo de Seguridad impusiera, en virtud del Capítulo VII de la Carta, un embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica como medida importante para asegurar el cumplimiento por Sudáfrica de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre Namibia.

PARTE II

LABOR DEL CONSEJO EN SU CARACTER DE AUTORIDAD ADMINISTRADORA LEGAL DE NAMIBIA

I. CONSULTAS CON LOS ESTADOS MIEMBROS EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE NAMIBIA

30. En cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General de aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia, el Consejo, desde su establecimiento, ha enviado misiones a Africa, América Latina, Asia y Europa para celebrar consultas con los Estados Miembros de las Naciones Unidas y con otros organismos a efectos de aumentar la presión sobre Sudáfrica para que se retire de Namibia; procurar el reconocimiento del Consejo como autoridad legal establecida por las Naciones Unidas para administrar Namibia hasta su independencia; procurar asistencia a los namibianos, solicitando a los Estados Miembros que contribuyan al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, y procurar que los Estados Miembros cumplan las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia. Además, las misiones del Consejo difunden información al público en general respecto de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, sus actos bélicos contra el pueblo namibiano, su política de tierra arrasada y su imposición de la política de apartheid en Namibia. Las misiones del Consejo incluyen habitualmente a un representante de la SWAPO, cuyo papel en la labor del Consejo se ha tornado cada vez más importante.

31. De conformidad con su programa de trabajo y de acuerdo con su mandato, contenido en la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, de 19 de mayo de 1967, y las resoluciones posteriores sobre Namibia, en particular la resolución 31/147, de 20 de diciembre de 1976, el Consejo, siguiendo la recomendación de su Comité Permanente I, decidió en su 245a. sesión, celebrada el 16 de febrero de 1977, aceptar la invitación que le había hecho el Gobierno del Canadá y enviar una misión a Ottawa a fin de celebrar consultas con funcionarios de dicho Gobierno.

32. La Misión, que visitó el Canadá del 9 al 12 de marzo de 1977 8/, estuvo compuesta de los representantes de la India (Presidente) y Botswana.

33. La finalidad de la Misión era examinar con el Gobierno del Canadá medios y modos de aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia y también la cuestión de las inversiones privadas hechas en Namibia por compañías canadienses que colaboraban con el régimen ilegal de ocupación sudafricano en la explotación de los recursos naturales de Namibia. La Misión deseaba también crear en el Canadá una conciencia pública de la difícil situación del pueblo de Namibia, provocada por la ocupación ilegal de su país por Sudáfrica. Asimismo, la Misión deseaba discutir con las autoridades canadienses la cuestión de la imposición de un embargo obligatorio de armas contra Sudáfrica, asunto que se iba a presentar al Consejo de Seguridad, del que es miembro el Canadá.

34. Además, la Misión debía explorar las posibilidades de aumentar las contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y al Instituto para Namibia.

8/ El informe de la Misión figura en el anexo II del presente informe.

35. Durante su estancia en Ottawa, la Misión fue recibida por Pierre Elliot Trudeau, Primer Ministro del Canadá, y mantuvo conversaciones sustantivas con Donald C. Jamieson, Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores, y otros altos funcionarios de los departamentos de Relaciones Exteriores, de Hacienda e Industria y de Comercio, así como con la Canadian International Development Agency (CIDA). También se celebraron conversaciones con Michael Prudhomme, integrante del Comité Permanente de Defensa y Relaciones Exteriores, y otros miembros del Parlamento.

36. Asimismo, se mantuvieron conversaciones detalladas con la CIDA sobre la asistencia humanitaria a los namibianos. También se celebraron consultas con organismos no gubernamentales canadienses en Ottawa, Montreal y Toronto.

37. La Misión sostuvo conversaciones sustantivas con funcionarios del Gobierno, seguidas de una cordial reunión con el Primer Ministro y deliberaciones muy útiles con el Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores.

38. Se pasó revista a los últimos acontecimientos de Namibia, en particular la llamada conferencia constitucional celebrada en el Turnhalle en Windhoek, la intensificación de las políticas de represión en el Territorio por parte de las autoridades del régimen de Pretoria, el aumento de la presencia militar sudafricana en Namibia, el establecimiento de una zona de seguridad en Namibia en la parte fronteriza con Angola y la negativa persistente de Sudáfrica a retirarse del Territorio a pesar de los llamamientos reiterados de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

39. El Gobierno del Canadá reiteró su apoyo a la posición de que Namibia constituye una responsabilidad directa en las Naciones Unidas y reiteró su no reconocimiento de ninguna forma de autoridad sudafricana en Namibia y las consecuencias legales que de ello se desprenden.

40. El Gobierno también repitió su advertencia de que las compañías canadienses que invirtieran en Namibia lo harían a su propio riesgo y sin contar con el permiso o la protección de su Gobierno.

41. El Gobierno declaró además, como resultado de la Misión, que examinaría cuidadosamente toda propuesta de un embargo de armas obligatorio y de sanciones económicas que el Consejo de Seguridad fuera a imponer respecto de Namibia. En ese contexto, la Misión expresó su preocupación por los peligros de un refuerzo militar de las fuerzas de ocupación sudafricanas en Namibia.

42. La Misión, en nombre del Consejo, agradeció al Gobierno del Canadá su contribución anterior de 100.000 dólares canadienses ^{2/} al Instituto para Namibia. Examinó con el Gobierno la posibilidad de una asistencia adicional al Instituto y al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, asunto que se volvió a examinar ulteriormente y en mayor detalle con la CIDA.

43. Como resultado de la Misión, el Gobierno del Canadá hizo otra contribución de 100.000 dólares canadienses al Fondo, para que la utilizara el Instituto.

^{2/} Un dólar canadiense equivale aproximadamente a 0,93 dólares de los Estados Unidos.

II. CONSULTAS CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

44. En su 251a. sesión, celebrada el 8 de abril de 1977, el Consejo decidió enviar una misión a varios organismos especializados y otras organizaciones de las Naciones Unidas con sede en Europa.

45. La Misión estuvo integrada por los representantes de Yugoslavia (Presidente), Australia, Finlandia, India, Senegal (Presidente durante las conversaciones con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) y Zambia, y fue acompañada por un representante de la SWAPO.

46. La Misión visitó 11 organismos y organizaciones, a saber: la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI), el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) 10/.

47. Los propósitos de la Misión eran esencialmente reflejar el impulso político de las actividades del Consejo en beneficio de Namibia; asegurar la asistencia a los namibianos, especialmente en el contexto del Programa de la Nación Namibiana esbozado en la resolución 31/153 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1976; tratar de encontrar los medios para que las organizaciones interesadas desempeñasen su función en la reunión de estadísticas fidedignas sobre Namibia y la difusión de información sobre Namibia; y buscar medios concretos y prácticos por los que las organizaciones pudieran prestar asistencia al Instituto para Namibia.

48. En sus conversaciones con las organizaciones, la Misión destacó especialmente la situación política actual en Namibia. Subrayó que la lucha por la liberación de Namibia había entrado en una fase crítica. Sudáfrica había intensificado su brutal represión del pueblo namibiano y había elaborado nuevas estrategias para engañar a la comunidad internacional y mantener al pueblo namibiano subyugado perpetuamente. Había organizado la Conferencia de Turnhalle con miras a instalar un régimen títere en el Territorio para poder continuar saqueando recursos del Territorio bajo el disfraz de una llamada Namibia independiente.

49. La Misión subrayó enérgicamente la necesidad de que los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas, incluidos todos los organismos especializados, y la opinión pública mundial estuviesen alerta respecto de esas maniobras y no mantuviesen tratos, directos o indirectos, con ese régimen títere o con la propia Sudáfrica cuando pretendiese ilegalmente representar a Namibia.

50. La Misión destacó la posición inequívoca de las Naciones Unidas de que el Consejo era la legítima Autoridad Administradora de Namibia hasta que se lograra la independencia nacional y que las Naciones Unidas reconocían a la SWAPO como

10/ El informe de la Misión figura en el anexo III del presente informe. Véase también el párr. 317 infra.

único y auténtico representante del pueblo namibiano. En ese contexto, la Misión planteó la cuestión de la plena participación del Consejo en las deliberaciones de todas las organizaciones interesadas. La mayoría de las organizaciones manifestaron que estaban dispuestas a aceptar esa propuesta y sugirieron medios por los cuales el Consejo podía solicitar la condición de pleno miembro en los órganos rectores de las organizaciones interesadas. No obstante, la Misión señaló que Sudáfrica seguía representando ilegalmente a Namibia en el GATT y en el OIEA.

51. La Misión comprobó que la mayoría de las organizaciones mantenían una actitud de suma colaboración y estaban dispuestas a ayudar al Consejo en su tarea como legítima Autoridad Administradora de Namibia. Las organizaciones se ofrecieron a participar en el Programa de la Nación Namibiana dentro de sus respectivas esferas de competencia, proporcionando al Consejo informes sobre el país, y convinieron en cooperar con el Consejo para compilar auténticos datos estadísticos independientes de los proporcionados por fuentes sudafricanas. Asimismo, convinieron en tener en cuenta, en sus futuros programas de trabajo, las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre Namibia.

52. Como consecuencia de la Misión:

- a) La OMS y la FAO convinieron en celebrar urgentemente consultas con la SWAPO para preparar programas condicionales de asistencia relacionados con la intensificación de la lucha por la liberación;
- b) La UIT convino en explorar medios de capacitar a namibios en radiodifusión y administración. Un programa de radio que representara las opiniones del pueblo namibio era una posibilidad que el Consejo podría examinar;
- c) La OCMI se declaró dispuesta a prestar plena asistencia al Consejo si éste decidía promulgar un decreto sobre asuntos marítimos, en el que codificara su autoridad en la esfera marítima y señalara la ilegalidad de la prestación de asistencia y colaboración al régimen ilegal sudafricano en dicha esfera;
- d) La Misión recomendó que el Consejo y los distintos gobiernos adoptaran medidas dentro del GATT para impedir que Sudáfrica gozara ilegalmente de los beneficios de los acuerdos comerciales para saquear los recursos naturales de Namibia;
- e) La UNCTAD convino en ayudar al Consejo en su intento de separar de las estadísticas comerciales sudafricanas los datos relativos a Namibia, para identificar a las empresas que ilegal e inmoralmemente ayudan a Sudáfrica a saquear los recursos de Namibia y para adoptar medidas encaminadas a enjuiciarlas;
- f) La ONUDI se manifestó dispuesta a preparar un programa de asistencia en materia de desarrollo industrial para Namibia;
- g) El ACNUR convino en incrementar sus esfuerzos, en lo posible, para capacitar a más namibianos en las esferas de su competencia.

53. En su 254a. sesión, celebrada el 11 de mayo de 1977, el Consejo aprobó el informe de la Misión y las recomendaciones que figuraban en él, incluida la de que se solicitara la admisión con plenos derechos a los órganos rectores de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

III. CONSULTAS CON LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA
Y PARTICIPACION EN SUS SESIONES

54. De conformidad con la resolución 2678 (XXV) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1970, en la que, entre otras cosas, se pidió al Consejo que celebrara consultas con la OUA, el Consejo estuvo representado en las sesiones del Comité de Coordinación de la OUA para la Liberación de Africa y en la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de esa Organización.

A. 28.º período de sesiones del Comité de Coordinación de la OUA para la Liberación de Africa (29 de enero a 5 de febrero de 1977, Lusaka)

55. El 1.º de febrero de 1977, Dunstan W. Kamana, Presidente del Consejo, asistió al 28.º período de sesiones del Comité de Coordinación de la OUA para la Liberación de Africa, celebrado en Lusaka. Lo acompañó Theo-Ben Gurirab, representante de la SWAPO ante las Naciones Unidas.

56. La reunión fue abierta por el Presidente Kenneth D. Kaunda, de Zambia, que, en su declaración, reafirmó la adhesión de los países africanos a la liberación de los pueblos del Africa meridional. Con respecto a Namibia, el Presidente Kaunda recordó a los presentes que las Naciones Unidas y la OUA habían reconocido a la SWAPO como único representante auténtico y legítimo del pueblo de Namibia y que la respuesta de Africa a la intransigencia sudafricana debía basarse en la lucha armada de la SWAPO por una Namibia independiente que reflejara la unidad de todo el pueblo de una nación soberana como Estado unitario, y destacó su adhesión al rechazo inequívoco de todas las maniobras encaminadas a dividir a Namibia en bantustanes, así como de todos los intentos de instalar dirigentes títeres en el Gobierno de Namibia.

57. El Presidente del Consejo hizo una declaración en la que examinó las actividades del Consejo como legítima Autoridad Administradora de Namibia. También resumió las decisiones adoptadas por la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones y las iniciativas adoptadas por el Consejo durante 1976. Con respecto a los intentos de Sudáfrica de representar falsamente los intereses del pueblo de Namibia a través de las conversaciones de Turnhalle, indicó algunas de las opciones que las Naciones Unidas y el Comité de Coordinación de la OUA podían examinar en respuesta a las maniobras sudafricanas. El fondo de su declaración fue posteriormente incorporado al informe del Comité de Coordinación de la OUA al Consejo de Ministros.

B. 14.º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA y 29.º período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA (23 de junio a 5 de julio de 1977, Libreville)

58. Gwendoline C. Konie, Presidenta del Consejo, asistió a la reunión de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Libreville; Martti Ahtisaari, Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia asistió a la reunión del Consejo de Ministros, también celebrada en Libreville.

59. El Consejo de Ministros adoptó, y la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno posteriormente aprobó, una resolución sobre la situación de Namibia (CM/Res. 551 (XXIX)), por la que decidió aumentar la asistencia diplomática, material y financiera

a la SWAPO para que pudiera intensificar más la lucha armada para la pronta liberación de Namibia de la ocupación ilegal sudafricana. También recomendó la convocatoria de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General lo antes posible para examinar la explosiva situación en Namibia, que constituía una amenaza a la paz y la seguridad en el continente africano. El Consejo de Ministros reafirmó las decisiones de las Naciones Unidas, el movimiento no alineado y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el sentido de que la única autoridad legal legítima sobre el Territorio de Namibia era el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, y denunció todo posible intento de establecer otra autoridad no constituida por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

60. El Consejo de Ministros reafirmó también que todo acuerdo negociado para llevar a Namibia a una auténtica independencia debe basarse en las condiciones previas siguientes:

a) Retiro de todas las fuerzas militares y paramilitares sudafricanas de Namibia para permitir la creación de un ambiente político normal;

b) Liberación incondicional de todos los presos políticos y regreso al Territorio de todos los namibianos en exilio;

c) Toda autoridad provisional que se constituya en el Territorio antes de que éste logre su plena independencia debe estar bajo el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

d) La zona del Territorio que logre la independencia deberá ajustarse a sus fronteras actuales, que comprenden Walvis Bay.

61. El Presidente del Consejo, durante la Conferencia, tuvo oportunidad de celebrar conversaciones con Sam Nujoma, presidente de la SWAPO, y otros estadistas africanos presentes en el período de sesiones.

62. El Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia habló ante el Comité Político del Consejo de Ministros y señaló los aspectos prácticos de la cooperación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y de la OUA en apoyo de la SWAPO y el pueblo de Namibia.

63. Los resultados del 29^o período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros indican claramente el firme apoyo de la OUA a la causa de la libre determinación y la independencia nacional del pueblo namibiano.

64. Al aprobar las resoluciones del Consejo de Ministros, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno reafirmó su apoyo a la lucha de los pueblos del África meridional bajo la dirección de sus movimientos de liberación para eliminar los últimos reductos del racismo y el colonialismo en el continente.

IV. COOPERACION CON OTROS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

A. Cooperación con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

65. Como en años anteriores, el Consejo participó en el examen de la cuestión de Namibia por el Comité Especial, correspondiendo al Presidente del Consejo abrir el debate sobre la cuestión en la 1062a. sesión del Comité Especial, celebrada el 25 de febrero de 1977. En esa reunión dirigió la palabra al Comité Mishake Muyongo, Vicepresidente de la South West Africa People's Organization (SWAPO), quien participaba en calidad de observador.

66. En su declaración, el Presidente del Consejo hizo hincapié en que el Consejo y el Comité Especial habían tenido una estrecha relación y seguirían teniéndola hasta que se lograra la liberación definitiva de Namibia. El Presidente del Consejo denunció las maniobras sudafricanas respecto de Namibia como intentos por perpetuar su explotación racista y colonial de Namibia y dijo que la militarización del Territorio por Sudáfrica revelaba las verdaderas intenciones de Sudáfrica.

67. El Consejo y el Comité Especial trabajaron también estrechamente como patrocinadores y organizadores de la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia, celebrada en Maputo del 16 al 21 de mayo de 1977 (véanse los párrs. 18 a 29 supra).

B. Cooperación con el Comité Especial contra el Apartheid

68. El Consejo participó en la reunión del Comité Especial contra el Apartheid celebrada el 21 de marzo de 1977 con ocasión de la observancia del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial.

69. En su declaración, el Presidente interino del Consejo observó que la comunidad internacional estaba cobrando mayor conciencia de la necesidad de aplicar eficazmente las resoluciones de las Naciones Unidas contra el apartheid, el abominable sistema practicado por el régimen de Pretoria. Dijo además que la presencia ilegal de Sudáfrica en Namibia constituía una extensión de sus políticas racistas y colonialistas en su afán por esclavizar a los pueblos del Africa meridional y despojarlos de sus recursos naturales.

70. El Consejo participó asimismo en la Conferencia Mundial para Adoptar Medidas contra el Apartheid, celebrada en Lagos del 22 al 26 de agosto de 1977 (véanse los párrs. 113 a 116, infra).

V. REPRESENTACION DE NAMIBIA EN CONFERENCIAS Y REUNIONES DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

71. El Consejo es la Autoridad Administradora legal del Territorio, según se expone en la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General y en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 11/. Como tal, durante

11/ Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council Resolution 276 (1970), Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1971, pág. 16.

el período que se examina, el Consejo siguió representando a Namibia en conferencias y reuniones de organizaciones internacionales y protegiendo y defendiendo los derechos e intereses de los namibianos en todas las ocasiones que se le presentaron.

72. El Consejo ha venido ganándose el reconocimiento internacional y ha participado activamente en la labor de numerosos organismos, organizaciones y conferencias.

73. En las resoluciones de la Asamblea General 3111 (XXVIII), 3295 (XXIX), 3399 (XXX) y 31/149 se ha destacado la importancia de la participación del Consejo en la labor de organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. En la resolución 31/149, en particular, se pidió a todos los organismos especializados que estudiaran la posibilidad de aceptar al Consejo como miembro de pleno derecho, de modo que pudiera participar en ese carácter como Autoridad Administradora de Namibia en la labor de esos organismos, organizaciones y conferencias.

74. En el curso de las misiones ante los organismos especializados realizadas durante el período que se examina, el Consejo planteó la cuestión de su participación en la labor de todos los organismos y obtuvo información sobre la forma de solicitar su admisión como miembro de pleno derecho de los órganos rectores de los respectivos organismos.

75. El Consejo es ahora miembro asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y tiene condición de observador en la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

76. En 1977 el Consejo participó, con plenos poderes, en numerosas conferencias de las Naciones Unidas. Además de la Conferencia de Maputo (véanse los párrs. 18 a 29 supra), en el párrafo 77 infra se indican otras conferencias a las que el Consejo asistió con plenos derechos.

77. Durante el período que se examina, el Consejo representó a Namibia en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en conferencias internacionales patrocinadas por las Naciones Unidas y en otras reuniones internacionales, a saber:

a) Períodos de sesiones 23.^o y 24.^o del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);

b) Federación Democrática Internacional de Mujeres y Revolutionary Union of Guinean Women;

c) Comisión de Cooperación Económica entre Países en Desarrollo y 17.^o período de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD);

d) Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua;

e) Conferencia sobre la Sucesión de Estados en Materia de Tratados (participación con plenos derechos);

f) 30a. Asamblea Mundial de la Salud de la OMS;

g) Asamblea Mundial de Edificadores de la Paz;

h) Sexto período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (participación con plenos derechos);

i) 63a. reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

j) Conferencia Mundial para adoptar medidas contra el apartheid (participación con plenos derechos);

k) Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación (participación con plenos derechos);

l) Séptimo período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Normalización de Nombres Geográficos.

A. Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

78. Desde hace algún tiempo el Consejo ha mantenido una estrecha relación de trabajo con el PNUD. En su 22^o período de sesiones, celebrado en Ginebra en junio y julio de 1976, el Consejo de Administración del PNUD aprobó una cifra indicativa de planificación para Namibia de 4,75 millones de dólares (EE.UU.) para el período 1977-1981.

1. 23^o período de sesiones (17 a 28 de enero de 1977, Ginebra)

79. En una carta de fecha 15 de diciembre de 1976, el Administrador del PNUD invitó al Consejo a participar en el 23^o período de sesiones del Consejo de Administración. El Consejo estuvo representado en ese período de sesiones por el representante de Turquía.

80. En la 558a. sesión del Consejo de Administración, celebrada el 27 de enero, el representante del Consejo hizo una declaración en la que puso de relieve el papel del Consejo como Autoridad Administradora legal de Namibia, procuró obtener mayor asistencia para los namibianos e hizo notar que el PNUD no debía considerar que el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia fuera el único medio por el que se pudiese encauzar la asistencia a los namibianos. El representante del Consejo también se entrevistó con el Administrador Auxiliar del PNUD para examinar la cuestión de la asistencia a los namibianos.

81. En su informe al Consejo (véase el anexo IV del presente informe), el representante del Consejo recomendó que éste prestara más atención a las relaciones con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. A juicio del representante del Consejo, algunos organismos no estaban proporcionando suficiente asistencia a los namibianos y el Consejo necesitaría hacer mayores esfuerzos a fin de aumentar el número de proyectos de asistencia para los namibianos.

2. 24^o período de sesiones (13 de junio a 13 de julio de 1977, Ginebra)

82. En su 255a. sesión, celebrada el 3 de junio de 1977, el Consejo decidió hacerse representar en el 24^o período de sesiones del Consejo de Administración del PNUD. Se nombró al representante de Rumania para que representara al Consejo en la reunión del Consejo de Administración.

83. Se reconoció al representante del Consejo la calidad de observador entre los Estados. Hizo una declaración ante el Consejo de Administración el 14 de junio (véase el anexo V del presente informe). En ella puso de relieve la necesidad urgente de ayudar a los namibianos y señaló a la atención del Consejo de Administración la resolución 31/153 por la que la Asamblea General había decidido iniciar un Programa de la Nación Namibiana dentro del sistema de las Naciones Unidas que abarcara el actual período de lucha por la independencia y los primeros años de vida independiente de Namibia. El representante del Consejo recordó al Consejo de Administración que el Consejo, como la Autoridad Administradora legal de Namibia, era el organismo mediante el cual el PNUD encauzaba su asistencia al pueblo namibiano.

B. Federación Democrática Internacional de Mujeres y Revolutionary Union of Guinean Women (6 a 9 de febrero de 1977, Conakry)

84. Se invitó al Consejo a asistir a un seminario organizado por la Federación Democrática Internacional de Mujeres y la Revolutionary Union of Guinean Women. El Presidente interino, después de celebrar consultas con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, autorizó al Representante Permanente de Sierra Leona ante las Naciones Unidas, quien representaba al Comité Especial en el seminario, a que representara también al Consejo.

C. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

1. Comisión de Cooperación Económica entre Países en Desarrollo (7 a 8 de febrero y 2 a 7 de mayo de 1977, Ginebra)

85. El Presidente interino del Consejo, después de consultar con miembros del Consejo, nombró al representante de Burundi para que asistiera, en nombre del Consejo, a la primera parte del primer período de sesiones de la Comisión de Cooperación Económica entre Países en Desarrollo, de la UNCTAD.

86. El representante del Consejo hizo una declaración en la que señaló a la atención de los miembros de la Comisión la situación existente en Namibia.

87. En su 250a. sesión, celebrada el 1^o de abril, el Consejo decidió enviar a una delegación a la segunda parte del primer período de sesiones de la Comisión de Cooperación Económica entre Países en Desarrollo de la UNCTAD, celebrada en Ginebra del 2 al 7 de mayo. Nuevamente se nombró al representante de Burundi para representar al Consejo.

88. En la reunión de la Comisión, el representante del Consejo hizo una declaración (véase el anexo VI del presente informe) en la que expresó su beneplácito por la creación de la Comisión de la UNCTAD. Sugirió que en los estudios sobre el comercio entre países en desarrollo que hiciera la UNCTAD se incluyera un examen de las estadísticas comerciales de Namibia a fin de impedir la explotación de los productos namibianos por Sudáfrica, de modo que Namibia pudiese aprovechar la cooperación económica con otros países en desarrollo cuando lograra su independencia.

2. 17.º período de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo
(23 de agosto a 2 de septiembre, Ginebra)

89. En su 260a. sesión, celebrada el 5 de agosto de 1977, el Consejo decidió enviar a una delegación a participar en el 17.º período de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo de la UNCTAD. El representante del Senegal fue designado para que asistiera a la reunión de la Junta en nombre del Consejo.

90. El representante del Consejo hizo una declaración ante la Junta el 1.º de septiembre. El representante del Consejo destacó los problemas causados por la explotación colonial de los recursos namibianos y presentó un breve resumen de las medidas tomadas por el Consejo para hacerles frente. Expresó la esperanza de que la UNCTAD siguiera colaborando con el Consejo en esos esfuerzos.

D. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua
(14 a 25 de marzo de 1977, Mar del Plata)

91. En su 245a. sesión, celebrada el 16 de febrero de 1977, el Consejo decidió aceptar una invitación a participar en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua. La delegación del Consejo, a la que se le reconoció la condición de observadora, estuvo compuesta por los representantes de Egipto y Turquía.

92. La delegación del Consejo habló ante la Conferencia el 21 de marzo (véase el anexo VII del presente informe). La delegación logró que se hiciera una referencia concreta a Namibia en una resolución de la Conferencia (E/C.7/L.58, anexo, resolución X), en la que figura una denuncia de las políticas y medidas de la Potencia colonizadora con respecto a los recursos hídricos de los territorios sometidos al colonialismo.

E. Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Sucesión de Estados
en Materia de Tratados (4 de abril a 6 de mayo de 1977, Viena)

93. En su 250a. sesión, celebrada el 1.º de abril de 1977, el Consejo decidió aceptar una invitación a participar en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Sucesión de Estados en Materia de Tratados. El Consejo también decidió tratar de obtener la condición de participante de pleno derecho en la Conferencia. La delegación del Consejo estuvo compuesta por los representantes de Argelia, Egipto y Guyana (que encabezaba la delegación) y por un representante de la SWAPO.

94. La condición de la delegación del Consejo fue examinada en la tercera sesión plenaria de la Conferencia. Esta decidió que se hicieran arreglos para asegurar la participación activa del Consejo en la labor de la Conferencia. En su cuarta sesión plenaria, la Conferencia decidió además que la delegación del Consejo tenía derecho a presentar propuestas y enmiendas.

95. La delegación del Consejo participó activamente en los trabajos de la Conferencia, que se realizaron en su mayor parte en la Comisión Plenaria, en la que se estudiaron los proyectos de artículos presentados por la Comisión de Derecho Internacional. Los representantes del Consejo intervinieron en las deliberaciones de la Conferencia los días 7, 19, 20 y 27 de abril (véase el anexo VIII del presente informe). La delegación del Consejo presentó una propuesta con el objeto de que fuera incluida en el preámbulo del proyecto de convención. En la propuesta del

Consejo se señalaba a la atención la resolución 2145 (XXI), por la cual la Asamblea General daba por terminado el mandato de Sudáfrica respecto del Africa sudoccidental (Namibia) y asumía una responsabilidad directa respecto del Territorio hasta que alcanzara su independencia.

96. La propuesta del Consejo será considerada cuando vuelva a reunirse la Conferencia en 1978. Sin embargo, sigue siendo necesario que el Consejo asegure que su delegación conserve el derecho de participar sin obstáculos en los trabajos del próximo período de sesiones.

F. 30a. Asamblea Mundial de la Salud de la Organización Mundial de la Salud (2 a 20 de mayo de 1977, Ginebra)

97. En su 250a. sesión, celebrada el 1.º de abril de 1977, el Consejo decidió participar en la 30a. Asamblea Mundial de la Salud de la OMS. Se designó al representante de Burundi para que asistiese a la Asamblea en nombre del Consejo. El Dr. L. Amathila, representante de la SWAPO, acompañó al representante del Consejo.

98. En la octava sesión de la Asamblea, celebrada el 10 de mayo, el representante del Consejo hizo una declaración (véase el anexo IX del presente informe), en la cual informó a la Asamblea acerca de las actividades del Consejo y pidió a la Asamblea que volviera a examinar la condición actual del Consejo como miembro asociado, y la transformara en la de miembro de pleno derecho, de conformidad con las disposiciones de la resolución 31/149 de la Asamblea General.

G. Asamblea Mundial de Edificadores de la Paz (6 a 11 de mayo de 1977, Varsovia)

99. En su 250a. sesión, celebrada el 1.º de abril de 1977, el Consejo decidió enviar una delegación, encabezada por su Presidente, a la Asamblea Mundial de Edificadores de la Paz.

100. En vista del interés del Presidente con respecto a la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia, el Embajador de Egipto en Polonia fue designado para representar al Consejo en la Asamblea.

H. Sexto período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (23 de mayo a 8 de julio de 1977, Nueva York)

101. En su 250a. sesión, celebrada el 1.º de abril de 1977, el Consejo decidió aceptar una invitación para asistir al sexto período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

102. La delegación del Consejo estuvo integrada por los representantes de la India, (Presidente interino del Consejo), Argelia y México (los dos otros Vicepresidentes del Consejo), el representante de Turquía (en su condición de Presidente del Grupo de Trabajo sobre el Derecho del Mar) y un representante de la SWAPO.

103. En vista de la importancia de la cuestión, en su 254a. sesión, celebrada el 11 de mayo, el Consejo decidió establecer un grupo de trabajo encargado de preparar la posición del Consejo en lo relativo al derecho del mar. También decidió participar en la Conferencia con la condición de miembro pleno de derecho.

104. En su primera sesión plenaria, la Conferencia decidió otorgar al Consejo la condición de miembro de pleno derecho y, en consecuencia, el Consejo participó en los trabajos del pleno y de las comisiones de la Conferencia.

105. En su 257a. sesión, celebrada el 22 de junio de 1977, el Consejo aprobó el informe del grupo de trabajo en el que figuraban propuestas sobre la posición del Consejo en la Conferencia.

106. En una resolución (véase el párr. 314 infra) aprobada en la misma sesión, el Consejo decidió dar instrucciones a la delegación en la Conferencia en el sentido de que, entre otras cosas, trabajara en estrecho contacto con el Grupo de los 77, el Grupo de Estados de Africa y el Grupo de los Estados ribereños, y que diese publicidad al hecho de que la llamada legislación promulgada por Sudáfrica con respecto a Namibia, en particular con respecto a las aguas territoriales, los derechos de pesca, las zonas económicas y la plataforma continental, era nula y sin valor.

107. La delegación del Consejo en la Conferencia dio publicidad a su posición en una declaración emitida como comunicado de prensa en el curso de la Conferencia.

I. 63a. Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT (19 a 22 de junio de 1977, Ginebra)

108. En su 255a. sesión, celebrada el 3 de junio de 1977, el Consejo decidió aceptar una invitación a participar en la 63a. reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT. El Consejo también decidió tratar de obtener la condición de miembro de pleno derecho en la OIT.

109. La delegación del Consejo estuvo integrada por los representantes del Pakistán (quien encabezaba la delegación) y México. La delegación del Consejo se puso en contacto con funcionarios de la OIT para exponer los argumentos del Consejo con respecto a la condición de miembro de la OIT (véase el anexo X del presente informe).

110. El 20 de junio, la delegación se reunió con el Asesor Jurídico de la OIT; también estaban presentes el Asesor sobre asuntos de las organizaciones internacionales de la OIT y el Asesor Jurídico Adjunto. Los funcionarios de la OIT explicaron las dos formas en que podía admitirse a un Estado.

a) Si es un Miembro original de las Naciones Unidas o es admitido como Miembro de las Naciones Unidas, un Estado puede pasar a ser miembro de la OIT por medio de una comunicación al Director General de la OIT en la que acepte oficialmente las obligaciones impuestas por la Constitución de la OIT.

b) Puede ser admitido por la Conferencia General de la OIT, por dos tercios de los votos de los delegados presentes en el período de sesiones, incluidos dos tercios de los delegados de los gobiernos presentes y votantes. Esta admisión entraría en vigor cuando el nuevo miembro presentara una solicitud oficial al Director General de la OIT y oficialmente conviniera en aceptar las obligaciones impuestas por la Constitución de la OIT.

111. La delegación del Consejo decidió no presentar una solicitud oficial para ingresar como miembro de la OIT en vista de la falta de tiempo en la 63a. reunión de la Conferencia. Sin embargo, la delegación consideró que, pese a todas las dificultades legales y técnicas, el Consejo podría obtener la mayoría de dos tercios requerida y, por consiguiente, la condición de miembro de pleno derecho de la OIT si estuviera representado desde el comienzo en la siguiente reunión de la Conferencia General, que se celebraría en 1978. A este respecto, la delegación del Consejo recomendó que éste enviara a la OIT una carta en que solicitara su admisión como miembro de pleno derecho lo antes posible.

112. En su 263a. sesión, celebrada el 7 de septiembre de 1977, el Consejo aprobó el informe de su delegación y las recomendaciones que figuraban en él.

J. Conferencia Mundial para adoptar medidas contra el Apartheid (22 a 26 de agosto de 1977, Lagos)

113. En su 259a. sesión, celebrada el 22 de julio de 1977, el Consejo decidió participar en la Conferencia Mundial para adoptar medidas contra el apartheid.

114. La delegación del Consejo, a la que se otorgó el carácter de miembro de pleno derecho en la Conferencia estuvo integrada por la Presidenta del Consejo y los representantes de Rumania, el Senegal, Turquía y Zambia y un representante de la SWAPO. La Presidenta del Consejo fue nombrada miembro de la Mesa de la Conferencia y del Comité de Redacción.

115. En el discurso que pronunció ante la Conferencia, la Presidenta recordó que el Consejo se había ocupado activamente en denunciar en el Consejo de Seguridad a Sudáfrica por su ocupación ilegal de Namibia, por sus políticas de apartheid y de bantustanes, y por sus ataques contra países africanos independientes. La Presidenta del Consejo dijo que las Naciones Unidas habían forjado los instrumentos políticos necesarios para actuar con firmeza y eficacia en la aplicación de una estrategia para erradicar el flagelo del apartheid.

116. La Presidenta también formuló una declaración ante la Conferencia el 26 de agosto, con ocasión del Día de Namibia.

K. Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación (29 de agosto a 9 de septiembre de 1977, Nairobi)

117. En su 259a. sesión, celebrada el 22 de julio, el Consejo decidió participar en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación.

118. La delegación del Consejo, a la que se acordó el carácter de miembro de pleno derecho de la Conferencia, estuvo formada por los representantes de Colombia (Presidenta de la delegación) y de Australia fue acompañada por un representante de la SWAPO.

119. La Presidenta de la delegación pronunció un discurso en una sesión plenaria de la Conferencia que se celebró el 19 de septiembre (véase el anexo XI del presente informe). En su discurso, la representante del Consejo hizo una breve relación de las responsabilidades del Consejo en su calidad de Autoridad Administradora de Namibia y pasó revista a las características geográficas de Namibia, con particular referencia a los problemas causados por la escasez de agua, que agrava el proceso de desertificación.

120. La delegación logró que la Conferencia aprobara una resolución concreta sobre Namibia. En la resolución se condenó la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y se reconoció que no sería posible aplicar adecuadamente el Plan de Acción de la Conferencia para combatir la desertificación hasta que hubiera terminado la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica y hubiera alcanzado la independencia.

L. Séptimo período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Normalización de Nombres Geográficos (17 de agosto a 7 de septiembre, Atenas)

121. En su 260a. sesión, celebrada el 5 de agosto, el Consejo decidió enviar una delegación al séptimo período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Normalización de Nombres Geográficos.

122. Se designó al representante de Turquía para que participara en la Conferencia en nombre del Consejo. El Consejo dio instrucciones a su representante para que señalara a la atención de la Conferencia el hecho de que había muchas entidades en todo el mundo que no utilizaban el término "Namibia", y que continuaban refiriéndose al Territorio como el Africa Sudoccidental. En su declaración ante la Conferencia, el representante del Consejo instó a todos los participantes a que dieran instrucciones a sus respectivos departamentos de cartografía en el sentido de que utilizaran el nombre correcto del Territorio, a saber, "Namibia". La recomendación del representante del Consejo se incluyó en el informe aprobado por la Conferencia (E/CONF.69/4, párr. 4).

VI. MEDIDAS RELATIVAS A LOS INTERESES ECONOMICOS EXTRANJEROS EN NAMIBIA

A. Posición del Consejo

123. La cuestión de los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia y que impiden la remoción del régimen ilegal sudafricano del Territorio ha seguido siendo motivo de grave preocupación para el Consejo. Las misiones del Consejo han planteado el problema a los gobiernos y organismos especializados y en todas las conferencias internacionales a que el Consejo ha asistido durante el período que se examina.

124. El Consejo ha declarado en repetidas ocasiones que los recursos naturales de Namibia son patrimonio del pueblo namibiano y ha promulgado el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia. La explotación de esos recursos por intereses económicos extranjeros bajo la protección de la administración represiva racista de Sudáfrica en violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General es, por tanto, ilegal y contribuye al sostenimiento del régimen de ocupación ilegal. El rápido agotamiento de los recursos naturales del Territorio debido al saqueo desenfrenado a que se dedican los intereses económicos extranjeros en colusión con la administración ilegal sudafricana es una grave amenaza a la integridad y prosperidad de una Namibia independiente. Además, el Consejo ha declarado que es indispensable que se denuncien sistemáticamente las actividades de los intereses económicos extranjeros comprometidos en Namibia con el fin de someter sus acciones, que perjudican al pueblo de Namibia, a una total investigación y condenación por la comunidad internacional.

125. Muchas resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad han instado a los Estados a que se abstengan de tener con Sudáfrica tratos en que Sudáfrica pretenda representar a Namibia y han pedido a los Estados que se abstengan concretamente de mantener relaciones económicas con Sudáfrica en relación con Namibia.

126. En la resolución 3031 (XXVII), la Asamblea General pidió al Consejo que examinara esta cuestión y buscara medios eficaces para reglamentar las actividades de los intereses económicos extranjeros en Namibia según correspondiera. En consecuencia, en 1973 el Consejo incluyó en su programa de trabajo la cuestión de los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia. El Consejo asignó esta cuestión a su Comité Permanente II.

127. En 1976, por recomendación del Consejo, la Asamblea General en su resolución 31/146 reafirmó que las actividades de las empresas que operaban en Namibia eran ilegales y exigió que cesaran en su explotación de los recursos humanos y naturales del Territorio.

B. Audiencias sobre el uranio

128. En su resolución 31/148 la Asamblea General, entre otras cosas, autorizó al Consejo a celebrar audiencias y a seguir procurando información respecto de la explotación y la adquisición del uranio de Namibia, y a informar sobre este particular a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

129. Durante el período que se examina, el Consejo consideró la realización de audiencias sobre la explotación, comercialización y elaboración del uranio namibiano.

130. En su 260a. sesión, celebrada el 5 de agosto de 1977, el Consejo decidió establecer un Comité ad hoc de Audiencias sobre el Uranio que se encargara de elaborar las directrices para las audiencias. Se presentó al Consejo, para que le sirviera de ayuda en sus trabajos, un documento de trabajo preparado por el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia en que se incluían sugerencias preliminares sobre la celebración de audiencias sobre el uranio.

131. En su 263a. sesión, celebrada el 7 de septiembre de 1977, el Consejo aprobó el informe del Comité ad hoc (véase el anexo XII del presente informe) y decidió que se examinara el tema con carácter urgente y que se iniciaran de inmediato los preparativos de las audiencias con objeto de lograr que dichas audiencias se celebraran en la Sede de las Naciones Unidas a principios de 1978.

132. El objeto de las audiencias sería el siguiente:

a) Tratar de disuadir a los Estados y a sus nacionales de la explotación ilegal del uranio namibiano, que contraviene las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia;

b) Preparar información técnica relativa al uranio de Namibia, incluida información referente a la extracción y elaboración de mineral de uranio;

c) Evaluar los daños financieros y económicos sufridos por los namibianos como resultado de la explotación ilegal de los recursos de uranio de Namibia, teniendo en cuenta que cualquier futuro Gobierno de una Namibia independiente tendría derecho a tratar de obtener una indemnización de las compañías o particulares que han explotado en forma ilegal los recursos naturales de Namibia desde 1966;

d) Investigar las consecuencias de la explotación ilegal del uranio para el pueblo y el medio ambiente de Namibia;

e) Examinar el papel y la función de los intereses extranjeros en la explotación y exportación ilegal del uranio namibiano e identificar a las empresas y países implicados;

f) Reunir información acerca de cualquier relación entre el uranio namibiano y la producción de armas nucleares por Sudáfrica;

g) Investigar las consecuencias de la inversión extranjera en la extracción del uranio de Namibia para la ocupación ilegal del territorio internacional de Namibia por Sudáfrica.

133. Entre los testigos a quienes se invitaría a dar testimonio estarían los siguientes: expertos de las Naciones Unidas; expertos de los organismos especializados; representantes de compañías dedicadas a la extracción y explotación del uranio namibiano; representantes de otras organizaciones pertinentes y expertos a título personal.

C. Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia

134. Durante el período que se examina el Consejo siguió adoptando medidas para dar efecto a las disposiciones del Decreto.

1. Consultas con los gobiernos

135. Las misiones del Consejo continuaron examinando con los gobiernos la aplicación del Decreto. Como resultado de las consultas celebradas con una misión del Consejo, el Gobierno de Venezuela publicó el texto del Decreto en su gaceta oficial el 29 de octubre de 1976.

2. Consultas con organismos especializados y otras organizaciones

136. En abril de 1977 la misión del Consejo ante los organismos especializados y otras organizaciones con sede en Europa examinó la aplicación del Decreto con dichas organizaciones, incluidos el Acuerdo General de Tarifas y Aranceles (GATT), el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI) y la UNCTAD (véase el anexo III del presente informe).

3. Aplicación del Decreto

137. En 1976, la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia emprendió una investigación para determinar la dirección de las rutas comerciales entre los puertos namibianos y el mundo exterior, incluidos los puertos de escala y el destino final de la carga; para determinar la participación de las compañías de seguros; y para proporcionar un análisis preliminar de las consecuencias políticas, económicas y estratégicas de la mina de uranio de Rössing y de los contratos formalizados por la Rio Tinto Zinc Corporation Ltd. (RTZ).

138. La investigación incluyó la reunión y el análisis de datos actuales sobre la extracción, la elaboración, la financiación y la venta de minerales de la mina de uranio de Rössing; la investigación y la determinación de los principales compradores de los minerales de Rössing; y las políticas de los Gobiernos de los Estados Miembros interesados. La Oficina del Comisionado también trató de verificar los vínculos existentes entre particulares, sindicatos y organizaciones, tanto del Reino Unido como de Europa, y el proyecto de uranio y otros proyectos de carácter estratégico en Namibia.

139. La información adquirida sería útil en futuros procedimientos jurídicos contra los transgresores del Decreto.

140. Durante el período que se examina la Oficina del Comisionado estudió además las posibilidades de aplicar el Decreto. Abogados locales, que participarán en cualquier procedimiento que se ventile ante los tribunales locales, efectuarán estudios jurídicos intensivos en países seleccionados, bajo la supervisión de la Oficina del Comisionado. Los estudios se concentrarán en los requisitos técnicos de las leyes locales respectivas, en los problemas jurídicos particulares que haya que resolver, y en cuestiones de procedimiento conexas. Los abogados locales no sólo proporcionarán el asesoramiento necesario sino que también tendrán la oportunidad de familiarizarse de manera concreta, antes de un juicio real, con el Decreto y los antecedentes de la explotación extranjera de los recursos namibianos.

141. No se espera que los estudios se terminen en 1977, por lo que se requerirán créditos suficientes para facilitar su compleción en 1978.

VII. MEDIDAS RELATIVAS A LA SITUACION MILITAR EN NAMIBIA

142. Toda la información disponible confirma que Sudáfrica ha continuado aumentando hasta llegar a 50.000 el número de tropas estacionadas en Namibia en 1976, y que ha ampliado su red de bases militares a fin de mantener su control ilegal de Namibia y de reprimir la lucha por la liberación.

143. Informes recientes confirman también que Sudáfrica está continuando enérgicamente sus programas para desarrollar armas nucleares, que espera constituyan un factor disuasivo para los pueblos namibiano y sudafricano que están luchando por la libertad y la independencia, y también para los países africanos independientes. Con ese fin, Sudáfrica ha establecido instalaciones para efectuar ensayos nucleares en el desierto de Kalahari, en Namibia. La adquisición de armas nucleares por Sudáfrica constituiría una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

144. El 7 de septiembre de 1977, el Consejo emitió una declaración en la que condenaba enérgicamente a Sudáfrica por sus políticas temerarias de aventurismo nuclear e instó encarecidamente a todos los Estados a que indujeran a Sudáfrica a desmantelar sus instalaciones para ensayos nucleares en el desierto de Kalahari (véase el párr. 316 infra).

145. En las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General se ha condenado enérgicamente a Sudáfrica por su acumulación progresiva de material militar en Namibia y sus amenazas y actos de agresión contra los países africanos independientes. Sin embargo, Sudáfrica, con el apoyo de ciertas Potencias occidentales, continúa desafiando a las Naciones Unidas y persiste en su ocupación ilegal de Namibia.

146. Sudáfrica ha cometido actos de agresión contra la República Popular de Angola y ha intervenido en los asuntos internos de ese país, colaborando activamente con los elementos disidentes de Angola. Esos actos de agresión se llevan a cabo desde territorio namibiano que Sudáfrica ocupa ilegalmente.

147. Considerando que la cuestión de las operaciones y las instalaciones militares de Sudáfrica en Namibia merecían un examen a fondo, en 1974 el Consejo pidió al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia que hiciera preparar un estudio sobre la situación militar en el Territorio y asignara el examen de esta cuestión al Comité Permanente II.

148. En 1976, un consultor preparó un estudio y lo presentó al Comité Permanente II para ayudarlo en su examen del tema. Después de nombrar un grupo de trabajo para examinar la cuestión, el Comité Permanente II presentó sus conclusiones y recomendaciones al Consejo. En su 261a. sesión, celebrada el 11 de agosto de 1977, el Consejo aprobó el informe del Comité Permanente II, en el cual éste recomendaba al Consejo:

a) Que aprobara una resolución en la que declarara que se podía exigir de Sudáfrica que pagara indemnizaciones a Namibia por los daños causados por su ocupación ilegal del Territorio y por su guerra de agresión contra el pueblo namibiano desde que se puso término al Mandato de Sudáfrica sobre Namibia en 1966;

b) Que señalara a la atención de las Potencias occidentales que suministraban armas y municiones a Sudáfrica el hecho de que tales prácticas contribuían a la ocupación ilegal de Namibia y a la guerra de agresión contra el pueblo namibiano y contra las Naciones Unidas, autoridad legal encargada de administrar el Territorio hasta su independencia y que, por consiguiente, dichas Potencias eran responsables de la destrucción y de los daños causados por Sudáfrica en Namibia;

c) Que exhortara a las Potencias occidentales que aún no lo hubieran hecho a que cesaran y evitaran todo suministro de armas y municiones a Sudáfrica, como se indicaba en el párrafo 29 de la resolución 31/146 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1976;

d) Que exigiera nuevamente el retiro inmediato de las fuerzas militares de Sudáfrica y el desmantelamiento de las bases militares sudafricanas en Namibia, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General;

e) Que exigiera nuevamente la cesación inmediata de los desplazamientos de población, mediante los cuales las autoridades ilegales sudafricanas intentaban crear zonas amortiguadoras en las fronteras de Namibia;

f) Que condenara el reclutamiento, el adiestramiento y el empleo de namibianos en las fuerzas militares y de seguridad de Sudáfrica en Namibia que practicaban la represión en el Territorio y que exigiera que Sudáfrica pusiera fin inmediatamente a esas prácticas;

g) Que pidiera al Consejo de Seguridad que impusiera un embargo obligatorio de armamentos contra Sudáfrica de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

h) Que dirigiera un llamamiento a los gobiernos a fin de que procuraran que los inversionistas privados no participaran en empresas relacionadas con la economía namibiana que beneficiaran al régimen sudafricano, al poner a su disposición recursos adicionales que le permitieran sufragar los costos militares de sus políticas represivas en Namibia;

i) Que se pusiera en contacto con las empresas que suministraban armas y municiones a Sudáfrica y las instara a poner fin a esas actividades;

j) Que reafirmara las disposiciones de la resolución 31/6 I de la Asamblea General, de 9 de noviembre de 1976, en que se condenaba la colaboración con Sudáfrica en la esfera nuclear, ya que intensificaría las amenazas a la paz y la seguridad internacionales en el Africa meridional;

k) Que acelerara su campaña de información sobre Namibia, especialmente con respecto a la situación militar en el Territorio;

l) Que pidiera al Comité Permanente III que, en cooperación con la SWAPO considerara con la Oficina de Información Pública de la Secretaría la posibilidad de preparar un folleto sobre la situación de guerra en Namibia;

m) Que pidiera también al Comité Permanente III que considerara con la Oficina de Información Pública, la posibilidad de preparar una película sobre la situación militar en Namibia.

VIII. ASISTENCIA A LOS NAMIBIANOS

A. Generalidades

149. Durante el período que se examina, el Consejo siguió procurando prestar asistencia práctica a los namibianos a largo y a corto plazo.
150. Un conducto para el suministro de asistencia a los namibianos es el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, que se creó como resultado de una solicitud contenida en la resolución 283 (1970) del Consejo de Seguridad, de 29 de julio de 1970. El Fondo se creó para financiar un amplio programa de educación y capacitación para los namibianos, teniendo en cuenta en especial sus futuras funciones administrativas en el Territorio.
151. Otra forma práctica de asistencia a los namibianos en que participa el Consejo es la capacitación de namibianos en el Instituto para Namibia. El Instituto proporciona capacitación y empleo a namibianos.
152. Además, las misiones del Consejo al Canadá y a los organismos especializados y otras organizaciones con sedes en Europa buscaron formas prácticas y concretas de prestar asistencia a los namibianos (véanse los anexos II y III del presente informe).
153. La misión al Canadá sostuvo conversaciones con la Canadian International Development Agency (CIDA) con el objeto de obtener asistencia para los namibianos, y esbozó las necesidades de los namibianos que podían recibir asistencia de la CIDA. Esta informó a la misión de que tenía la intención de hacer una contribución considerable al Instituto y de que ya había otorgado becas a namibianos.
154. La misión a los organismos especializados y otras organizaciones con sedes en Europa exploró una amplia variedad de esferas con las organizaciones visitadas a fin de evaluar los medios de proporcionar asistencia a los namibianos en materia de educación, suministro de ropa y alimentos, capacitación en el servicio, asuntos humanitarios y médicos y empleo. En la mayoría de los casos, las respuestas de los organismos visitados fueron prácticas y positivas.
155. Los namibianos reciben también asistencia, incluidos alimentos y suministros médicos, materiales de lectura y ropa, de organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que sostuvieron consultas con el Consejo. Las principales organizaciones que proporcionan dicha asistencia son la OIT, la FAO, la UNESCO, la OMS y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).
156. En su resolución 2349 (XXII) de 19 de diciembre de 1967, la Asamblea General dispuso que los namibianos tenían derecho a recibir becas en virtud del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional. A fines de 1976, 163 namibianos tenían becas en virtud de dicho Programa.

B. Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

157. Desde 1972, cuando inició sus operaciones, el Fondo ha aumentado y ampliado su asistencia a los namibianos dentro de los recursos disponibles. El Fondo sigue siendo el conducto principal a través del cual el Consejo canaliza su asistencia a los namibianos.

1. Principales esferas de asistencia a los namibianos

158. La asistencia a los namibianos se suministra en forma de capacitación correctiva, formación técnica y profesional, enseñanza primaria y secundaria y enseñanza superior. Los fondos destinados a la capacitación técnica y profesional de los namibianos en diferentes esferas se han dividido y distribuido entre "programas por países" en los Estados africanos donde reside un gran número de refugiados namibianos (por ejemplo, en Kenya, la República Unida de Tanzania, Uganda, Zaire y Zambia).

159. El Fondo otorga también becas a los namibianos que viven en Europa, el Canadá y los Estados Unidos de América que no pueden obtener de otras fuentes fondos, apoyo para refugiados, empleo, asistencia humanitaria, etc.

160. El Consejo ha celebrado consultas con varios gobiernos de Africa, en especial con los de Zambia y Botswana, acerca de la posibilidad de ejecutar en esos países en colaboración con los organismos especializados, proyectos concretos en las esferas de la educación y la sanidad, así como de establecer escuelas granja en colaboración con la SWAPO. El Fondo ha financiado ya la construcción de una clínica sanitaria en Makunda, Botswana, donde reside un número importante de namibianos.

161. El proyecto principal del Fondo es el Instituto para Namibia, en Lusaka, establecido por el Consejo bajo su protección a fin de permitir a los namibianos emprender actividades de investigación, capacitación, planificación y otras actividades conexas, con especial referencia a la lucha por la libertad de Namibia y la creación de un Estado independiente en Namibia.

2. Fuentes de financiación para el Fondo

162. En la ejecución del programa de asistencia a los namibianos, la Asamblea General ha indicado las siguientes fuentes de financiación para el Fondo:

a) Contribuciones voluntarias de los gobiernos y organizaciones internacionales y otras fuentes;

b) El presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Las asignaciones con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas han aumentado, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, de 50.000 dólares EE.UU. para 1971-1972 (resoluciones 2679 (XXV) y 2872 (XXVI)); a 100.000 para 1973-1974 (resoluciones 3030 (XXVII) y 3112 (XXVIII)); a 200.000 para 1975-1976 (resoluciones 3296 (XXIX) y 3400 (XXX)), y a 300.000 para 1977 (resolución 31/151);

c) El PNUD. En el párrafo 7 de su resolución 3400 (XXX), la Asamblea General expresó su agradecimiento al PNUD por haber establecido una cifra indicativa de planificación para Namibia, y pidió al PNUD que diera prioridad a la asignación de fondos y de asistencia material de otro tipo al Instituto para Namibia. La mayor parte de la cifra indicativa de planificación para Namibia se destina al Instituto por conducto del Consejo;

d) Contribuciones financieras especiales asignadas al Instituto. En el párrafo 5 de la resolución 3296 (XXIX), de 13 de diciembre de 1974, la Asamblea invitó a los gobiernos a que aportaran contribuciones financieras adecuadas al Fondo a fin de sufragar los gastos del establecimiento y funcionamiento del Instituto;

e) Organizaciones e instituciones nacionales. En el párrafo 5 de la resolución 31/151 la Asamblea invitó a los gobiernos a que exhortaran una vez más a sus organizaciones e instituciones nacionales a que aportaran contribuciones voluntarias al Fondo.

Como resultado de los llamamientos hechos por el Secretario General, el número de países que contribuyen al Fondo aumentó de 7 en 1972 a 39 en 1976.

3. Asistencia a los namibianos en 1977

163. Durante el período del 1.º de enero al 30 de junio de 1977, 30 gobiernos hicieron o prometieron contribuciones al Fondo, y 20 gobiernos y 3 organizaciones hicieron o prometieron contribuciones al Instituto. Al 30 de junio de 1977, con la contribución de 300.000 dólares del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, la cuenta del Fondo arrojaba un saldo total en efectivo de 759.821 dólares.

164. Los gastos del Fondo en el primer semestre de 1977 incluyen la continuación de los programas educativos y de capacitación, así como algunas actividades nuevas, incluida la asistencia a los namibianos en la esfera de los servicios de difusión e información, el Programa de la nación namibiana y necesidades de emergencia.

165. Según los cálculos preliminares, los compromisos contraídos entre el 1.º de enero y el 30 de junio de 1977 ascendieron a 352.144 dólares. En esa cantidad no se incluyen los gastos del Instituto.

Programas de enseñanza y capacitación

166. La preparación y ejecución de programas de enseñanza y capacitación para los namibianos fueron las principales partidas de gastos del Fondo en el primer semestre de 1977. Entre ellas se incluye la asistencia a 94 namibianos que seguían estudios en diversas esferas en la República Federal de Alemania, Angola, el Canadá, el Congo, Egipto, los Estados Unidos de América, Ghana, Kenya, Liberia, los Países Bajos, Papua Nueva Guinea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Unida de Tanzania, Suecia, Suiza y Zambia. Durante el primer semestre de 1977 se contrajeron compromisos por la suma de 279.095 dólares para cubrir gastos de matrícula y otros rubros conexos durante el año académico de 1977.

Instituto para Namibia

167. En su 260a. sesión, celebrada el 5 de agosto de 1977, el Consejo aprobó el informe del Comité del Fondo relativo al proyecto de presupuesto revisado para 1977 del Instituto (A/AC.131/L.50) y aprobó, además, a reserva de la disponibilidad de fondos y a reserva de la presentación de informes sobre cálculos de contribuciones financieras futuras, el proyecto de gastos presupuestarios del Instituto para el año 1977 (véase el párr. 314 infra). El total del cálculo de los gastos para 1977 asciende a 2.623.815 dólares.

168. Se espera que para 1980 el número de estudiantes en el Instituto llegue a 300. El Instituto también está iniciando actividades de investigación en diversas esferas.

169. El Instituto se financia principalmente con cargo a la cifra indicativa de planificación para Namibia 12/ fijada por el PNUD y a contribuciones voluntarias. El Fondo también es un vehículo para la financiación del Instituto. A ese respecto, el Comité del Fondo ha aprobado la cantidad inicial de 100.000 dólares que se destinará al Instituto en 1977.

Programa de la nación namibiana

170. De conformidad con la resolución 31/153, en la cual la Asamblea General pidió al Consejo que preparara las directrices y políticas para el Programa de la nación namibiana, el Comité del Fondo autorizó al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia a que utilizara hasta 30.000 dólares en los preparativos necesarios de la propuesta.

4. Asistencia adicional a los namibianos

171. A propuesta del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, el Comité del Fondo aprobó, dentro del marco de las directrices para la orientación, política, administración y gestión del Fondo, los siguientes gastos adicionales:

a) Ochenta y ocho mil dólares para servicios de difusión e información, incluidos el suministro de películas, equipo de proyección, capacitación, transporte, receptores de radio y programas de radio en alemán;

b) Una suma inicial de 30.000 dólares para becas dentro del programa de enseñanza y capacitación.

C. Instituto para Namibia

172. El Instituto para Namibia ha estado en pleno funcionamiento desde su inauguración oficial el 26 de agosto de 1976, fecha que coincidió con la celebración del Día de Namibia.

173. En su informe anual al Consejo, el Senado del Instituto para Namibia señaló que 236 posibles candidatos procedentes de Lusaka, la Provincia Occidental de Zambia y Botswana, habían dado la prueba de aptitud y se había seleccionado a 100 de los candidatos que la habían aprobado, de los cuales 40 eran mujeres. Estos 100 estudiantes, que se encuentran ahora en el Instituto, han sido matriculados como estudiantes de dedicación exclusiva, sin tener en cuenta su afiliación política. El Instituto prevé que se han de inscribir 50 estudiantes a principios de cada año académico hasta que se alcance un total de 300 estudiantes en 1978.

174. El Instituto cuenta con cinco funcionarios administrativos del cuadro orgánico y categorías superiores y 27 funcionarios académicos. Las Naciones Unidas han asignado un oficial de finanzas al Instituto a fin de que preste asistencia en relación con los procedimientos financieros y la contabilidad.

12/ El Consejo de Administración del PNUD estableció una cifra indicativa de planificación para Namibia que asciende a 3.750.000 dólares para el período de 1978-1981.

175. El Senado del Instituto ha autorizado al Instituto a llevar a cabo en 1977 los siguientes proyectos de investigación: a) un estudio económico y social; b) un estudio jurídico y constitucional; c) un estudio histórico, y d) un estudio sobre las necesidades de mano de obra.

D. Programa de la nación namibiana

176. De conformidad con el párrafo 1 de la resolución 31/153, la Asamblea General decidió iniciar, en apoyo de la nación namibiana, un amplio programa de asistencia, dentro del sistema de las Naciones Unidas, que abarcase el actual período de lucha por la independencia y los primeros años de vida independiente de Namibia e incluye:

a) El examen y planificación de medidas de los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas para la asistencia a los namibianos;

b) La consolidación de todas las medidas en un plan de acción amplio y sostenido;

c) La ejecución del plan de acción.

177. Asimismo, la Asamblea General pidió al Consejo que "prepare, en consulta con la South West Africa People's Organization, las directrices y políticas para ese programa ... y dirija y coordine la ejecución del Programa".

178. Como primera medida, el Consejo realizó un examen de la asistencia prestada por los organismos especializados y decidió mantener en constante examen todos los programas de asistencia a los namibianos. Sobre la base de dicho examen, el Consejo, en su 251a. sesión, celebrada el 7 de abril de 1977, aprobó la recomendación de los Comités Permanentes I y III de enviar una misión del Consejo a los organismos especializados y las organizaciones con sede en Europa. Una de las finalidades de la misión era movilizar a las organizaciones para que prestasen asistencia al Consejo en la preparación del Programa de la nación namibiana, de conformidad con la resolución 31/153 de la Asamblea General.

179. La misión solicitó información preliminar sobre la marcha de los trabajos en las esferas de competencia de cada organismo y organización que pudieran ser útiles para la elaboración del Programa.

180. La respuesta de los organismos especializados ha sido alentadora. Dentro del marco de los fondos facilitados por el Consejo a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, se contratará un consultor en materia de preparación de programas para que ayude a analizar el material disponible, celebre consultas con la SWAPO y presente para que el Consejo lo examine un proyecto de directrices, políticas y plan de acción para el Programa.

181. Se ha mantenido una estrecha coordinación entre la Oficina del Comisionado y el Instituto para Namibia respecto del Programa de investigación del Instituto. Se está tratando de evitar por todos los medios la duplicación de esfuerzos en relación con la investigación y, a tal fin, existe un continuo intercambio de correspondencia y material.

182. De los cuatro proyectos de investigación aprobados por el Senado del Instituto (véase el párr. 173 supra), el proyecto de estudio sobre las necesidades de mano de obra estará a disposición de la Oficina del Comisionado hacia fines de 1977 y podrá ser utilizado en la preparación del Programa. Los otros estudios estarán disponibles en el segundo semestre de 1978, y se prevé que existirá una estrecha coordinación entre la Oficina del Comisionado y el Instituto a fin de asegurar que el Consejo utilice todo el material pertinente en la preparación del Plan de Acción del Programa.

IX. LABOR DEL COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA 13/

A. Generalidades

183. En su resolución 2248 (S-V), la Asamblea General resolvió que el Consejo confiase las tareas ejecutivas y administrativas que estimase necesarias al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia.

184. El programa de trabajo del Consejo (A/AC.131/L.43) aprobado por éste en su 250a. sesión, de 1º de abril de 1977, constituye por consiguiente la base y el marco de referencia de las actividades de la Oficina del Comisionado. La Oficina principal del Comisionado se encuentra en la Sede de las Naciones Unidas y hay una Oficina Regional en Lusaka; en septiembre de 1977, en cumplimiento de la resolución 31/146 de la Asamblea General, se inauguró otra oficina en Gaborone.

185. Durante el período que se examina, se adoptaron medidas para utilizar más eficazmente los servicios de la Oficina Regional de Lusaka. Como consecuencia de esas medidas, se efectuaron algunos cambios administrativos y se lograron economías sustanciales en las operaciones de esa Oficina, merced en parte a la inauguración del Instituto para Namibia, que permitió ceder o transferir personal que ya no era necesario en la Oficina Regional.

186. El hecho de que el mandato del Comisionado se haya iniciado a mediados del período presupuestario bienal de las Naciones Unidas ha limitado en cierta medida las actividades de su Oficina.

B. Documentos de viaje e identidad

187. Durante el período que se examina, la Sede de la Oficina del Comisionado en Nueva York expidió documentos de viaje y de identidad a cinco namibianos y renovó los documentos de otros cinco (véase también el párr. 202 infra).

C. Recopilación y análisis de informaciones e investigaciones relativas a Namibia

188. La Oficina del Comisionado continuó recopilando y analizando informaciones relativas a Namibia y siguió de cerca los acontecimientos políticos y jurídicos internos ocurridos en Sudáfrica en relación con Namibia. Se analizó también, el intento del Gobierno sudafricano en las conversaciones sostenidas en la conferencia de Turnhalle de imponer una solución étnica para Namibia. Se efectuaron análisis similares respecto de las disposiciones de la South West Africa Constitution Amendment Act No. 95 de 1977. Entre los demás asuntos considerados por la Oficina del Comisionado figuró el cumplimiento por los Estados Miembros de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Namibia y la evolución jurídica interna concierne a Walvis Bay.

13/ Véanse otras secciones de la parte II del presente informe en relación con otras actividades emprendidas por la Oficina del Comisionado.

189. De conformidad con la resolución 31/148 de la Asamblea General sobre la intensificación y coordinación de la acción de las Naciones Unidas en apoyo de Namibia, la Oficina del Comisionado preparó un plan básico para la celebración de audiencias respecto de los recursos de uranio de Namibia.

190. La Oficina del Comisionado estudió también las posibilidades de aplicar el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia. En el curso de 1977 se ha de dar comienzo a estudios legales intensivos en países seleccionados. Habida cuenta de que no se espera que esos estudios se completen en 1977, el Consejo tal vez desearía recomendar a la Asamblea General que asigne fondos suficientes para facilitar la aplicación del Decreto en 1978.

D. Difusión de información por la Oficina del Comisionado

191. Si bien la responsabilidad principal concerniente a la difusión de información sobre Namibia corresponde a la Oficina de Información Pública de la Secretaría, la oficina del Comisionado ha colaborado en la preparación de partes sustantivas del Boletín de Namibia. Ya se han terminado dos números.

192. Dada la intensificación de los esfuerzos que realiza el Gobierno de Sudáfrica por imponer una solución política en Namibia basada en conceptos étnicos, ha sido importante seguir los acontecimientos políticos internos concernientes a Namibia. En consecuencia, la Oficina del Comisionado comenzó en febrero la publicación de un boletín informativo semanal titulado Namibia in the News. El propósito de esta publicación es mantener informados a los miembros del Consejo y a otras partes interesadas de los acontecimientos políticos en Namibia.

193. El Comisionado y su personal han participado en varias reuniones con organizaciones no gubernamentales relativas a la situación en Namibia.

194. Además, el Comisionado ha concedido varias entrevistas a la prensa, la radio y la televisión internacionales.

E. Educación, capacitación y bienestar de los namibianos

195. La Oficina del Comisionado preparó análisis trimestrales del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, de conformidad con directrices aprobadas para la administración del Fondo. Estos análisis han permitido al Comité del Fondo y al Consejo estar al tanto de las actividades financiadas con cargo al Fondo. Una vez completado este año el estudio titulado "Manpower Development for Namibia", que está realizando el Instituto para Namibia, será posible ajustar el programa de becas del Fondo para satisfacer mejor las necesidades de Namibia independiente.

196. Se espera que, una vez listo, el Programa de la nación namibiana, aprobado en la resolución 31/153 de la Asamblea General, abarque los componentes de los preparativos para la independencia.

F. Actividades relativas a la recaudación de fondos

197. El Comisionado ha llevado a cabo amplias actividades de recaudación de fondos a fin de asegurar la financiación de las actividades del Instituto para Namibia y de otros programas financiados con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. La respuesta a la solicitud de fondos ha sido alentadora. También ha sido posible proporcionar a los donantes información más actualizada que en el pasado sobre las actividades del Instituto.

G. Conferencias, reuniones y misiones internacionales

198. El Comisionado asistió a las siguientes conferencias y reuniones internacionales:

- a) Quinta reunión del Senado del Instituto para Namibia, celebrada en Lusaka (14 y 15 de marzo de 1977);
- b) Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia, (16 a 21 de mayo de 1977, Maputo);
- c) Consejo de Administración del PNUD (13 de junio a 1º de julio de 1977, Ginebra);
- d) 14º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno y 29º período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA, (23 de junio a 5 de julio de 1977, Libreville);
- e) Conferencia Mundial para adoptar medidas contra el Apartheid, (22 a 26 de agosto de 1977, Lagos).

Un miembro de la Oficina del Comisionado acompañó a la misión del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con sedes en Europa (15 de abril a 3 de mayo de 1977).

H. Oficina Regional en Lusaka

199. La Oficina Regional del Comisionado en Lusaka fue reorganizada a comienzos del año y consolidada bajo la dirección de un Representante Regional. El campo de operaciones de la Oficina Regional fue modificado de modo que abarcara África oriental y central, así como otros países que pudiera designar el Comisionado. Se está insistiendo más en las relaciones con los Estados de primera línea, la OUA y la SWAPO, así como con las organizaciones no gubernamentales.

200. La Oficina Regional continuó prestando servicios sobre el terreno a los programas de becas del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. Se envió una misión a África occidental para negociar con los gobiernos interesados el otorgamiento de plazas adicionales a namibianos en instituciones de enseñanza; varios gobiernos de África occidental prometieron conceder 150 plazas a estudiantes namibianos durante la segunda mitad del año. Se ha designado un oficial de proyectos y becas en la Oficina Regional dedicado exclusivamente a asistir en la ejecución del programa de enseñanza y a proporcionar servicios de asesoramiento.

201. A solicitud de la SWAPO, el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia por intermedio de la Oficina Regional, ha incrementado sus servicios y ha aumentado en un 25% la asistencia que presta a las transmisiones de radio de la SWAPO desde Dar es Salaam, Lusaka y Brazzaville. En Luanda se inauguró además una nueva estación de radio que utiliza las instalaciones de los Servicios de Radiodifusión de Angola. La Oficina Regional continúa proporcionando al personal de la radiodifusión de la SWAPO recortes periodísticos, material y documentos para programas de radio.

202. Durante el período que se examina, la Oficina Regional expidió 125 documentos de viaje e identidad nuevos a namibianos y renovó otros 20 por un período de dos años (véase también el párr. 187 supra).

203. El Representante Regional visitó Botswana en abril a fin de obtener la autorización del Gobierno de Botswana para establecer una oficina en Gaborone. Se iniciaron otras gestiones administrativas necesarias con el PNUD y el ACNUR en Gaborone para la apertura de la oficina en Botswana. La oficina de Gaborone comenzó a funcionar en el segundo semestre de 1977.

204. El Representante Regional visitó Addis Abeba en abril para asistir a la reunión del Comité coordinador de asistencia a los refugiados de la Oficina de la OUA para la colocación y la educación de los refugiados africanos. Fue designado miembro de un subcomité que examinó las operaciones de la mencionada Oficina y formuló recomendaciones sobre un nuevo programa de acción para prestar asistencia a los refugiados, inclusive los namibianos. Estas recomendaciones fueron aprobadas posteriormente en la reunión del Consejo de Ministros y en la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, celebrados en Libreville. El Representante Regional mantuvo conversaciones asimismo con altos funcionarios de la secretaría de la OUA en Addis Abeba sobre asuntos de interés mutuo. Además, durante el período abarcado por este informe, el Representante Regional celebró una serie de reuniones con el Secretario Ejecutivo del Comité Coordinador de la OUA en Dar es Salaam, Lusaka y Libreville a fin de consolidar aún más la estrecha cooperación entre las dos oficinas. El Representante Regional asistió también a la reunión de la OUA en Libreville (véase el párr. 198 supra).

205. En enero de 1977, la Oficina Regional dispuso con los Gobiernos de la República Unida de Tanzania y de Zambia el programa oficial para la primera misión de la Unión Interparlamentaria (UIP) que visitaría Africa. La delegación de la UIP, que se proponía reunir información sobre Namibia, celebró conversaciones con los Gobiernos de Botswana, la República Unida de Tanzania y Zambia y con la SWAPO. La Oficina Regional brindó su asistencia a la misión.

206. La Oficina Regional se ha mantenido asimismo regularmente en contacto con el Presidente y con miembros de la Junta Ejecutiva Nacional y otros funcionarios de la SWAPO, sobre cuestiones de interés mutuo, inclusive proyectos del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, asuntos consulares, asistencia a los refugiados y programas a cargo del PNUD y de los organismos especializados.

X. PARTICIPACION DE LOS REPRESENTANTES DEL PUEBLO NAMIBIANO EN LOS TRABAJOS DEL CONSEJO

207. De conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre Namibia, la última de las cuales fue la resolución 31/146, de 20 de diciembre de 1976, la SWAPO ha tenido calidad de observadora en el Consejo desde 1973. Sus representantes participan activamente como observadores en la labor del Consejo y de sus comités. El Presidente y el Vicepresidente de la SWAPO hicieron declaraciones ante el Consejo en su 247a. sesión, celebrada el 10 de marzo de 1977, y en su 261a. sesión, celebrada el 19 de agosto de 1977, y también sostuvieron conversaciones provechosas con miembros del Consejo.

208. Como parte de la participación en la labor del Consejo, los representantes de la SWAPO acompañan a menudo a las misiones del Consejo en sus consultas con gobiernos y con otros órganos de las Naciones Unidas, o representan a Namibia en las reuniones de organizaciones y conferencias internacionales.

209. En 1977 un representante de la SWAPO acompañó a una delegación del Consejo que participó por primera vez con plenas atribuciones en una conferencia internacional importante: la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Sucesión de Estados en materia de Tratados (véase el anexo VIII del presente informe).

210. Entre las misiones y delegaciones en que estuvo representada la SWAPO se cuentan la misión del Consejo a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con sede en Europa, y las delegaciones a la Conferencia Internacional en Apoyo a los Pueblos de Zimbabwe y Namibia y la Conferencia Mundial para adoptar medidas contra el Apartheid.

211. Por recomendación del Consejo, la Asamblea General, en su resolución 3295 (XXIX) de 13 de diciembre de 1974, autorizó la consignación de créditos para una oficina de la SWAPO en Nueva York a fin de garantizar la apropiada representación del pueblo de Namibia en las Naciones Unidas. La Oficina de la SWAPO se estableció en 1975.

XI. DENUNCIA Y CONDENACION DE LA OCUPACION ILEGAL DE NAMIBIA POR SUDAFRICA Y DE SU BRUTAL OPRESION AL PUEBLO NAMIBIANO

212. Durante el período que se examina, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, actuando en su calidad de Autoridad Administradora legítima de Namibia, siguió denunciando y condenando la presencia ilegal en Namibia de Sudáfrica y sus fuerzas militares, así como la opresión brutal y en gran escala a que se sometía al pueblo namibiano en el Territorio.

213. El Consejo copatrocinó la Conferencia Internacional de Apoyo a los Pueblos de Zimbabwe y Namibia, y participó en ella, y también participó, entre otras, en la Conferencia mundial para adoptar medidas contra el apartheid, el 28º período de sesiones del Comité de Coordinación de la OUA para la Liberación de Africa y el 14º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA. En las distintas reuniones y conferencias, las delegaciones del Consejo denunciaron y condenaron los actos ilegales de Sudáfrica en Namibia y participaron activamente en la formulación de las decisiones adoptadas en dichas conferencias.

214. Las misiones del Consejo al Canadá y a la sede de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en Europa hicieron también declaraciones de denuncia y condenación de los actos ilegales de agresión de Sudáfrica en Namibia.

215. Una misión del Consejo visitó el Canadá del 9 al 12 de marzo de 1977. Antes de partir de la Sede, la misión emitió un despacho de prensa en el que denunciaba las actividades ilegales de Sudáfrica en Namibia y, al fin de la misión, dio a conocer un comunicado en el que condenaba la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y denunciaba su colaboración ilegal con empresas privadas para explotar los recursos naturales de Namibia (véase el párr. 317 infra; véase también el anexo II del presente informe).

216. La misión del Consejo a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con sede en Europa emitió 11 despachos de prensa y celebró dos conferencias de prensa para condenar la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, la explotación y opresión brutal y en gran escala a que sometía al pueblo de Namibia (véase el párr. 317 infra). En especial, la misión denunció la pretensión de Sudáfrica de representar a Namibia en el OIEA, su explotación de los recursos de Namibia, especialmente el uranio, y el hecho de que Sudáfrica aprovechara los acuerdos internacionales dentro del marco del GATT para agotar los recursos de Namibia y perpetuar su ocupación ilegal del Territorio.

217. El 17 de febrero de 1977 el Consejo dio a conocer una declaración en la que condenaba a Sudáfrica por haber procesado ilegalmente a los patriotas namibianos Aaron Mushimba, Hendrik Shikongo, Rauna Nambinga y Anna Nghihoundjwa. En la declaración se pedía la inmediata libertad de todos los presos políticos en Namibia y de los namibianos encarcelados en Sudáfrica (véase el párr. 316 infra).

218. En 1976, el Presidente del Consejo se expresó en forma similar cuando habló ante la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia en Maputo. Denunció la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica como una violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General y condenó a Sudáfrica por sus políticas de explotación inhumana del pueblo y los recursos del Territorio.

219. Dijo que, a pesar de todas las dificultades, el pueblo de Namibia estaba cerrando filas en torno a su movimiento de liberación, la SWAPO y que estudiantes y maestros habían boicoteado las escuelas que intentaban reforzar el sistema sudafricano de educación bantú, destinado a perpetuar la dominación de la población africana. Según dijo, el People's Liberation Army de Namibia había llevado a cabo con éxito una serie de operaciones contra instalaciones militares de Sudáfrica, y la SWAPO contaba con el firme apoyo internacional de todos los pueblos progresistas y amantes de la paz del mundo (véase también A/32/109/Rev.1-S/123/44/Rev.1).

220. El Presidente también formuló una declaración sobre el tema en el 28^o período de sesiones del Comité de Coordinación de la OUA para la liberación de Africa, en la que denunció los planes de Sudáfrica encaminados a imponer un régimen de bantustanes en Namibia mediante la Conferencia de Turnhalle en Windhoek.

221. En la Conferencia Mundial para adoptar medidas contra el apartheid la actual Presidenta del Consejo formuló una declaración en que denunció la peligrosa iniciativa tomada por Sudáfrica al montar un complejo militar industrial capaz de producir armas atómicas.

222. En la sesión de conmemoración del Día de Namibia, celebrada en la Sede el 26 de agosto de 1977, el Presidente interino del Consejo denunció los actos ilegales de Sudáfrica en Namibia y condenó a Sudáfrica por su negativa a retirarse de Namibia. El Secretario General también pronunció un discurso. En otras declaraciones de Jefes de Estado y de Gobierno y de otros altos funcionarios gubernamentales que se leyeron durante la sesión solemne del Consejo en conmemoración del Día de Namibia se condenó igualmente a Sudáfrica por su negativa a retirarse de Namibia (A/AC.131/SR.262).

223. El 7 de septiembre de 1977 el Consejo publicó dos declaraciones. En la primera condenaba y rechazaba la anexión ilegal por Sudáfrica del puerto namibiano de Walvis Bay, el 31 de agosto de 1977. El Consejo indicó que esta medida contravenía la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad, y señaló a la atención del Consejo de Seguridad la gravedad del suceso (véase el párr. 316 infra). En la segunda declaración, el Consejo expresó su profunda preocupación por los preparativos en que, según informaciones recibidas, se había embarcado Sudáfrica para establecer una zona de ensayos nucleares en Namibia, en la región del desierto de Kalahari y también señaló este asunto a la atención del Consejo de Seguridad (véase el párr. 316 infra).

XII. DIFUSION DE INFORMACION

224. Durante el período que se examina el Consejo continuó sus esfuerzos por difundir información a los gobiernos, instituciones, organizaciones no gubernamentales y al público directamente con el objeto de movilizar una opinión pública mundial bien informada en apoyo de la causa de la independencia nacional de Namibia.

225. A fin de aumentar la difusión de información sobre Namibia, el Consejo actuó en gran medida por intermedio de su Comité Permanente III, que, a su vez, trabajó en estrecha relación con la Oficina de Información Pública de la Secretaría con el objeto de impartir directrices generales sobre proyectos concretos para la difusión de información al público en general.

A. Difusión de información por los organismos especializados

226. En su 31a. sesión, celebrada el 6 de abril de 1977, el Comité Permanente III invitó a todos los representantes de los organismos especializados y a los oficiales de enlace con base en la Sede a estudiar, entre otras cosas, las formas en que los organismos especializados podrían difundir información, y pidió además a los organismos especializados que en sus respectivos diarios y boletines asignaran espacio para presentar información sobre Namibia. Para facilitar la labor de los organismos al respecto, el Consejo les proporcionó directrices en que se definía la posición de las Naciones Unidas respecto de Namibia. Varios organismos ya están dedicados a difundir información sobre Namibia, como se observa en el informe de la misión del Consejo a los organismos especializados (véase el anexo III del presente informe).

B. Sello conmemorativo y tarjeta de recuerdo de las Naciones Unidas

227. El Consejo examinó la cuestión de la emisión de un sello de las Naciones Unidas sobre Namibia y de una tarjeta de recuerdo, los que estarán a disposición del público en general en 1978.

228. El sello se emitirá en tres valores: 13 y 18 centavos (estadounidenses) y 80 céntimos suizos. La leyenda del sello será: "Namibia: Liberation, Justice, Co-operation".

229. En la tarjeta de recuerdo aparecerán reproducciones de todos los sellos anteriores de las Naciones Unidas sobre Namibia y un mensaje del Secretario General cuyo texto es el siguiente: "The true foundations for a lasting peace are freedom, justice and respect for human dignity". Los diseños del sello y de la tarjeta de recuerdo fueron aprobados por el Consejo en su 250a. sesión, celebrada el 1.º de abril de 1977.

C. Mapa de Namibia preparado por las Naciones Unidas

230. De conformidad con la resolución 31/150 de la Asamblea General, en que se pidió al Secretario General que, en consulta con el Consejo, emprendiera la preparación de un mapa de Namibia en que se reflejara la integridad territorial de Namibia, el Comité Permanente III, en sus sesiones 33a. y 36a., celebradas el 10 de mayo y el 7 de septiembre, consideró y definió los factores políticos que habrían de tenerse en cuenta en la preparación de un mapa provisional de Namibia por las Naciones Unidas. La Dependencia de Cartografía de la Secretaría está preparando actualmente dicho mapa.

D. Publicidad en la televisión

231. Cumpliendo con otra solicitud contenida en la resolución 31/150, la Oficina de Información Pública ha preparado un programa publicitario sobre Namibia para la televisión de 60 segundos de duración, con un costo de 5.000 dólares (véase también el párr. 254 infra).

E. Boletín de Namibia

232. En 1977 el Comité Permanente III consideró y aprobó dos textos del Boletín de Namibia. El Boletín es el principal portavoz del Consejo, mediante el cual difunde información sobre Namibia al público en general.

F. Namibia en las noticias

233. El Comité Permanente III aprobó también la iniciativa adoptada por la Oficina del Comisionado de que se informara semanalmente sobre los acontecimientos ocurridos en Namibia. Al respecto, el Comité aprobó la publicación y amplia distribución de un boletín semanal titulado Namibia in the News.

G. Observancia del Día de Namibia - 26 de agosto de 1977

234. En agosto de 1973 el Consejo declaró que el 26 de agosto de cada año se observaría como Día de Namibia para conmemorar el día de 1966 en que el pueblo namibiano, bajo la dirección de la SWAPO, recurrió a la lucha armada contra la ocupación ilegal de su país por Sudáfrica y para lograr la independencia nacional. En diciembre de 1973 la Asamblea General respaldó la decisión del Consejo en su resolución 3111 (XXVIII).

235. Sobre la base de las recomendaciones del Comité Permanente III, como en el pasado, el Consejo celebró una sesión solemne en la Sede de las Naciones Unidas como quinta observancia del Día de Namibia. Se invitó a esa sesión a representantes de todos los Estados Miembros, así como a representantes de organismos especializados, organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, miembros de la prensa, estudiantes namibianos y otras personas. El Día de Namibia fue observado también en la Conferencia Mundial para Adoptar Medidas contra el Apartheid, celebrada en Lagos.

236. En la sesión conmemorativa celebrada en la Sede hicieron declaraciones el Presidente interino del Consejo, el representante del Secretario General, el Presidente del Consejo de Seguridad, el Relator del Comité Especial encargado de examinar la situación respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, representantes de la SWAPO y el Presidente del grupo africano de países de las Naciones Unidas, que habló también en nombre de la OUA.

237. Se recibieron mensajes de solidaridad con el pueblo de Namibia a los que se dio lectura durante la sesión. Entre otros, se recibieron mensajes de los Presidentes de Angola, Argelia, México y el Pakistán, el Primer Ministro de Turquía, los Ministros de Relaciones Exteriores de Bélgica (en nombre de la Comunidad Económica Europea), Egipto, Filipinas, la India, el Japón, Noruega, Nueva Zelanda, la República Árabe Siria y Suecia. Se recibieron también mensajes de los Gobiernos de Botswana, Indonesia y la República Socialista de Viet Nam.

238. Las siguientes organizaciones enviaron también mensajes de solidaridad: la Comisión de Derechos Humanos, la OIT, el Comité de solidaridad de la República Democrática Alemana, el Comité de la República Democrática Alemana para el Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial, el Comité polaco de solidaridad con los pueblos de Asia y Africa y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR).

239. Al final de la sesión se exhibieron dos películas sobre Namibia y Sudáfrica: "If They Find Me I Won't Cry" y "Laagar".

H. Programa conmemorativo para el Día de Solidaridad con el Pueblo de Namibia - 27 de octubre de 1977

240. Siguiendo la propuesta del Presidente del Senegal en la Conferencia Internacional de Dakar sobre Namibia y los Derechos Humanos, que posteriormente hicieron suya la Asamblea General en su resolución 31/150 y la Conferencia Internacional en apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y de Namibia, celebrada en Maputo, el Comité Permanente III, en su 36a. sesión, celebrada el 7 de septiembre de 1977, pidió a la Secretaría que preparara un estudio que el Comité pudiera utilizar como base en la preparación de un programa conmemorativo para observar el 27 de octubre de 1977 como día de solidaridad con el pueblo de Namibia y su movimiento de liberación, la SWAPO.

241. Este es otro conducto más por el cual el Consejo está acelerando su programa de difusión de información.

I. Medidas adoptadas por conducto de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de las Naciones Unidas

242. La Asamblea General, en su resolución 31/150, pidió al Secretario General que, en cooperación con el Consejo, diera instrucciones a la Oficina de Información Pública a fin de que realizara proyectos concretos relativos a la difusión de información sobre Namibia.

243. Durante el período a que se refiere el presente informe, la Oficina de Información Pública ha realizado las actividades siguientes con respecto a Namibia:

1. Programas radiales y visuales

244. La cuestión de Namibia ha seguido ocupando una parte considerable de la producción del Servicio de Radio en diversos programas. Los programas dedicados a este tema desde enero de 1977 han sido los siguientes:

Noticiarios

245. La Sección Central de Noticias y Programas del Servicio de Radio ha informado sobre todos los acontecimientos relativos a las actividades del Consejo en boletines diarios de noticias durante la Asamblea General y semanales en otras ocasiones, los cuales se han transmitido desde la Sede de las Naciones Unidas en onda corta en 15 idiomas: árabe, chino, español, inglés, francés, filipino, griego, hebreo, indonesio, japonés, portugués, ruso somalí, swahili y turco. Las mismas noticias se han transmitido diariamente por WNYC-AM en la zona de la Sede.

246. Además del Servicio de Radio, se ha proporcionado este material de noticias a todos los corresponsales de radio y televisión que representan a las principales redes del mundo y que están acreditados en la Sede.

Perspectiva

247. Un total de cuatro programas sobre Namibia y cuestiones conexas han sido producidos en la serie semanal "Perspectiva", que es un programa analítico de 15 minutos dedicado a un tema central. El programa transmite declaraciones de los delegados y entrevistas con ellos durante los debates de las Naciones Unidas.

248. Esta serie está escrita en inglés y se adapta a otros idiomas, entre ellos, amárico, chino, español, griego, hebreo, portugués, turco y urdu.

The Week at the UN

249. Este programa es una revista de noticias de 15 minutos que refleja los principales acontecimientos de cada semana. La cuestión de Namibia se ha tratado siempre que había material de noticias disponible. Este programa, escrito y producido en inglés, es usado por unas 1.500 estaciones y organizaciones de radiodifusión de los Estados Unidos, Canadá, la zona del Caribe, Africa, Asia y Oceanía.

L'Afrique à l'ONU

250. Un programa semanal en francés, enviado a las estaciones de radio de los países africanos de habla francesa, que ha tratado el tema en varias de sus ediciones.

2. Exposiciones

251. Además de la información ordinaria sobre todas las sesiones públicas del Consejo y la distribución subsiguiente de fotografías, se preparó una exposición fotográfica de ocho carteles en color titulada "La lucha por la independencia en Namibia y Rhodesia del Sur".

252. Se actualizó la posición permanente sobre Namibia en el vestíbulo del edificio de la Asamblea General, y se enviaron copias de la exposición sobre Namibia a varios centros de información de las Naciones Unidas y a la Conferencia Mundial para adoptar medidas contra el apartheid, celebrada en Lagos.

253. Se filmaron y grabaron para la televisión las reuniones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y las sesiones del Consejo de Seguridad relativas a debates sobre la cuestión de Namibia, y el material se puso a disposición de las agencias de noticias y de otras organizaciones interesadas. En consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, se decidió hacer la nueva película sobre Namibia aprovechando el material contenido en dos programas recientes sobre Namibia producidos por la televisión de la República Democrática Alemana. La cinta se adquirió a través de la Misión Permanente de la República Democrática Alemana, y han comenzado los trabajos de compilar un documental de media hora sobre Namibia. Se espera terminar la película antes de que finalice 1977. Se han hecho arreglos para exhibir las películas sobre Namibia y Sudáfrica en relación con la observancia del Día de Namibia.

254. Se produjo un programa publicitario sobre Namibia de 60 segundos de duración para distribuirlo a escala mundial el Día de Namibia en español, francés, inglés y alemán, y se enviaron 235 copias a los Centros de Información de las Naciones Unidas a los Representantes Residentes del PNUD, al UNICEF y a la CEPAL para distribuirlo gratuitamente a los medios nacionales de comunicación. Además, VISNEWS y United Press International Television News, junto con el grupo CBS (la red de televisión CBS y sus clientes de ultramar), el grupo ABC (la red de televisión ABC y sus clientes del Caribe) y WNYC-TV, distribuyeron el programa publicitario a sus clientes.

3. Programa de prensa y publicaciones

255. Dos publicaciones ordinarias, la revista trimestral Objective: Justice y el boletín de noticias bimensual, United Nations and Southern Africa (publicados ambos en francés e inglés), continuaron destacando la situación en Namibia y las actividades de las Naciones Unidas en apoyo de la lucha por la libre determinación y la independencia del Territorio. Por ejemplo, Objective: Justice publicó artículos sobre el Instituto para Namibia, sobre la explotación extranjera de los recursos laborales y minerales de Namibia, y sobre la Conferencia Internacional en apoyo de los Pueblos de Zimbabue y Namibia, celebrada en Maputo. También se proporcionaron antecedentes a la Conferencia de Maputo mediante un folleto impreso y un fascículo de Objective: Justice.

256. La labor del Consejo y de otros órganos de las Naciones Unidas interesados en la situación de Namibia se trató regularmente también en la revista mensual, Crónica de las Naciones Unidas, publicada en español, francés e inglés.

257. Continuó dándose amplia información en forma de comunicados de prensa sobre las actividades del Consejo para Namibia. Durante la Conferencia de Maputo se informó plenamente sobre las deliberaciones y se publicaron diariamente comunicados de prensa. Estos fueron usados ampliamente por los medios de comunicación, en particular el comunicado de prensa final, en el que se resumieron los logros y los aspectos destacados de la Conferencia.

4. División de Relaciones Externas

258. La red de 56 centros y oficinas de información dio la mayor publicidad posible a la Semana de Solidaridad con los Pueblos Coloniales del Africa Meridional y a la Conferencia de Maputo. Los centros de información de las Naciones Unidas en París, Roma, Londres, Ginebra y Viena prestaron asistencia directa y útil a la misión del Consejo durante su visita a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con sede en Europa. También se dio publicidad al Instituto para Namibia.

259. Una subsección sobre la cuestión de Namibia apareció en la publicación UN Today - Suggestions for Speakers, preparada por la Dependencia de Proyectos Especiales. El programa de pasantías también celebró conferencias y debates sobre Namibia del 25 de julio al 19 de agosto de 1977.

260. Se mantuvo informado al público en general sobre la cuestión de Namibia. En respuesta a casi 200 peticiones, la Dependencia de Información al Público proporcionó material sobre Namibia. Este material se incluyó también en carpetas especialmente preparadas que trataban del apartheid, el Africa meridional, la

discriminación racial y los derechos humanos. La Dependencia de Programas de Visitas en Grupo organizó 26 sesiones de información sobre la cuestión de Namibia para un total de más de 1.000 personas. Las guías de las Naciones Unidas siguen manteniendo informados a los visitantes sobre la cuestión de Namibia, incluyendo este tema en la información dada en el Consejo de Administración Fiduciaria.

261. También se mantuvo al tanto de la cuestión de Namibia a los representantes de las organizaciones no gubernamentales, y se les invitó a asistir a una reunión especial celebrada para observar el Día de Namibia. Durante la semana del Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial se colocó un registro en el salón de las Organizaciones No Gubernamentales. Los documentos relativos a Namibia y Namibia in the News ocupan un lugar destacado en el Salón de las Organizaciones No Gubernamentales y se distribuyen ampliamente.

J. Establecimiento de una radioemisora de las Naciones Unidas en Africa

262. En su resolución 3399 (XXX), la Asamblea General aprobó la propuesta del Consejo de establecer una radioemisora de las Naciones Unidas en un Estado africano a fin de transmitir programas de radio a Namibia.

263. Las disposiciones del párrafo 9 y, más concretamente, del párrafo 21 de la resolución pedían al Secretario General que, en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, instalara urgentemente en un Estado africano una radioemisora de las Naciones Unidas, atendida por namibianos capacitados, cuya función sería transmitir programas de radio en los distintos idiomas que se hablan en Namibia e informar al pueblo namibiano de la política de las Naciones Unidas respecto de la liberación de Namibia, la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la lucha contra el racismo y las medidas que se estuvieran tomando para lograr la descolonización en Namibia y en todo el mundo.

264. El Secretario General ha encomendado estudios sobre la factibilidad de establecer una radioemisora en Africa que serán objeto de un informe separado que presentará al trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

XIII. DOCUMENTOS DE VIAJE Y DE IDENTIDAD

265. El Consejo para Namibia, durante el período que se examina, ha seguido expidiendo documentos de viaje y de identidad para namibianos tanto en la Sede como en la Oficina Regional del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia en Lusaka.

266. Durante el período a que se refiere el presente informe, las oficinas del Comisionado en Nueva York y en Lusaka expidieron 130 nuevos documentos de viaje a namibios y renovaron 25. Hasta la fecha se ha expedido un total de 789 documentos de viaje y de identidad.

267. El plan ha funcionado satisfactoriamente desde que entró en funcionamiento en diciembre de 1970 y ahora los namibianos pueden obtener visados de viaje basados en los documentos. Hasta la fecha, más de 90 países han convenido en aceptar la validez de los documentos de viaje y de identidad del Consejo.

268. El Consejo ha celebrado acuerdos sobre documentos de viaje y de identidad con siete países africanos: Etiopía, Kenya, Nigeria, República Unida de Tanzania, Uganda, Zaire y Zambia. El Consejo ha depositado los acuerdos en poder de la Sección de Tratados de las Naciones Unidas. Se están haciendo esfuerzos para celebrar acuerdos similares con otros países.

PARTE III

RECOMENDACIONES Y CONSECUENCIAS FINANCIERAS

I. RECOMENDACIONES

269. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se propone continuar llevando a cabo, cuando proceda, las tareas indicadas en las recomendaciones de sus anteriores informes a la Asamblea General.

270. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia recomienda que la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones:

A

SITUACION IMPERANTE EN NAMIBIA COMO CONSECUENCIA DE LA OCUPACION ILEGAL DEL TERRITORIO POR SUDAFRICA

1. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y según se ha reconocido en las resoluciones 1514 (XV) y 2145 (XXI) y en resoluciones posteriores de la Asamblea General relativas a Namibia, así como la legitimidad de su lucha, por todos los medios a su alcance, contra la ocupación ilegal de su Territorio por Sudáfrica;

2. Declara que la continuada ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica constituye un acto de agresión contra el pueblo namibiano y su movimiento de liberación nacional así como contra las Naciones Unidas en su carácter de Autoridad Administradora legal del Territorio hasta la independencia;

3. Pida a todos los Estados Miembros que cooperen plenamente con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, única autoridad legal para el Territorio hasta la independencia, en el cumplimiento del mandato que se le ha confiado en virtud de los términos y las disposiciones de la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General y resoluciones posteriores de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad;

4. Reitere que la ocupación ilegal de Namibia y la guerra de represión que se lleva a cabo allí, así como los actos de agresión contra Estados africanos independientes vecinos desde bases en Namibia, constituyen una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

5. Declara que Walvis Bay es parte integrante de Namibia, con la que ese puerto se encuentra unido inseparablemente por lazos geográficos, históricos, económicos, culturales y étnicos;

6. Declare que la decisión de Sudáfrica de anexar a Walvis Bay es un acto de expansión colonialista, en violación de los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV), y de esa forma anule, invalide y convierta en ilegales ante la comunidad internacional las medidas tomadas por Sudáfrica al respecto;

7. Condene categóricamente a Sudáfrica por la decisión de anexar a Walvis Bay, tratando así de socavar la integridad territorial y la unidad de Namibia;

8. Declare que, a fin de posibilitar al pueblo de Namibia que determine libremente su propio futuro, es imperativo que se celebren urgentemente elecciones libres bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas en toda Namibia como entidad política única;
9. Reconozca que el movimiento de liberación nacional de Namibia, la South West Africa People's Organization, es el único representante auténtico del pueblo de Namibia;
10. Apoye la lucha armada del pueblo namibiano, dirigido por la South West Africa People's Organization, para lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida;
11. Decida que toda conversación relativa a la independencia de Namibia debe celebrarse entre los representantes de la South West Africa People's Organization y de Sudáfrica, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con el propósito exclusivo de analizar las modalidades del traspaso del poder al pueblo de Namibia;
12. Haga un llamamiento a todos los Estados Miembros para que presten a la South West Africa People's Organization todo el apoyo y la asistencia necesarios en su lucha por lograr la independencia y la unidad nacional en una Namibia libre;
13. Condene enérgicamente a Sudáfrica por su pertinaz negativa a retirarse de Namibia y por sus maniobras para consolidar su ocupación ilegal del Territorio en violación de todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas;
14. Condene enérgicamente a Sudáfrica por su pertinaz negativa a cumplir las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 385 (1976) de 30 de enero de 1976;
15. Condene enérgicamente a la administración ilegal de Sudáfrica por su represión en masa del pueblo de Namibia y de su movimiento de liberación con la intención de crear, entre otras cosas, un ambiente de intimidación y terror con objeto de imponer al pueblo de Namibia un arreglo político destinado a destruir la integridad territorial y la unidad de Namibia y a perpetuar una política despiadada de segregación racial;
16. Condene enérgicamente a Sudáfrica por la intensificación de su poderío militar en Namibia, el reclutamiento y entrenamiento de namibianos para llevar a cabo su política de incursiones militares, la ayuda que presta a elementos disidentes de Angola en contra de las autoridades legítimamente constituidas de ese país, las amenazas y actos de agresión que dirige contra países africanos independientes y la expulsión por la fuerza de namibianos de la frontera septentrional del Territorio por razones militares;
17. Exija que se retiren urgentemente de Namibia todas las fuerzas militares sudafricanas;
18. Condene al régimen racista de Sudáfrica por los preparativos que ha venido haciendo para llegar al umbral del proceso de detonar un dispositivo nuclear en la región del Desierto de Kalahari con fines militares y de agresión;

19. Declare que, habida cuenta del constante desafío que Sudáfrica dirige a las Naciones Unidas, de su persistente política de agresión contra países africanos independientes, de su actual política de expansionismo colonial y de su política de apartheid, el desarrollo de armas nucleares por Sudáfrica constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

20. Declare que Sudáfrica tiene la responsabilidad de pagar indemnizaciones a Namibia por los daños que su ocupación ilegal de Namibia han causado y por los actos de agresión que ha cometido contra el pueblo namibiano desde que se puso fin al mandato de Sudáfrica sobre Namibia, de conformidad con la resolución 2145 (XXI), aprobada por la Asamblea General en 1966;

21. Inste a los Estados a que individual o colectivamente, o de ambas formas, frustren cualquier intento de Sudáfrica de desarrollar armas nucleares;

22. Exija que Sudáfrica ponga fin a la extensión del apartheid en Namibia y a su política de "bantustanizar" el Territorio, que tiene por objeto destruir la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia;

23. Exija que Sudáfrica ponga en libertad a todos los presos políticos namibianos, incluidos todos los detenidos o encarcelados en relación con infracciones a las denominadas leyes de seguridad interna, ya sea que dichos namibianos hayan sido acusados o juzgados o bien estén encarcelados sin acusación, tanto en Namibia como en Sudáfrica;

24. Exija que Sudáfrica conceda incondicionalmente a todos los namibianos que estén en la actualidad en el exilio por razones políticas plenas facilidades para regresar a su país sin riesgo de detención, arresto, intimidación o encarcelamiento;

25. Exhorte a la comunidad internacional, especialmente a todos los Estados Miembros, a que se abstengan de extender su reconocimiento o cooperación a cualquier régimen que el Gobierno ilegal de Sudáfrica imponga al pueblo namibiano, en desacato de las disposiciones de la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad;

26. Pida a todos los Estados que pongan fin a toda clase de consulta, cooperación o colaboración militar directa o indirecta con Sudáfrica;

27. Pida a todos los Estados que adopten medidas eficaces para evitar el reclutamiento de mercenarios para que presten servicios en Namibia o en Sudáfrica;

28. Pida a todos los Estados que adopten medidas para obtener la rescisión de todos los acuerdos de concesión de licencias de armamentos con Sudáfrica y prohíban la transmisión a Sudáfrica de toda información relativa a armas y armamentos;

29. Pida a todos los Estados que cesen y eviten:

a) Todo suministro de armas y municiones a Sudáfrica;

b) Todo suministro de aeronaves, vehículos o equipo militar para uso de las fuerzas armadas y las organizaciones paramilitares o policiales de Sudáfrica;

c) Todo suministro de respuestos para armas, vehículos o equipo militar utilizados por las fuerzas armadas y las organizaciones paramilitares o policiales de Sudáfrica;

d) Todo suministro de aeronaves, vehículos o equipo llamados de doble uso que Sudáfrica pueda adaptar a usos militares;

e) Toda actividad en sus países que fomente o esté concebida para fomentar el suministro de armas, municiones, aeronaves militares o vehículos militares a Sudáfrica o el suministro de equipo o materiales para la fabricación y el mantenimiento de armas y municiones en Sudáfrica y Namibia;

f) Toda cooperación o actividad de empresas públicas o privadas conjuntamente con Sudáfrica relacionada directa o indirectamente con el desarrollo de la tecnología nuclear, incluido el desarrollo de la capacidad nuclear, del régimen racista de Sudáfrica;

30. Inste al Consejo de Seguridad a que vuelva a ocuparse de la cuestión de Namibia, que sigue figurando en su programa;

31. Apoye la Declaración de Maputo en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia y el Programa de Acción para la Liberación de Zimbabwe y Namibia, aprobados en la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia 14/, y señale a los Estados Miembros el Programa de Acción para que lo examinen y adopten medidas al respecto.

B

PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

32. Apruebe el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, incluidas las recomendaciones contenidas en él, y decida consignar fondos suficientes para aplicarlas;

33. Pida al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en cumplimiento de las responsabilidades que le incumben en su carácter de órgano de las Naciones Unidas:

a) Continúe movilizando el apoyo político internacional a fin de obligar a Sudáfrica a que retire su administración ilegal de Namibia de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia;

b) Mantenga en constante examen las condiciones políticas, militares, económicas y sociales que inciden en la lucha del pueblo namibiano por la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida y a este efecto pida al Secretario General que presente al Consejo informes sobre las esferas mencionadas a fin de que el Consejo contribuya a formular políticas y recomendaciones en apoyo de la independencia namibiana;

c) Represente a Namibia en todos los órganos, organizaciones y conferencias intergubernamentales y no gubernamentales, según proceda, para asegurarse de que sus derechos e intereses sean protegidos;

d) Formule políticas de asistencia a los namibianos y coordine la ayuda a Namibia proporcionada por los organismos de las Naciones Unidas y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas;

e) Actúe como fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y, en ese carácter, lo administre y maneje;

34. Pida al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en cumplimiento de las responsabilidades que le incumben en su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia:

a) Denuncie todos los planes constitucionales fraudulentos mediante los cuales Sudáfrica procure perpetuar la opresión y explotación coloniales del pueblo y los recursos de Namibia;

b) Se esfuerce por asegurar que no se reconozca a ningún gobierno instaurado en Windhoek que no haya surgido de elecciones libres celebradas en todo el territorio de Namibia bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad;

c) Proteja la integridad territorial de Namibia, en particular denunciando por todos los medios a su alcance las tentativas de Sudáfrica de anexar Walvis Bay;

d) Combata los actos de agresión de Sudáfrica perpetrados contra el pueblo de Namibia y contra las Naciones Unidas y la Autoridad Administradora legal del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

e) Celebre consultas con la South West Africa People's Organization, según proceda, en la formulación y ejecución de su programa de trabajo, así como en relación con cualquier otra cuestión de interés para el pueblo namibiano;

f) Continúe confiando las tareas ejecutivas y administrativas que estime necesarias al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia quien, en cumplimiento de sus funciones, será responsable ante el Consejo;

35. Decida aumentar los créditos consignados en el presupuesto del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia para financiar una oficina de la South West Africa People's Organization en Nueva York a fin de asegurar la debida y apropiada representación del pueblo de Namibia en las Naciones Unidas por intermedio de la South West Africa People's Organization;

36. Decida continuar sufragando los gastos de un representante de la South West Africa People's Organization cada vez que lo requiera el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

37. Pida al Secretario General que aplique sin demora las medidas adoptadas como resultado de las consultas propuestas en la resolución 31/147 de 20 de diciembre de 1976 y que tome en cuenta la necesidad de incluir un número suficiente de funcionarios de los países en desarrollo, en particular de Africa.

**INTENSIFICACION Y COORDINACION DE LA ACCION DE LAS
NACIONES UNIDAS EN APOYO DE NAMIBIA**

38. Inste a los Estados que aún no lo hayan hecho a que acaten las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia, así como la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 15/;

39. Inste a los Estados que aún no lo hayan hecho a que rompan las relaciones económicas con Sudáfrica que afecten a Namibia y adopten medidas con miras a obligar al Gobierno de Sudáfrica a retirarse inmediatamente de Namibia de conformidad con las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S-V), así como con resoluciones posteriores de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relativas a Namibia;

40. Declare que los recursos naturales de Namibia son patrimonio del pueblo namibiano y que la explotación de esos recursos por intereses económicos extranjeros bajo la protección de la Administración colonial racista represiva, en violación de todos los principios de la Carta de las Naciones Unidas, de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, es ilegal y contribuye al sostenimiento del régimen de ocupación ilegal;

41. Condene enérgicamente las actividades de todas las empresas extranjeras que operan en Namibia bajo la administración ilegal de Sudáfrica y que explotan los recursos humanos y naturales del Territorio, y exija que tal explotación cese de inmediato;

42. Inste a los gobiernos a que desalienten a los inversionistas privados de los países respecto de la participación en empresas comerciales en Namibia, que benefician al régimen sudafricano al poner a su disposición recursos adicionales para sufragar los gastos militares de sus políticas opresivas en Namibia;

43. Pida que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se comunique con las empresas que abastecen a Sudáfrica de armas y municiones y las exhorte a dejar de hacerlo;

44. Pida una vez más a todos los Estados Miembros que tomen todas las medidas adecuadas para asegurar la plena aplicación y el cumplimiento de las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974 16/, y las demás medidas que sean necesarias para prestar asistencia en la protección de los recursos naturales de Namibia;

45. Pida al Secretario General que disponga las asignaciones financieras adecuadas para facilitar la aplicación ininterrumpida del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia durante el período presupuestario 1978-1979;

15/ Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council Resolution 276 (1970), Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1971, pág. 16.

16/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24A (A/9624/Add.1), párr. 84.

46. Toma nota del informe sobre la marcha de los trabajos del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia referente a las audiencias sobre la explotación y compra de uranio namibiano y autorice las asignaciones presupuestarias necesarias para su plena aplicación en 1978;

47. Autorice al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a que notifique a los gobiernos de los Estados cuyas empresas, públicas o privadas, operen en Namibia, de la ilegalidad de tales operaciones y de la posición del Consejo a ese respecto;

48. Autorice al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a que se ponga en contacto con las entidades de administración y gestión de las empresas extranjeras que operan en Namibia, para advertirlas de la ilegalidad de sus operaciones en Namibia y de la posición del Consejo a ese respecto.

D

ACCION DE LAS ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES Y
NO GUBERNAMENTALES

49. Pida a los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas que participen, en cooperación con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en la planificación y ejecución del Programa de la nación namibiana;

50. Pida al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que considere los requerimientos del Programa de la nación namibiana al revisar las cifras indicativas de planificación para Namibia y que continúe cooperando con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en la elaboración de programas de asistencia a los namibianos;

51. Decida que todos los organismos especializados y demás organizaciones y conferencias del sistema de las Naciones Unidas que acepten al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como miembro de pleno derecho, de modo que pueda participar en ese carácter como autoridad administradora de Namibia en la labor de esos organismos, organizaciones y conferencias;

52. Pida a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que estudien favorablemente la posibilidad de eximir del pago de cuotas a Namibia durante el período en que ésta esté representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

53. Pida a todas las organizaciones, órganos y conferencias, intergubernamentales o no gubernamentales, que se aseguren de que los derechos e intereses de Namibia sean protegidos y que inviten al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a participar, en su carácter de autoridad administradora de Namibia, cada vez que esos derechos e intereses estén en juego.

DIFUSION DE INFORMACION

54. Pida al Secretario General que dé instrucciones a la Oficina de Información Pública de la Secretaría para que siga haciendo todos los esfuerzos posibles por generar publicidad y difundir información con miras a movilizar el apoyo del público a la independencia de Namibia;

55. Pida a todos los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que intensifiquen la difusión de información sobre Namibia, en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

56. Pida al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que envíe una misión a las sedes de los organismos especializados que no se visitaron en 1977 a fin de analizar la cuestión de la difusión de información y la asistencia a los namibianos.

57. Pida al Secretario General que, en cooperación con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, dé instrucciones a la Oficina de Información Pública de la Secretaría a fin de que:

a) Continúe sus actividades de publicidad en la televisión, la radio y otros medios de los países occidentales importantes a fin de movilizar el apoyo en esos países, a la auténtica independencia nacional de Namibia;

b) Contrate con personas idóneas la realización de películas sobre la situación contemporánea dentro de Namibia, incluido el aumento progresivo de la capacidad militar de Sudáfrica en ese Territorio;

58. Pida que el Secretario General de las Naciones Unidas lleve prontamente a su término las medidas iniciadas con arreglo a la resolución 3399 (XXX) de la Asamblea General, relativa a la instalación de una radioemisora de las Naciones Unidas para Namibia;

59. Pida a la Unión Internacional de Telecomunicaciones que asigne al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en su calidad de Autoridad Administradora legal de Namibia, un número adecuado de frecuencias a fin de que las utilice para radioemisiones en el interior de Namibia;

60. Autorice al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, mientras establece su propio servicio de radiodifusión, asigne a los gobiernos de los países africanos vecinos las frecuencias asignadas al Consejo por parte de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, con el fin de que sean utilizadas en el interior de Namibia;

61. Pida a la Unión Internacional de Telecomunicaciones que, en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, investigue las interferencias que provoca Sudáfrica en las emisiones de radiodifusión en el interior de Namibia, con miras a iniciar los procedimientos legales contra Sudáfrica ante la Junta Internacional de Registro de Frecuencias;

62. Pida al Secretario General que disponga que la Oficina de Información Pública de la Secretaría distribuya ampliamente la nueva película sobre Namibia realizada por la Oficina de Información Pública, poniendo especial atención en su distribución a las estaciones de televisión;

63. Pida al Secretario General que asista al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en la difusión de información referente a las actividades emprendidas por el Consejo;

64. Pida al Secretario General que disponga que la Oficina de Información Pública de la Secretaría prepare un programa de publicaciones sobre las condiciones militares, políticas, económicas y sociales de Namibia, e incluya en esas publicaciones abundante material fotográfico.

F

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

65. Tome nota del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia sobre las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y apruebe las conclusiones y recomendaciones que figuran en él;

66. Expresé su agradecimiento a todos los Estados, los organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y los particulares que han aportado contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

67. Decida que la utilización de los recursos del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia se considere también en el contexto de la ejecución del Programa de la nación namibiana;

68. Decida, como medida temporal, asignar al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia la suma de 500.000 dólares de los Estados Unidos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1978;

69. Pida al Secretario General y al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que intensifiquen sus llamamientos a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los particulares a que aporten contribuciones voluntarias generosas al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

70. Invite a los gobiernos a que exhorten una vez más a sus organizaciones e instituciones nacionales a aportar contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

71. Exhorta a todos los Estados, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a que aporten contribuciones financieras al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia por intermedio del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

72. Expresa su agradecimiento a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por su asistencia a los namibianos y les pide que, en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, den prioridad a la asignación de fondos para prestar asistencia material al pueblo namibiano;

73. Encarezca a todos los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas - en particular a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Organización Mundial de la Salud, al Banco Mundial, al Fondo Monetario Internacional, a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones - que presten asistencia al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y que proporcionen especialistas, profesores e investigadores de conformidad con las necesidades del Instituto;

74. Exprese su agradecimiento por los esfuerzos que ha desplegado el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para ayudar a los refugiados namibianos;

75. Decida que los namibianos seguirán teniendo derecho a recibir asistencia por conducto del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional y del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica.

G

EJECUCION DEL PROGRAMA DE LA NACION NAMIBIANA

76. Pida al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en su calidad de Autoridad Administradora legal del Territorio, continúe e intensifique, en consulta con el South West Africa People's Organization, la dirección y coordinación del Programa de la nación namibiana;

77. Exprese su agradecimiento por los esfuerzos de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas que han contribuido a la planificación del Programa de la nación namibiana;

78. Pida a los organismos especializados y a otros órganos de las Naciones Unidas que perfeccionen sus planes de asistencia al pueblo namibiano a fin de que el Consejo para Namibia pueda consolidar todas las medidas de asistencia en un plan amplio y sostenido de acción y, en particular:

a) Pida a la Organización Mundial de la Salud que ayude al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en relación con los planes médicos de emergencia para Namibia;

b) Pida a la Organización Internacional del Trabajo que, en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y la South Africa People's Organization prepare un programa para la capacitación de los namibianos;

c) Pida a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental que ayude al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en la promulgación de un decreto sobre la navegación en las aguas de Namibia que impulsaría la causa de la lucha por la liberación del pueblo namibiano bajo el liderazgo de la South West Africa People's Organization, y que prepare un programa de capacitación en materia de conocimientos marítimos en beneficio de candidatos namibianos adecuados;

d) Pida a la Organización para la Agricultura y la Alimentación que ayude al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en la preparación de legislación para la protección de los recursos pesqueros de Namibia;

e) Pida al Organismo Internacional de Energía Atómica que tome medidas urgentes para asegurar que Sudáfrica no represente de ningún modo a Namibia en el Organismo y que ayude al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en los debates que se realizarán en 1978 sobre la cuestión de la explotación y comercialización del uranio namibiano;

f) Pida a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que ayude al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en la preparación de un programa de asistencia al desarrollo industrial para Namibia.

79. Pida al Secretario General que proporcione la asistencia necesaria al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia para la planificación y ejecución eficaces del Programa de la nación namibiana;

80. Pida al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que informe a la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, sobre la aplicación de las presentes recomendaciones.

II. CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS
DE LAS RECOMENDACIONES

271. Teniendo presentes las conclusiones y recomendaciones precedentes y con sujeción a cualquier otra directriz que pueda dar la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia tiene el propósito de continuar aplicando las resoluciones anteriores de la Asamblea General sobre la cuestión de Namibia.

272. De conformidad con el mandato establecido por la resolución 2248 (S-V), el Consejo se reunirá en un período continuo de sesiones durante todo el año a fin de hacer todo lo posible para cumplir sus responsabilidades con respecto a Namibia. El Consejo continuará aplicando la política de enviar misiones compuestas de un grupo reducido de miembros o de todo el Consejo, según sea necesario. El Consejo se propone enviar misiones a África, América, Asia y Europa para sostener entrevistas con funcionarios y gobiernos a fin de obtener apoyo para la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia, inclusive la ejecución del mandato del Consejo, así como para difundir información sobre Namibia. El Consejo incluirá en sus misiones, según sea adecuado, a un representante de la SWAPO. Durante esas visitas, el Consejo necesitaría servicios de secretaría completos, incluido personal de los servicios políticos, administrativos y de información pública.

273. El Consejo ha procurado representar activamente a Namibia y asegurarse de que los derechos e intereses de Namibia sean protegidos adecuadamente en todas las organizaciones, organismos y conferencias intergubernamentales y no gubernamentales. Durante 1978, el Consejo participará en las reuniones del Consejo de Administración del PNUD, en las reuniones de los organismos especializados en que se examinen asuntos que atañan directamente a Namibia y en las demás conferencias que puedan convocar los organismos especializados y otros organismos del sistema de las Naciones Unidas. .

274. Las recomendaciones a que se hace referencia anteriormente tendrán, durante el período presupuestario de 1978, las consecuencias administrativas y financieras que se indican a continuación.

275. Queda entendido que las medidas y el nivel de gastos correspondientes a cada una de las partidas descritas más arriba se mantendrán bajo el control directo del Consejo.

276. Se espera que durante 1978 el Consejo envíe misiones integradas por ocho miembros aproximadamente, inclusive un representante de la SWAPO y cuatro funcionarios de la Secretaría para efectuar consultas políticas con gobiernos, inclusive las siguientes:

	<u>(Estimaciones en dólares EE.UU)</u>
a) Dos misiones a Europa	35 220
b) Dos misiones a América del Norte, América Central y América del Sur, y el Caribe.	25 040
c) Dos misiones a África	53 650
d) Una misión a Asia	34 370

277. El Consejo, como Autoridad Administradora legal de Namibia, se propone llevar a cabo las siguientes misiones en relación con la participación en organizaciones y conferencias internacionales:

(Estimaciones en
dólares EE.UU.)

- a) Representación del Consejo de la OUA en el Comité de Coordinación para la Liberación de Africa de la OUA, en el Consejo de Ministros y la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno y en las demás reuniones de la OUA en que se trate la cuestión de Namibia. Esas misiones serán encabezadas por el Presidente del Consejo, acompañado de otros dos o tres miembros de éste, e incluirán a un representante de la SWAPO y a un funcionario del personal de la Secretaría 25 700
- b) Participación en organizaciones y conferencias internacionales y demás organismos intergubernamentales, a los que asistirán delegaciones compuestas de dos a cuatro miembros, entre ellos un representante de la SWAPO 23 300
- c) Una misión a la sede de organismos especializados de conformidad con las necesidades inherentes a la formulación y aplicación del Programa de la nación namibiana, misión que estará compuesta de cuatro a seis miembros, entre ellos un representante de la SWAPO, y a la que acompañarán tres funcionarios de la Secretaría 12 200

278. El Consejo se propone aumentar la asistencia financiera a la Oficina de la Misión de Observadores de la SWAPO ante las Naciones Unidas, con objeto de sufragar el coste de las actividades adicionales sobre Namibia desarrolladas en las Naciones Unidas. A la luz de los acontecimientos recientes ocurridos en el Africa meridional, la SWAPO ha tenido que responder a una considerable intensificación de las consultas políticas en Nueva York, Europa y Africa. Los sueldos de un representante, un representante adjunto y dos secretarios, así como el alquiler de locales de oficinas y demás gastos de oficina harán necesario destinarle una asignación más elevada para 1978.

279. El Consejo se propone invitar a representantes de la SWAPO y a peticionarios para que asistan a sus reuniones en la Sede con el propósito de celebrar consultas. Viajes a Nueva York de aproximadamente 20 personas, una semana cada una, con dietas de según las escalas de la Secretaría: 47 240.

280. El Consejo determinaría, de conformidad con su programa de trabajo para 1978, los proyectos concretos para intensificar las actividades de difusión de información. El Consejo prevé gastos que exigirán una asignación presupuestaria: 207.500.

281. Con respecto a la aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia ha sido autorizado por el Consejo para que en 1978 se concentre en un número

limitado y crucial de oportunidades claramente identificables para poner a prueba la aplicabilidad del Decreto. Para ello, necesitará una cantidad considerable de investigaciones especializadas en la esfera de los transportes, así como de investigaciones jurídicas. Debido a la necesidad de actuar con prontitud, tendrán que redactarse y prepararse escritos modelo breves para su uso inmediato. Mientras subsista la necesidad de hacerlo, será necesario contratar abogados - internacionales y locales - y pagar viajes, dietas y escritos. Los gastos de estas actividades se calculan del modo siguiente:

	(Dólares EE.UU.)
a) Viajes y dietas de abogados	20 000
b) Consultas referentes a investigaciones sobre pautas de comercio, inclusive transportes y materias conexas	20 000
c) Honorarios por la preparación de opiniones y escritos jurídicos	18 000
d) Crédito para litigios	37 000
e) Gastos generales de operaciones	2 000
Total	97 000

282. A fin de que el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, bajo la responsabilidad del Consejo, pueda seguir intensificando su asistencia a los namibianos, sería necesario que la Asamblea General asignara la suma de 500.000 dólares EE.UU., con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia para el período presupuestario de 1978.

283. Con objeto de llevar adelante su programa de trabajo sobre las audiencias en lo que se refiere a la explotación y compra de uranio namibiano, para 1978 se necesitaría un crédito de 15.200 dólares de los EE.UU. para aproximadamente 15 testigos.

PARTE IV

ORGANIZACION Y DECISIONES DEL CONSEJO

I. ESTABLECIMIENTO DEL CONSEJO Y ORGANIZACION DE SUS TRABAJOS

A. Establecimiento del Consejo

284. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia fue establecido por la Asamblea General de conformidad con sus resoluciones 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966, y 2248 (S-V), de 19 de mayo de 1967.

285. En su resolución 2145 (XXI), la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó que el pueblo del Africa Sudoccidental tenía un derecho inalienable a la libre determinación, la libertad y la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y que el Territorio tenía estatuto internacional bajo la responsabilidad de las Naciones Unidas hasta su independencia. En esa misma resolución, la Asamblea General decidió que, debido al incumplimiento por Sudáfrica de sus obligaciones en cuanto a la administración del Territorio, el Mandato quedaba terminado y Sudáfrica no tenía ningún otro derecho para administrar ese Territorio, que a partir de ese momento se convertía en una responsabilidad directa de las Naciones Unidas.

286. En su resolución 2248 (S-V), la Asamblea General resolvió crear el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental, cuyo nombre ulteriormente pasó a ser Namibia, compuesto de once miembros. Entre los poderes y funciones que se asignaron al Consejo con arreglo a esa resolución, se preveía que a) administrara el Africa Sudoccidental hasta la independencia con la máxima participación posible de los habitantes; b) promulgara la legislación necesaria para administrar el Territorio hasta que se pudiera elegir una asamblea legislativa sobre la base del sufragio universal de los adultos; c) adoptara medidas inmediatas, en consulta con los habitantes, para establecer una asamblea constituyente con objeto de redactar una constitución; d) mantuviera la ley y el orden; y e) traspasara todos los poderes al pueblo del Territorio a continuación de la declaración de independencia. Por último, la Asamblea General pidió al Consejo que confiara las tareas ejecutivas y administrativas que estimara necesarias a un comisionado de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental.

287. Ulteriormente, el número de miembros del Consejo fue aumentado en virtud de las resoluciones 3031 (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, y 3295 (XXIX), de 13 de diciembre de 1974. Actualmente, el Consejo está integrado por 25 miembros: Argelia, Australia, Bangladesh, Botswana, Burundi, Colombia, Chile, China, Egipto, Finlandia, Guyana, Haití, India, Indonesia, Liberia, México, Nigeria, Pakistán, Polonia, Rumania, Senegal, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia y Zambia.

B. Mesa y comités del Consejo

288. En su 244a. sesión, celebrada el 27 de enero de 1977, el Consejo reeligió Presidente al Sr. Dunstan W. Kamana para 1977. Cuando el Sr. Kamana se retiró el Consejo eligió, en su 258a. sesión, celebrada el 23 de junio, Presidenta para el resto de 1977 a Gwendoline C. Konie de Zambia.

289. En la misma sesión, el Consejo reeligió vicepresidentes del Consejo a Rikhi Jaipal, de la India, y a Roberto de Rosenzweig Díaz, de México, para 1977. Abdellatif Rahal, de Argelia, que también fue elegido Vicepresidente, fue ulteriormente reemplazado por Fathih Khaouane Bouayad-Agha.

1. Comité Directivo

290. El Comité Directivo del Consejo está integrado por el Presidente del Consejo, los tres vicepresidentes, los presidentes de los tres comités permanentes y el Relator del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia.

291. El Comité Directivo se reúne en sesión privada para estudiar las cuestiones principales de política y considerar y organizar los procedimientos del Consejo.

292. El Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia puede asistir a las sesiones del Comité Directivo a discreción del Presidente del Consejo.

2. Comités permanentes

293. En la 244a. sesión, celebrada el 27 de enero de 1977, los siguientes miembros fueron elegidos presidentes de los tres comités permanentes para 1977, a propuesta del Presidente:

Comité Permanente I	Chérif Bachir Djigo (Senegal)
Comité Permanente II	Leslie Gordon Robinson (Guyana)
Comité Permanente III	Vladimir V. Pavićević (Yugoslavia)

294. Los comités permanentes eligieron luego a sus vicepresidentes para 1977:

Comité Permanente I	Gürsel Demirok (Turquía)
Comité Permanente II	David W. Wilson (Liberia)
Comité Permanente III	Mohamed El-Zoeby (Egipto)

295. La composición de los comités permanentes para 1977 es la siguiente:

Comité Permanente I: Argelia, Colombia, China, Finlandia, Haití, Indonesia, Nigeria, Polonia, Senegal, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zambia.

Comité Permanente II: Australia, Bangladesh, Botswana, Chile, Guyana, Liberia, México, Pakistán, Rumania y Zambia.

Comité Permanente III: Argelia, Australia, Burundi, Colombia, Egipto, India, México, Nigeria, Yugoslavia y Zambia.

Las atribuciones de los comités permanentes son las siguientes:

Comité Permanente I

a) Representación de Namibia en organizaciones internacionales, en conferencias y en cualquier otra ocasión en que sea necesario;

- b) Prosecución de las consultas en la Sede de las Naciones Unidas, en Africa o en cualquier otra parte, con los representantes del pueblo namibiano;
- c) Consultas con los gobiernos de los Estados Miembros;
- d) Relaciones con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;
- e) Cooperación con la OUA;
- f) Relaciones con organizaciones no gubernamentales.

Comité Permanente II

- a) Estudio sobre el cumplimiento por los Estados Miembros de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971;
- b) Examen de los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia a fin de recomendar medidas eficaces para reglamentar tales actividades;
- c) Examen de la cuestión de los tratados bilaterales y multilaterales que explícita o implícitamente incluyen a Namibia a fin de sustituir a Sudáfrica como la parte que representa a Namibia en todos los tratados bilaterales y multilaterales pertinentes;
- d) Examen de cuestiones jurídicas relativas a las fronteras de Namibia;
- e) Examen de las operaciones e instalaciones militares de Sudáfrica en Namibia;
- f) Examen de otras cuestiones económicas y jurídicas.

Comité Permanente III

- a) Participación, en la condición que corresponda, de los representantes del pueblo namibiano en las actividades del Consejo;
- b) Evaluación de programas coordinados a corto y largo plazo de asistencia técnica y financiera para Namibia a la luz de las disposiciones pertinentes de la resolución 2248 (S-V) y teniendo en cuenta las disposiciones de la resolución 2872 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971;
- c) Examen de las cuestiones relativas a la expedición de certificados de identidad y documentos de viaje a namibianos;
- d) Consideración de medios para aumentar la difusión de información relativa a Namibia y para asistir al Secretario General en el cumplimiento de la tarea que se le confía en virtud del párrafo 1 de la resolución 3111 (XXVIII) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1973.

C. Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

296. En virtud de la resolución 3112 (XXVIII) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1973, el Consejo fue designado fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. Con esta resolución, la Asamblea traspasó del Secretario General al Consejo la principal autoridad y responsabilidad en la gestión del Fondo.
297. En su 230a. sesión, celebrada el 8 de marzo de 1976, el Consejo aprobó una resolución 17/, por la que decidió que el Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, del Consejo, tuviera un miembro más y que el Relator del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia formara parte del Comité Directivo del Consejo.
298. En su 231a. sesión, celebrada el 18 de marzo de 1976, el Consejo eligió a Rumania miembro del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. Posteriormente, el Sr. Petre Vlasceanu (Rumania) fue elegido Relator del Comité del Fondo.
299. Por consiguiente, la composición del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, en 1976 era la siguiente: Finlandia, India, Nigeria, Rumania, Senegal, Turquía y Yugoslavia. El Presidente del Consejo actuaba como Presidente por derecho propio.
300. En su 244a. sesión, celebrada el 21 de enero de 1977, el Consejo reeligió al Sr. P. Vlasceanu como Relator del Comité del Fondo para 1977, y mantuvo la misma composición del Comité que en 1976.
301. Las directrices para la utilización del Fondo, que se aprobaron en la 209a. sesión del Consejo, celebrada el 27 de septiembre de 1974, figuran en el informe del Consejo a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones 18/.

D. Otros comités y grupos de trabajo

1. Grupo de Trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia sobre el Derecho del Mar

302. En su 254a. sesión plenaria, celebrada el 11 de mayo de 1977, el Consejo decidió crear un "Grupo de Trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia sobre el Derecho del Mar", encargado de formular recomendaciones sobre todo tema correspondiente al programa del sexto período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El Grupo de Trabajo fue integrado de la siguiente manera: Argelia, Finlandia, Haití, México, Polonia y Yugoslavia y el representante de la South West Africa People's Organization (SWAPO), bajo la presidencia del representante de Turquía.

17/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/31/25), vol. I, párr. 268 A.3.

18/ Ibid., vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24 A (A/9624/Add.1), párr.81.

2. Comité Ad Hoc de Audiencias sobre el Uranio

303. En su 260a. sesión, celebrada el 5 de agosto de 1977, el Consejo, por recomendación del Comité Permanente II, decidió crear un Comité Ad Hoc de Audiencias sobre el Uranio para estudiar el tema y preparar directrices para la celebración de las audiencias.

304. El Comité Ad Hoc quedó integrado por los representantes de Australia, Egipto, Guyana, India, Rumania y Yugoslavia. El Comité trabajó en relación estrecha con la SWAPO y la OUA. El Comité se reunió en forma oficiosa, en varias ocasiones, del 6 al 16 de agosto, y presentó su informe al Consejo en su 263a. sesión, celebrada el 7 de septiembre de 1977. El Consejo aprobó el informe en la misma sesión.

3. Comité de Redacción

305. En su 260a. sesión, celebrada el 5 de agosto de 1977, el Consejo decidió nombrar un comité de redacción, formado inicialmente por los representantes de Argelia, Australia, México, y Zambia, en la inteligencia de que cualquier otro miembro del Consejo que deseara participar en la labor del Comité sería bienvenido. En la segunda sesión, el Comité de Redacción eligió Presidente al Sr. Nchimunya J. Sikaulu (Zambia). Los representantes de la India, Polonia, Rumania, Senegal y Yugoslavia se incorporaron ulteriormente al Comité de Redacción, en el que también participó el representante de la SWAPO.

306. El Comité de Redacción celebró 12 sesiones del 10 de agosto al 21 de septiembre de 1977.

307. El Comité de Redacción aprobó el proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General, salvo las recomendaciones y sus consecuencias financieras que fueron preparadas por el Comité Directivo.

E. Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia

308. En su resolución 2248 (S-V), la Asamblea General decidió que el Consejo confiara todas las tareas ejecutivas y administrativas que considerase necesarias a un Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, nombrado por la Asamblea General a propuesta del Secretario General. La Asamblea General decidió además que, en el cumplimiento de sus funciones, el Comisionado sería responsable ante el Consejo. El Comisionado es nombrado por la Asamblea General con un mandato anual.

309. En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la propuesta del Secretario General de nombrar Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia al Sr. Martti Ahtisaari, de Finlandia, por el término de un año a partir del 1.º de enero de 1977 (A/31/465).

F. Servicios de secretaría

310. La secretaría del Consejo es una sección de la División de Servicios de Secretaría del Departamento de Asuntos Políticos, Administración Fiduciaria y Descolonización. Presta servicios al Consejo, a su Comité Directivo, a los tres comités permanentes, al Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y a las misiones del Consejo en la forma en que sea preciso. Sus actividades comprenden lo siguiente:

- a) Organizar la labor del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y de sus órganos subsidiarios, incluida la preparación de misiones;
- b) Suministrar servicios sustantivos de secretaría para los citados órganos y misiones, incluida la preparación de documentos de trabajo, informes y demás documentos, así como el informe anual del Consejo a la Asamblea General;
- c) Prestar asistencia al Presidente del Consejo en sus consultas con otros órganos de las Naciones Unidas, con la OUA y con los organismos especializados de las Naciones Unidas, así como con los movimientos de liberación y las organizaciones no gubernamentales;
- d) Preparar proyectos de declaraciones y demás material para el Presidente del Consejo o para el Secretario General y el Secretario General Adjunto en relación con la labor del Consejo sobre la cuestión de Namibia;
- e) Suministrar información relativa a las actividades del Consejo.

311. Del 1.º de septiembre de 1976 al 31 de septiembre de 1977, la Secretaría había prestado servicios a 82 sesiones del Consejo y de sus órganos subsidiarios, así como organizado y prestado servicios a la misión del Consejo al Canadá; a su misión a los organismos especializados y otras organizaciones dentro del sistema de las Naciones Unidas con sedes en Europa; a la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia; a la delegación del Consejo a las reuniones del Comité de Coordinación para la Liberación del Africa de la OUA; y a la delegación del Consejo a la Conferencia Mundial para la Acción contra el Apartheid. La Secretaría del Consejo también preparó la documentación básica y los informes para todas las delegaciones del Consejo a conferencias y organizaciones internacionales. Esta dependencia también preparó un importante volumen de documentación acerca del informe del Consejo a la Asamblea General.

312. La plantilla de la secretaría del Consejo comprende actualmente un Secretario del Consejo de categoría P-5, un oficial de asuntos políticos de categoría P-4 y 2 oficiales de asuntos políticos de categoría P-2. La Secretaría del Consejo también cuenta con 2 secretarías de Servicios Generales, en las categorías G-3 y G-4.

II. RESOLUCIONES, DECISIONES, DECLARACIONES OFICIALES,
COMUNICADOS Y BOLETINES DE PRENSA

313. La siguiente sección del informe contiene el texto de resoluciones y decisiones del Consejo. También contiene los textos de las declaraciones oficiales del Consejo, publicadas por lo general conjuntamente como despachos de prensa y documentos del Consejo, así como los textos de los comunicados publicados con ocasión de las visitas de misiones del Consejo a diversos países, a ciertos organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

A. Resoluciones

314. Durante el período que abarca el presente informe el Consejo aprobó las resoluciones que figuran a continuación.

1. INFORME DE LA MISION DEL CONSEJO A AMERICA LATINA

Resolución aprobada por el Consejo en su 240a. sesión,
celebrada el 5 de noviembre de 1976*

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo examinado el informe de la Misión a América Latina 19/,

Toma nota con aprecio del informe de la Misión a América Latina.

2. REPRESENTACION DE NAMIBIA EN ORGANIZACIONES Y
CONFERENCIAS INTERNACIONALES

a) Designación de una delegación ante la Conferencia de las Naciones Unidas
sobre la Sucesión de Estados en materia de Tratados**

Resolución aprobada por el Consejo en su 250a. sesión, celebrada el 1.º de
abril de 1977

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo examinado los informes de sus Comités Permanentes I y II,

1. Decide aceptar la invitación a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Sucesión de Estados en materia de Tratados, que se celebrará del 4 de abril al 6 de mayo de 1977 en Viena;

* Publicada anteriormente con la signatura A/AC.131/53.

** Publicado anteriormente con la signatura A/AC.131/61.

19/ Véase el texto del informe en Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/31/24), vol. II, anexo XII.

2. Decide designar una delegación ante la Conferencia, integrada por los representantes de Argelia y Guyana y un representante de la South West Africa People's Organization.

b) Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Sucesión de Estados en materia de Tratados*

Resolución aprobada por el Consejo en su 250a. sesión, celebrada el 19 de abril de 1977

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo examinado los informes de sus Comités Permanentes I y II,

Da instrucciones a la delegación del Consejo ante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Sucesión de Estados en materia de Tratados 20/ a fin de que:

- a) Participe en la Conferencia como miembro de pleno derecho, de conformidad con las resoluciones 3111 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, 3295 (XXIX) de 13 de diciembre de 1974 y 31/149 de 20 de diciembre de 1976, de la Asamblea General;
- b) Procure que la Conferencia adopte decisiones que confirmen que:
 - i) Las disposiciones de cualesquiera tratados firmados por Sudáfrica que pretendan tener efecto en Namibia son nulas;
 - ii) Todo régimen que surja de las llamadas conversaciones constitucionales celebradas en el Turnhalle de Windhoek carece de capacidad jurídica para suceder en cualquier tratado;
 - iii) El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en su calidad de Autoridad Administradora de Namibia, es la única autoridad que posee capacidad jurídica para suceder en tratados relativos a Namibia;
- c) Procure reservar el derecho del Consejo a firmar la propuesta convención en materia de sucesión de Estados, después de que el Consejo haya tenido oportunidad de examinar la convención.

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.131/62.

20/ El informe de la delegación figura en el anexo VIII del presente informe.

c) Tercera Conferencia de las Naciones Unidas
sobre el Derecho del Mar*

Resolución aprobada por el Consejo en su 257a. sesión,
celebrada el 22 de junio de 1977

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo examinado el informe de su Grupo de Trabajo sobre el Derecho del Mar,

1. Decide aprobar el informe del Grupo de Trabajo 21/;
2. Decide encargar a su delegación a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en su sexto período de sesiones de que adopte la siguiente posición:
 - a) La delegación deberá trabajar en estrecha consulta con el Grupo de los 77, el Grupo de Estados Africanos y el Grupo de Estados Ribereños;
 - b) En la Primera Comisión, la delegación deberá prestar especial atención a los artículos 9, 22 y 23 y al anexo I de la parte I del texto único revisado para fines de negociación 22/;
 - c) En la Segunda Comisión la delegación deberá apoyar el concepto de la zona económica exclusiva 23/, teniendo presente, en relación con la necesidad de tener en cuenta los intereses de los Estados sin litoral y otros Estados en situación geográficamente desventajosa, que no deben perjudicarse los legítimos intereses de los Estados ribereños en desarrollo. Respecto de la cuestión del acceso de los Estados sin litoral, la delegación deberá abogar por que se preserve el equilibrio entre la soberanía de los Estados de tránsito y los legítimos intereses de los Estados sin litoral 24/. Deberá apoyar también la definición de la plataforma continental que figura en el texto único revisado para fines de negociación 25/;
 - d) En la Tercera Comisión, la delegación deberá apoyar la jurisdicción de los Estados ribereños en la zona económica exclusiva respecto de la protección y preservación del medio marino 26/, así como la posición del Grupo de los 77 en cuanto a la realización de actividades de investigación científica marina en la zona económica exclusiva;

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.131/65.

21/ A/AC.131/L.48.

22/ Las partes I a III del texto único revisado para fines de negociación figuran en Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. V (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.76.V.8), documento A/CONF.62/WP.8/Rev.1.

23/ Véanse, para fines de referencia, los artículos 44 a 46, 58 y 59 de la parte II del texto único revisado para fines de negociación.

24/ Véase, para fines de referencia, el artículo 110 de la parte II.

25/ Véase, para fines de referencia, el artículo 64 de la parte III.

26/ Véase, para fines de referencia, el artículo 30 de la parte III.

e) En cuanto a la solución de controversias, la delegación deberá asegurarse de que se mantengan los legítimos derechos de los Estados ribereños en la zona económica exclusiva y de que, cuando se planteen controversias en relación con tales derechos, las partes recurran en primer término a las negociaciones de buena fe con miras a llegar a un acuerdo;

f) La delegación deberá dar publicidad al hecho de que toda la pretendida legislación promulgada por Sudáfrica con respecto a Namibia, particularmente en relación con las aguas territoriales, los derechos de pesca, las zonas económicas y la plataforma continental, es nula e írrita;

g) La delegación deberá procurar que la presente decisión se publique como documento de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y publicar también la posición del Consejo respecto de otras cuestiones cuando proceda.

3. INSTITUTO PARA NAMIBIA: PRESUPUESTO
REVISADO PARA 1977*

Resolución aprobada por el Consejo en su 260a. sesión,
celebrada el 5 de agosto de 1977

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Teniendo en cuenta la resolución 2679 (XXV) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1970, por la que la Asamblea decidió que se estableciera un Fondo de las Naciones Unidas para Namibia de carácter general,

Recordando la resolución 3112 (XXVIII) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1973, por la que designó al Consejo como fideicomisario del Fondo,

Recordando además la resolución 3296 (XXIX) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1974, por la que la Asamblea suscribió la decisión del Consejo de establecer un instituto para Namibia en Lusaka,

Habiendo examinado el informe del Relator del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia relativo al proyecto de presupuesto revisado para 1977 del Instituto para Namibia,

1. Aprueba el informe del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia relativo al proyecto de presupuesto revisado para 1977 del Instituto para Namibia;

2. Aprueba además, a reserva de la disponibilidad de fondos y la presentación de informes sobre cálculos de contribuciones financieras futuras, el proyecto de gastos presupuestarios del Instituto para el año 1977.

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.131/68.

4. INFORME DEL COMITE DEL FONDO DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

Resolución aprobada por el Consejo en su 264a. sesión,
celebrada el 5 de octubre de 1977

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Recordando la resolución 2679 (XXV) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1970, en que la Asamblea decidió que se estableciera un Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, de carácter general,

Recordando la resolución 3112 (XXVIII) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1973, en la que se designó al Consejo fideicomisario del Fondo,

Recordando además su resolución de 8 de marzo de 1976 27/, en que pidió al Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia que presentara al Consejo, a más tardar el 30 de junio de 1976, un informe anual detallado sobre las actividades del Fondo, con inclusión de las asignaciones para partidas concretas y un plan general de gastos,

Habiendo examinado el informe presentado al Consejo por el Comité del Fondo 28/,

1. Felicita al Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia por los esfuerzos que ha desplegado para aplicar la resolución del Consejo de 8 de marzo de 1976;

2. Toma nota del informe del Comité del Fondo;

3. Aprueba las conclusiones, recomendaciones y pautas que figuran en dicho informe;

4. Decide incluir el informe del Comité del Fondo en su informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

27/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/31/24), vol. I, párr. 268 A.3.

28/ Véase el anexo XIII del presente informe.

5. INFORME DEL CONSEJO A LA ASAMBLEA EN SU
TRIGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

Resolución aprobada por el Consejo en su 264a. sesión,
celebrada el 5 de octubre de 1977

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

Recordando la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, de 19 de mayo de 1967, en que la Asamblea resolvió crear un Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental 29/ y confiarle la responsabilidad de la administración de Namibia hasta la independencia,

Reafirmando que el Territorio y el pueblo de Namibia son responsabilidad directa de las Naciones Unidas y que se debe permitir al pueblo namibiano alcanzar la libre determinación y la independencia en una Namibia unida,

Habiendo examinado el proyecto de informe del Consejo correspondiente al período comprendido entre el 21 de octubre de 1976 y el 5 de octubre de 1977,

Decide aprobar el informe del Consejo a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

29/ En su resolución 2372 (XXII), de 12 de junio de 1968, la Asamblea General decidió que el Africa Sudoccidental fuera conocida en lo sucesivo como Namibia.

B. Decisiones

315. Durante el período abarcado por el presente informe el Consejo adoptó las siguientes decisiones.

1. ELECCIONES

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Decide elegir a los siguientes representantes como miembros de la Mesa del Consejo:

Presidente:	Sr. Dunstan W. Kamana (Zambia)*
Vicepresidente:	Sr. Abdellatif Rahal (Algeria)
Vicepresidente:	Sr. Rikhi Jaipal (India)*
Vicepresidente:	Sr. Roberto de Rosenzweig-Diaz (México)*

Presidente del Comité Permanente I:	Sr. Chérif B. Djigo (Senegal)*
Presidente del Comité Permanente II:	Sr. Leslie G. Robinson (Guyana)
Presidente del Comité Permanente III:	Sr. Vladimir V. Pavićević (Yugoslavia)*

Relator del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia:	Sr. Petre Vlasceanu (Rumania)*
---	--------------------------------

244a. sesión
21 de enero de 1977

2. COMPOSICION DE LOS COMITES

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo oído el informe del Comité Permanente III,

Decide aumentar el número de integrantes del Comité Permanente III añadiendo a él Argelia, Australia, Colombia, Nigeria y México.

250a. sesión
1º de abril de 1977

3. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

a) Programa de trabajo

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Decide aprobar el programa de trabajo del Consejo para 1977 30/

250a. sesión
1º de abril de 1977

* Reelegido.

b) Documentación

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Decide que todos los documentos y documentos de trabajo que examinen los Comités del Consejo sean distribuidos por igual a todos los miembros del Consejo.

261a. sesión
11 de agosto de 1977

4. CONSULTAS CON GOBIERNOS DE ESTADOS MIEMBROS

a) Misión a Africa

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Toma nota con reconocimiento del informe de la Misión del Consejo a Africa 31/.

243a. sesión
7 de diciembre de 1976

b) Invitación del Gobierno del Canadá

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo oído la recomendación del Comité Permanente I,

Decide aceptar la invitación del Gobierno del Canadá de que se envíe una misión del Consejo para que lleve a cabo consultas sobre Namibia con las autoridades canadienses.

245a. sesión
16 de febrero de 1977

c) Designación de la Misión al Canadá

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo aprobado la recomendación del Comité Permanente I,

Decide designar una misión, encabezada por el representante de la India e integrada además por los representantes de Botswana y México, para que lleve a cabo consultas sobre Namibia con las autoridades canadienses.

245a. sesión
16 de febrero de 1977

31/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/31/24), vol. III, anexo XIII.

d) Informe de la Misión al Canadá

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo estudiado el informe de su Misión al Canadá,

Decide tomar nota del informe de la Misión al Canadá.

263a. sesión
7 de septiembre de 1977

5. CONSULTAS CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

a) Propuesta para el envío de una misión

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo oído el informe del Comité Permanente III,

Aprueba, en principio, la propuesta de que se envíe una misión a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

250a. sesión
1º de abril de 1977

b) Envío de la Misión

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo oído el informe del Comité Permanente I,

Decide enviar una misión a los siguientes organismos especializados y otros organismos: Oficina del ACNUR, OMS, GATT, OIT, UIT y UNCTAD, en Ginebra; OCMI, en Londres; UNESCO, en París; FAO, en Roma, y OIEA y ONUDI, en Viena.

250a. sesión
1º de abril de 1977

c) Mandato de la Misión

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo oído el informe del Comité Permanente III,

Decide que la Misión a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas examine la prestación de asistencia a los namibianos, la difusión de información sobre Namibia y las demás cuestiones propuestas por el Comité Permanente III.

250a. sesión
1º de abril de 1977

d) Informe de la Misión

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Decide aprobar el informe de la Misión del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con sede en Europa 32/.

254a. sesión
11 de mayo de 1977

6. CONSULTAS CON LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA

a) Primer informe del Presidente

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Decide tomar nota con reconocimiento del informe del Presidente sobre su participación en el 28º período de sesiones del Comité de Coordinación para la Liberación de Africa, de la OUA, celebrado en Lusaka del 29 de enero al 4 de febrero de 1977.

247a. sesión
4 de marzo de 1977

b) Segundo informe del Presidente

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Decide tomar nota con reconocimiento del informe de la Presidenta acerca del 29º período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros y el 14º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, celebrados en Libreville del 23 de junio al 5 de julio de 1977.

260a. sesión
5 de agosto de 1977

7. DIFUSION DE INFORMACION

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Decide remitir a su Comité Permanente III la cuestión relativa a la revisión de la película "Namibia: Traición a un encargo sagrado", de la Oficina de Información Pública.

242a. sesión
16 de noviembre de 1976

32/ Véase el anexo III del presente informe.

8. LA CONDICION DE WALVIS BAY

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo oído la recomendación del Comité Permanente II,

Decide hacer suyas las decisiones acerca de la condición de Walvis Bay contenidas en la Declaración de Maputo en Apoyo a los Pueblos de Zimbabwe y Namibia y el Programa de Acción para la Liberación de Zimbabwe y Namibia, en las que se declara:

"La Conferencia reconoce que Walvis Bay es parte integrante de Namibia y rechaza los intentos de Sudáfrica de separarla del resto de Namibia, con la que se encuentra inseparablemente unida por lazos geográficos, históricos, económicos, culturales y étnicos. Todos los Estados deberán tratar de disuadir a Sudáfrica de sus esfuerzos por separar Walvis Bay de Namibia 33/.

...

La Conferencia pide a los Gobiernos que:

...

b) Rechacen decididamente todas las tentativas de Sudáfrica de desmembrar el Territorio de Namibia y especialmente el designio de anexar Walvis Bay" 34/.

256a. sesión
20 de junio de 1977

9. INTERESES ECONOMICOS EXTRANJEROS QUE OPERAN EN NAMIBIA

a) Establecimiento de un comité ad hoc sobre el uranio

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo oído el informe del Comité Permanente II,

Decide establecer un Comité Ad Hoc compuesto de los representantes de Australia, Egipto, Guyana, India, Rumania y Yugoslavia para que preparen directrices en relación con la organización de audiencias sobre la cuestión del uranio. El Comité deberá trabajar en consulta con los representantes de la OUA y la SWAPO.

260a. sesión
5 de agosto de 1977

33/ A/32/109/Rev.1-S/12344/Rev.1, anexo V, párr. 25.

34/ Ibid., párr. 50 b).

b) Informe del Comité Ad Hoc de Audiencias sobre el Uranio

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo estudiado el informe del Comité Ad Hoc de Audiencias sobre el Uranio,

Decide aprobar el informe del Comité Ad Hoc de Audiencias sobre el Uranio 35/.

263a. sesión

7 de septiembre de 1977

10. INFORME DEL COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo estudiado el informe de su Comisionado,

Decide aprobar el informe del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia sobre las actividades de su Oficina 36/.

263a. sesión

7 de septiembre de 1977

11. CONFERENCIA INTERNACIONAL EN APOYO DE LOS PUEBLOS
DE ZIMBABWE Y NAMIBIA

a) Patrocinio de la Conferencia

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Decide copatrocinar la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia, que se celebrará en 1977, tal como lo aprobó el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en su 1040a. sesión, celebrada el 17 de junio de 1976.

243a. sesión

7 de diciembre de 1976

b) Participación en la Conferencia

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Decide aprobar el envío de una misión, en que participarán todos los miembros del Consejo, a la Conferencia de Maputo, del 16 al 21 de mayo de 1977.

252a. sesión

22 de abril de 1977

35/ Véase el anexo XII del presente informe.

36/ Véanse los párrs. 183 a 206 supra.

c) Representación de Namibia en la Conferencia

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Decide nombrar una delegación, encabezada por el Presidente y de la que formarán parte además los miembros que se designen tras la celebración de consultas, para que represente al Consejo en la Conferencia de Maputo, como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta el logro de la independencia 37/.

252a. sesión

22 de abril de 1977

37/ El informe de la Conferencia figura en A/32/109/Rev.1-S/12344/Rev.1.

12. REPRESENTACION DE NAMIBIA EN LAS ORGANIZACIONES Y CONFERENCIAS INTERNACIONALES

a) Representación de Namibia en tres conferencias

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Aprueba el informe del Comité Permanente I relativo a la participación del Consejo en las tres Conferencias siguientes:

- a) Federación Democrática Internacional de Mujeres y Revolutionary Union of Guinean Women (6 a 9, de febrero de 1977, Conakry);
- b) Primer período de sesiones de la Comisión de Cooperación Económica entre los Países en Desarrollo de la UNCTAD (7 y 8 de febrero de 1977, Ginebra);
- c) Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua (14 a 25 de marzo de 1977, Mar del Plata).

245a. sesión
16 de febrero de 1977

b) Organización Mundial de la Salud: contribución

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Decide tomar nota con reconocimiento de la decisión del Consejo Ejecutivo de la OMS 38/ de recomendar a la Asamblea Mundial de la Salud que exima a Namibia del pago de las contribuciones correspondientes a 1978 y los años subsiguientes hasta que pase a ser miembro de pleno derecho de la OMS.

245a. sesión
16 de febrero de 1977

c) UNESCO: contribución

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Decide tomar nota con reconocimiento de la decisión de la Conferencia General de la UNESCO de eximir a Namibia del pago de contribuciones hasta que el Territorio alcance la independencia.

245a. sesión
16 de febrero de 1977

38/ Resolución EB59.R44 de la OMS.

d) 23.º período de sesiones del Consejo de Administración del PNUD

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo oído el informe de su representante,

Decide aprobar el informe de su representante ante el Consejo de Administración del PNUD en su 23.º período de sesiones, celebrado en Nueva York del 17 al 28 de enero de 1977 39/.

250a. sesión
1.º de abril de 1977

e) Trigésima Asamblea Mundial de la Salud

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo oído el informe del Comité Permanente I,

Decide hacerse representar en la Trigésima Asamblea Mundial de la Salud, que se celebrará en Ginebra del 2 al 20 de mayo de 1977, por el representante de Burundi, acompañado por un representante de la SWAPO 40/.

250a. sesión
1.º de abril de 1977

f) Primer período de sesiones de la Comisión de Cooperación Económica entre Países en Desarrollo de la UNCTAD

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo oído el informe del Comité Permanente I,

Decide hacerse representar en la segunda parte del primer período de sesiones de la Comisión de Cooperación Económica entre Países en Desarrollo de la UNCTAD, que se celebrará en Ginebra del 2 al 6 de mayo de 1977, por el representante de Burundi.

250a. sesión
1.º de abril de 1977

g) Asamblea Mundial de Edificadores de la Paz

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo oído el informe del Comité Permanente I,

39/ Véase el anexo IV del presente informe.

40/ Véase el anexo IX del presente informe.

Decide aceptar la invitación a la Conferencia Mundial de Edificadores de la Paz, que se celebrará en Varsovia del 6 al 11 de mayo de 1977.

250a. sesión
1º de abril de 1977

h) Sexto período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

i) Representación

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo oído el informe del Comité Permanente I,

Decide hacerse representar en el sexto período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que se celebrará en Nueva York del 23 de mayo al 8 de julio de 1977.

250a. sesión
1º de abril de 1977

ii) Nombramiento de un Grupo de Trabajo

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Decide:

a) Establecer un Grupo de Trabajo compuesto de los representantes de Argelia, Finlandia, Haití, México, Polonia y Yugoslavia, así como del representante de la SWAPO, bajo la presidencia del representante de Turquía;

b) Pedir al Grupo de Trabajo que formule recomendaciones sobre cualquier tema del programa de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y presente al Consejo propuestas relativas a la posición que adoptará la delegación del Consejo en la Conferencia;

c) Pedir a los departamentos de la Secretaría que se ocupan de las cuestiones del derecho del mar que proporcionen asistencia al Grupo de Trabajo del Consejo.

254a. sesión
11 de mayo de 1977

iii) Estatuto de la delegación del Consejo

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo considerado el informe de su Grupo de Trabajo,

Encarga a la delegación del Consejo ante la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en su sexto período de sesiones que

participe en esa Conferencia como miembro con plenos derechos, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 3111 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, 3295 (XXIX) de 13 de diciembre de 1974 y 31/149 de 20 de diciembre de 1976.

254a. sesión
11 de mayo de 1977

iv) Posición de la delegación

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo oído el informe de su Grupo de Trabajo sobre el Derecho del Mar,

Decide:

- a) Aprobar el informe del Grupo de Trabajo;
- b) Encargar a su delegación a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en su sexto período de sesiones que adopte la siguiente posición:
 - i) La delegación deberá trabajar en estrecha consulta con el Grupo de los 77, el Grupo de Estados Africanos y el Grupo de Estados Ribereños;
 - ii) En la Primera Comisión la delegación prestará especial atención a los artículos 9, 22, 23 y al anexo I de la parte I del texto único revisado para fines de negociación;
 - iii) En la Segunda Comisión la delegación deberá apoyar el concepto de la zona económica exclusiva, teniendo en cuenta, en relación con la necesidad de tener en cuenta los intereses de los Estados sin litoral y otros Estados en situación geográficamente desventajosa, que no deben perjudicarse los legítimos intereses de los Estados ribereños en desarrollo. Respecto de la cuestión del acceso de los Estados sin litoral, la delegación deberá abogar porque se preserve el equilibrio entre la soberanía de los Estados de tránsito y los legítimos intereses de los Estados sin litoral. Deberá apoyar también la definición de la plataforma continental que figura en el texto único revisado para fines de negociación;
 - iv) En la Tercera Comisión, la delegación deberá apoyar la jurisdicción de los Estados ribereños en la zona económica exclusiva respecto de la protección y preservación del medio marino, así como la posición del Grupo de los 77 en cuanto a la realización de actividades de investigación científica marina en la zona económica exclusiva;
 - v) En cuanto a la solución de controversias, la delegación deberá asegurarse de que se mantengan los legítimos derechos de los Estados ribereños en la zona económica exclusiva y de que, cuando se planteen controversias en relación con tales derechos, las partes recurran en primer término a las negociaciones de buena fe con miras a llegar a un acuerdo;

- vi) La delegación deberá dar publicidad al hecho de que toda la pretendida legislación promulgada por Sudáfrica con respecto a Namibia, particularmente en relación con las aguas territoriales, los derechos de pesca, las zonas económicas y la plataforma continental, es nula e írrita;
- vii) La delegación deberá procurar que el presente documento se publique como documento de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y publicar también la posición del Consejo respecto de otras cuestiones, cuando proceda.

257a. sesión
22 de junio de 1977

i) Organización Meteorológica Mundial: Comité Ejecutivo

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo oído el informe del Comité Permanente I,

Decide aceptar la invitación del Comité Ejecutivo de la Organización Meteorológica Mundial a su 29º período de sesiones, que se celebrará en Ginebra del 7 al 16 de junio de 1977.

250a. sesión
1º de abril de 1977

j) 63a. reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Decide:

- a) Hacerse representar en el 63º período de sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT que se celebrará en Ginebra del 1º al 22 de junio de 1977;
- b) Gestionar su admisión en la OIT como miembro de pleno derecho;
- c) Enviar una carta en que solicitará ser admitido como miembro de la OIT, de conformidad con la decisión aprobada anteriormente por el Consejo 41/.

255a. sesión
3 de junio de 1977

41/ Véase también el anexo X del presente informe.

k) 24.º período de sesiones del Consejo de Administración del PNUD

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Decide hacerse representar en el 24.º período de sesiones del Consejo de Administración del PNUD que se celebrará en Ginebra del 13 de junio al 3 de julio 42/.

255a. sesión
3 de junio de 1977

1) Representación de Namibia en dos conferencias

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo oído el informe del Comité Permanente I,

Decide hacerse representar, por un miembro del Consejo en cada caso, en el 17.º período de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo de la UNCTAD, que se celebrará en Ginebra del 23 de agosto al 2 de septiembre, y en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos, que se celebrará en Atenas del 17 de agosto al 7 de septiembre.

260a. sesión
5 de agosto de 1977

m) Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Sucesión de Estados en materia de Tratados

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Decide tomar nota con reconocimiento del informe de la delegación 43/ a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Sucesión de Estados en Materia de Tratados, celebrada en Viena del 4 de abril al 6 de mayo de 1977.

261a. sesión
11 de agosto de 1977

n) Informes de las delegaciones a cinco conferencias

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo estudiado los informes de las delegaciones del Consejo que han representado a Namibia en diversas organizaciones y conferencias internacionales, según se indica a continuación,

42/ Véase también el anexo V del presente informe.

43/ Véase el anexo VIII del presente informe.

Decide aprobar los informes siguientes:

- a) Informe del representante del Consejo en el 24.^o período de sesiones del Consejo de Administración del PNUD 44/;
- b) Informe del representante del Consejo en el primer período de sesiones de la Comisión de Cooperación Económica entre Países en Desarrollo de la UNCTAD 45/;
- c) Informe de la delegación a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua 46/;
- d) Informe de la delegación a la Trigésima Asamblea Mundial de la Salud de la OMS 47/;
- e) Informe de la delegación a la 63a. Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT 48/.

263a. sesión
7 de septiembre de 1977

- o) Informe de la delegación a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo oído el informe de su delegación,

Decide aprobar el informe de la delegación a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, celebrada en Nairobi del 29 de agosto al 9 de septiembre de 1977 49/.

264a. sesión
5 de octubre de 1977

- p) Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo oído el informe de su delegación,

-
- 44/ Anexo V del presente informe.
 - 45/ Anexo VI del presente informe.
 - 46/ Anexo VII del presente informe.
 - 47/ Anexo IX del presente informe.
 - 48/ Anexo X del presente informe.
 - 49/ Anexo XI del presente informe.

Decide tomar nota con reconocimiento del informe de su delegación a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos, celebrada en Atenas del 17 de agosto al 7 de septiembre de 1977.

264a. sesión
5 de octubre de 1977

q) Conferencia Mundial para Adoptar Medidas contra el Apartheid

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo oído el informe de la Presidenta,

Decide tomar nota con reconocimiento del informe de la Presidenta sobre la participación del Consejo en la Conferencia Mundial para Adoptar Medidas contra el Apartheid, celebrada en Lagos del 22 al 26 de agosto de 1977.

264a. sesión
5 de octubre de 1977

C. Declaraciones oficiales

316. El Consejo emitió las siguientes declaraciones oficiales durante el período que abarca el presente informe:

1. DECLARACION EMITIDA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO EL 17 DE FEBRERO DE 1977 RELATIVA AL PROCESO INCOADO POR SUDAFRICA CONTRA MIEMBROS DE LA SOUTH WEST AFRICA PEOPLES' ORGANIZATION*

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ha tomado conocimiento con gran preocupación e indignación de que, a despecho de los pedidos de la comunidad internacional de que Sudáfrica ponga en libertad inmediata e incondicionalmente a todos los presos namibianos, el régimen racista de Pretoria continúa llevando a cabo una parodia de proceso de Aaron Mushimba, Hendrik Shikongo, Rauna Nambinga y Anna Nghihoundjwa. Los cuatro namibianos son miembros bien conocidos de la South West Africa Peoples' Organization (SWAPO).

El 13 de mayo de 1976, al enterarse de la sentencia pronunciada contra los cuatro miembros de la SWAPO, el Consejo emitió una declaración en la que condenaba enérgicamente la medida adoptada por el Gobierno sudafricano y recordaba a Sudáfrica que no tenía jurisdicción legal sobre el Territorio de Namibia 50/. En su declaración, el Consejo agregaba que, de conformidad con la resolución 2248 (S-V), Namibia era un Territorio con estatuto internacional sometido a la administración de las Naciones Unidas.

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.131/L.42.

50/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/31/24), vol. I, párr. 270.3.

El Consejo denuncia la presencia ilegal del régimen sudafricano en Namibia y condena las detenciones e intimidación que se perpetran contra el pueblo namibiano. Sudáfrica no tiene ningún derecho a tratar de ejercer jurisdicción sobre Namibia. El Consejo reafirma que todo acto cuyo objeto sea reprimir al pueblo namibiano es una afrenta a las Naciones Unidas y a toda la comunidad internacional.

El Consejo exhorta a la comunidad internacional y a todas las demás organizaciones internacionales democráticas a que apoyen el pedido de que Sudáfrica se retire de Namibia y ponga en libertad incondicional a Aaron Mushimba, Hendrik Shikongo, Rauna Nambinga, Anna Nghihoundjwa y a todas las víctimas namibianas de su ocupación ilegal y su sistema de apartheid.

El Consejo ve con preocupación la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y las atrocidades que comete a diario contra el pueblo namibiano, que son contrarias a la Carta de las Naciones Unidas y a las decisiones de las Naciones Unidas respecto de Namibia. La violación de los derechos humanos fundamentales en Namibia por parte de Sudáfrica se ha convertido en un espectáculo cada vez más notorio para los ojos de la comunidad internacional. La parodia de proceso de los namibianos que actualmente se está llevando a cabo en Bloemfontein es uno de una serie de actos de abuso y opresión despiadada perpetrados por el sistema militar y policíaco del régimen racista de Sudáfrica contra el pueblo namibiano.

Todo esto indica que la situación en el Africa meridional y en Namibia en particular ha llegado a una etapa grave y decisiva y que se requiere la adopción inmediata de medidas por parte de la comunidad internacional para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia, sin la cual la paz y la seguridad en la zona se verían seriamente amenazadas.

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia exhorta nuevamente a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de las organizaciones internacionales a que ejerzan presión sobre Sudáfrica a fin de que ponga en libertad a los cuatro miembros de la SWAPO que actualmente están siendo procesados y a todos los demás namibianos que en este momento se consumen en las cárceles sudafricanas.

2. DECLARACION APROBADA POR EL CONSEJO EN SU 263a. SESION, CELEBRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1977, ACERCA DE LOS PREPARATIVOS QUE, SEGUN SE INFORMA, REALIZA EL GOBIERNO DE SUDAFRICA PARA EFECTUAR ENSAYOS NUCLEARES EN TERRITORIO NAMIBIANO*

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia expresa su profunda preocupación ante las informaciones provenientes de distintas fuentes gubernamentales en el sentido de que Sudáfrica ha establecido instalaciones para efectuar ensayos nucleares en la región del desierto de Kalahari, en Namibia. Además, las informaciones indican que funcionarios sudafricanos han efectuado preparativos para ensayar un mecanismo nuclear con fines militares y agresivos en un futuro próximo.

El Consejo condena enérgicamente a Sudáfrica por explotar los recursos de uranio de Namibia y por seguir políticas temerarias de aventurismo nuclear, tendrán consecuencias incalculables para el pueblo de Namibia y el Africa meridional y para la paz y la seguridad internacionales. Los designios del régimen de Pretoria, de alcanzar la capacidad de producir armas nucleares que le

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.131/66.

permitan intimidar a los Estados vecinos y perpetuar de esta manera su régimen colonialista y racista en Namibia constituyen una indicación de los extremos a los que están dispuestos a llegar los gobernantes carentes de principios de Pretoria para desafiar los valores civilizados de las Naciones Unidas y su Carta.

El Consejo insta encarecidamente a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como al Consejo de Seguridad, a hacer todo lo posible para impedir que Sudáfrica mantenga su política destinada a adquirir la capacidad de producir armas nucleares, y en especial para lograr el desmantelamiento de las instalaciones para ensayos nucleares en el desierto de Kalahari y que se abstenga de hacer explotar armas nucleares. Señala además a la atención de los Estados que contribuyeron al desarrollo nuclear sudafricano los peligros que esas políticas constituyen para la comunidad internacional y en especial para el Africa meridional, y subraya la responsabilidad especial que cabe a los Estados mencionados por la peligrosa situación actual.

3. DECLARACION APROBADA POR EL CONSEJO EN SU 263a. SESION, CELEBRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1977, SOBRE LA ANUNCIADA DECISION DEL GOBIERNO DE SUDAFRICA RESPECTO DEL ESTATUTO DE WALVIS BAY*

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se ha enterado con grave preocupación de un informe según el cual el Gobierno de Sudáfrica ha anunciado que el puerto de Walvis Bay dejaría de ser parte de Namibia y sería administrado como parte de la Provincia de El Cabo de Sudáfrica.

El Consejo condena en los términos más enérgicos esta tentativa unilateral de Sudáfrica de destruir la integridad territorial y la unidad de Namibia. Walvis Bay ha sido siempre parte integrante de Namibia y Sudáfrica no tiene derecho a cambiar su estatuto ni a apropiarse de él como parte de su propio territorio. La medida de Sudáfrica atenta contra la integridad territorial de Namibia reconocida por resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, en especial la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad. La decisión de Sudáfrica es ilegal y es un acto de expansión racista y colonialista, y merece la condenación de la totalidad de los Miembros de las Naciones Unidas. Además, su decisión de extender su propia legislación racista a la población negra de Walvis Bay es un acto abierto de provocación y exige una denuncia universal.

El Consejo apoya decididamente la declaración de la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia, celebrada en Maputo del 16 al 21 de mayo de 1977, relativa a la condición de Walvis Bay. En su Declaración de Maputo en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia y en el Programa de Acción para la Liberación de Zimbabwe y Namibia la Conferencia reconoció que Walvis Bay es parte integrante de Namibia y rechazó los intentos de Sudáfrica de separarla del resto de Namibia, con la que se encuentra inseparablemente unida por lazos geográficos, históricos, económicos, culturales y étnicos 51/. Además, la Conferencia hizo un

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.131/67.

51/ A/32/109/Rev.1-S/12344/Rev.1, anexo V, párr. 25.

llamamiento a todos los Estados para que traten de disuadir a Sudáfrica de sus esfuerzos por separar Walvis Bay de Namibia. La Conferencia instó a los Gobiernos a que rechazaran decisivamente todas las tentativas de Sudáfrica de desmembrar el Territorio de Namibia y especialmente la decisión de anexar Walvis Bay 52/.

El Consejo recuerda la decisión adoptada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana (OUA) en su 29º período ordinario de sesiones, y posteriormente hecha suya por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA en su 14º período ordinario de sesiones, que reafirmó que todo acuerdo negociado para llevar a Namibia a la genuina independencia debe basarse en condiciones concretas preestablecidas, entre otras, el mantenimiento de los límites actuales del Territorio, incluida Walvis Bay como parte de Namibia.

El Consejo declara que el estatuto de Walvis Bay es una cuestión colonial. Mediante la conquista colonial y la posterior imposición unilateral de arreglos administrativos, sucesivos regímenes coloniales impusieron su dominación sobre el pueblo y los recursos de Namibia, incluida Walvis Bay. Las tentativas de Sudáfrica de perpetuar su control sobre Walvis Bay son una indicación de los designios agresivos y expansionistas del régimen de Pretoria, que deben ser contrarrestados por respuestas enérgicas de las Naciones Unidas.

El Consejo reitera su pleno apoyo a la legítima lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de su movimiento de liberación, la South West Africa People's Organization (SWAPO), para lograr la libre determinación y la independencia nacional en una Namibia unida. La legitimidad de la lucha ha sido proclamada solemnemente por resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. En particular, la Asamblea General, en su resolución 31/146, declaró que la continuada ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica constituía un acto de agresión contra el pueblo namibiano y contra las Naciones Unidas en su carácter de autoridad legal para administrar el Territorio hasta la independencia. Además, apoyó la lucha armada del pueblo namibiano, dirigido por la SWAPO, para lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida. La negativa de Sudáfrica de retirarse de Namibia y sus actuales designios respecto de Walvis Bay constituyen una amenaza creciente a la paz y la seguridad internacionales en Africa meridional.

La independencia de Namibia no puede ser completa sin la recuperación de Walvis Bay del control sudafricano. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia espera que el Consejo de Seguridad adopte medidas apropiadas y adecuadas para mantener el estatuto de Walvis Bay como parte integrante del Territorio internacional de Namibia.

52/ Ibid., párr. 50 b).

D. Comunicados y boletines de prensa

317. El Consejo y sus misiones emitieron los siguientes comunicados y boletines de prensa importantes durante el período que abarca el presente informe:

1. DECLARACION EMITIDA EL 7 DE MARZO DE 1977 POR EL PRESIDENTE DE LA MISION AL CANADA

Deseo agradecer al Gobierno del Canadá la invitación que cursó al Consejo para que enviara una misión. El Consejo aceptó la invitación y me designó jefe de la misión, integrada además por los Embajadores de Botswana y México.

Tenemos vivo interés en entablar un diálogo con las autoridades pertinentes del Gobierno del Canadá sobre medios y arbitrios de aplicar las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia, sobre todo en cuanto al logro del gobierno de la mayoría y la independencia por parte del pueblo de Namibia.

Nuestra misión al Canadá debe considerarse una parte de la serie de misiones actualmente en curso. El Consejo ya ha enviado misiones a Europa Occidental, Europa Oriental, Asia, Africa y América Latina. Por conducto de estas misiones el Consejo procura sostener conversaciones directas con los gobiernos que puedan estar en condiciones de ayudar al logro de los objetivos de las Naciones Unidas en Namibia.

Deseo recalcar la importancia que tiene crear una conciencia pública respecto de la cuestión de Namibia y de los problemas que entraña el cumplimiento de una responsabilidad internacional pública. Como consecuencia de la negativa de Sudáfrica de retirarse de Namibia, el movimiento de liberación de Namibia ha debido recurrir a las armas para derrocar al régimen ilegal de Sudáfrica en ese Territorio.

Sudáfrica, al rechazar las resoluciones de las Naciones Unidas y la opinión de la Corte Internacional de Justicia, así como al continuar ocupando por la fuerza a Namibia, ha dejado sólo dos opciones al pueblo namibiano: aceptar una subyugación permanente o luchar contra ella.

Es preciso comprender claramente esta cuestión fundamental a fin de entender por qué la Asamblea General ha apoyado la lucha armada del pueblo namibiano para lograr la independencia nacional. No tengo ninguna duda de que, si se logra el retiro pacífico de Sudáfrica de Namibia, desaparecerá toda necesidad de lucha armada.

Las Naciones Unidas tienen la esperanza de influir en la evolución futura de los acontecimientos movilizand~~o~~ a la opinión mundial, preparand~~o~~ a los namibianos en el arte de administrar a su país después de la independencia, aliviand~~o~~ los sufrimientos humanos durante la lucha por la independencia y estudiand~~o~~ diversas posibilidades para conseguir que Sudáfrica se retire de Namibia.

Nuestra misión al Canadá debe considerarse dentro de este contexto general. Naturalmente, esperamos que el Gobierno del Canadá reaccione positivamente a las resoluciones de las Naciones Unidas. Esperamos también que el Gobierno del Canadá pueda aumentar su contribución al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia.

Como es de todos conocido, la cuestión de imponer un embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica ha sido mencionada ya por varios miembros. Esta cuestión será planteada en el Consejo de Seguridad, del que el Canadá forma parte. También esperamos ventilar esta cuestión durante nuestra visita a Ottawa.

Asimismo, deseáramos examinar la cuestión de las inversiones privadas canadienses en Namibia. Hemos informado a las empresas canadienses de que se trata de nuestra disposición a reunirnos con ellas a este respecto. En su Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, aprobado por la Asamblea General en 1974, la autoridad sobre los recursos naturales de Namibia se ha delegado en el Consejo hasta el logro de la independencia. En contraposición a las disposiciones de dicho Decreto, algunas empresas privadas canadienses están colaborando con el régimen ilegal de Sudáfrica en la explotación de los recursos naturales de Namibia.

2. COMUNICADO EMITIDO EN OTTAWA EL 11 DE MARZO DE 1977 POR LA MISIÓN AL CANADA*

La Misión expresó su gratitud a todos aquéllos con quienes se había reunido por la preocupación manifiesta que demostraron acerca de la negativa de Sudáfrica de retirarse de Namibia. Esto se lo han expresado a la Misión funcionarios del Gobierno, parlamentarios a título individual y algunas organizaciones no gubernamentales. Compartían claramente el objetivo de las Naciones Unidas de una Namibia independiente, como Estado unitario, sobre la base de la libre determinación y del gobierno de la mayoría, libre de la presencia ilegal de Sudáfrica.

La Misión sostuvo conversaciones sustantivas con funcionarios del Gobierno, seguidas de una reunión cordial con el Primer Ministro y conversaciones muy útiles con el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Se pasó revista a los últimos acontecimientos de Namibia, en particular la llamada conferencia constitucional, la intensificación de las políticas de represión en el Territorio por parte de las autoridades del régimen de Pretoria, el aumento de la presencia militar sudafricana en Namibia, el establecimiento de una zona de seguridad en Namibia en la parte fronteriza con Angola, y la negativa persistente de Sudáfrica de retirarse del Territorio a pesar de los llamamientos reiterados al respecto de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El Gobierno del Canadá reiteró su apoyo a la posición de que Namibia constituye una responsabilidad directa en las Naciones Unidas y reiteró su no reconocimiento de cualquier forma de autoridad sudafricana en Namibia y las consecuencias legales que de ello se desprenden.

El Gobierno también reiteró su advertencia de que las compañías canadienses que invirtieran en Namibia lo hacían a su propio riesgo y sin contar con el permiso o la protección de su Gobierno.

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.131/60.

El Gobierno declaró además que examinaría cuidadosamente toda propuesta de un embargo de armas obligatorio y de sanciones económicas que el Consejo de Seguridad fuera a imponer respecto de Namibia. En ese contexto, la Misión expresó su preocupación por los peligros de un refuerzo militar de las fuerzas de ocupación sudafricanas en Namibia.

La Misión, en nombre del Consejo, agradeció al Gobierno del Canadá su contribución anterior de 100.000 dólares canadienses al Instituto para Namibia. Examinó con el Gobierno la posibilidad de dar asistencia adicional al Instituto y al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, lo que se examinó de nuevo posteriormente, y con mayor detalle, con la Canadian International Development Agency (CIDA). Los funcionarios canadienses también declararon a la Misión que su Gobierno estaba estudiando la posibilidad de hacer una contribución a la Conferencia de las Naciones Unidas en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia, que se celebraría en Maputo del 16 al 21 de mayo de 1977.

3. BOLETINES DE PRENSA EMITIDOS POR LA MISION A LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS CON SEDE EN EUROPA 53/

A. Boletín de prensa emitido el 18 de abril de 1977 después de las consultas celebradas con representantes de la Oficina del ACNUR

La Misión del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia celebró esta mañana consultas muy útiles con el Alto Comisionado Adjunto y otros representantes de la Oficina del ACNUR.

El Sr. Vladimir Pavićević (Yugoslavia), Presidente de la Misión, dio las gracias al ACNUR, en nombre de ella, por su contribución al Instituto para Namibia y expresó la esperanza de que la contribución fuera anual y se aumentara su importe. Señalando que la lucha por la liberación de Namibia había entrado en una etapa decisiva, ya que, por una parte, Sudáfrica había intensificado su represión brutal y, por otra parte, la SWAPO, única y auténtica representante del pueblo namibiano, había intensificado la lucha por la liberación, el Sr. Pavićević dijo que debían estudiarse todas las posibilidades de frustrar las pretensiones de Sudáfrica de representar a Namibia.

En particular, dijo que el pueblo namibiano había demostrado materialmente su rechazo del régimen ilegal sudafricano al abandonar Namibia por millares a fin de prepararse en mejor forma para la lucha continuada. Sus necesidades, tanto a corto como a largo plazo, eran inmensas y una asistencia continuada, y posiblemente aumentada, de parte del Alto Comisionado era y sería inapreciable.

El representante del ACNUR subrayó que, en sus esfuerzos esencialmente humanitarios y en el cumplimiento de su mandato fundamental, el ACNUR se abstendría de adoptar medidas que significaran un reconocimiento del régimen ilegal.

Se hizo hincapié especialmente en la necesidad de elaborar, en el marco del Programa de la Nación Namibiana, nuevos programas destinados a la repatriación y el reasentamiento para la época en que comenzara a existir una Namibia verdaderamente independiente.

53/ En el anexo III del presente informe figura una reseña de la Misión.

El ACNUR convino en estudiar, en consulta con la SWAPO y el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, la posibilidad de emplear a namibianos y de proporcionarles los necesarios servicios de capacitación en el empleo con miras a prepararlos para asumir sus futuras responsabilidades en una Namibia verdaderamente independiente.

Ambas partes convinieron también en estudiar activamente la posibilidad de que el Consejo estuviera representado en reuniones del Comité Ejecutivo del ACNUR con plena categoría de observador, categoría de que disfrutaban todos los órganos de las Naciones Unidas que no son miembros del Comité Ejecutivo.

B. Boletín de prensa emitido el 19 de abril de 1977 después de las consultas celebradas con representantes de la OMS el 18 de abril de 1977

La Misión celebró consultas muy útiles con el Dr. Halfdan Mahler, Director General, y otros funcionarios de la OMS.

El Presidente de la Misión dijo que los organismos especializados debían hacer todo lo posible por ayudar al pueblo de Namibia, que había padecido privaciones durante demasiado tiempo bajo un sistema sumamente cruel y brutal impuesto por Sudáfrica. Después de expresar el reconocimiento del Consejo por la asistencia a los namibianos prestada por la OMS, el Sr. Pavićević dijo que el Consejo estimaba que los organismos especializados, tanto individualmente como en conjunto, disponían de mayores posibilidades de prestar asistencia concreta a los namibianos.

El Dr. Mahler subrayó que, al cumplir sus obligaciones para con el pueblo de Namibia, la OMS seguiría actuando de conformidad con las decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Consejo. Aseguró a la Misión que, con arreglo a las resoluciones de las Naciones Unidas, la OMS continuaría reconociendo a la SWAPO como la auténtica representante del pueblo namibiano.

En nombre de la Misión, el Sr. Pavićević pidió a la OMS que considerara la posibilidad de prestar asistencia a los namibianos en forma de unidades médicas móviles y otros servicios médicos, incluso cursos de enfermería, que serían cada vez más necesarios para las víctimas de la agresión militar de Sudáfrica en Namibia.

El Director General dijo que su organización estaba dispuesta a estudiar con la SWAPO planes extraordinarios de asistencia médica por conducto de la OMS en caso de una intensificación de la lucha armada. El Director General dijo que esta declaración general de principios relativa a la posible asistencia médica a víctimas de la agresión se aplicaba a todos los movimientos de liberación de la región del Africa meridional reconocidos por las Naciones Unidas y la OUA y estaba de acuerdo con las resoluciones aprobadas anteriormente por su organización y las Naciones Unidas. El Director General aseguró a la Misión que su organización estaba dispuesta a participar en la formulación del Programa de la Nación Namibiana.

C. Comunicado de prensa emitido el 19 de abril de 1977 después de las consultas celebradas con representantes de la OIT

La Misión celebró consultas muy útiles con los representantes de la OIT. Expresó su reconocimiento al Director General, Sr. Francis Blanchard, por dedicar parte de su tiempo a recibir a la Misión.

El Director General aseguró a la Misión que su organización estaba plenamente comprometida con la causa justa del pueblo namibiano en su lucha legítima por alcanzar la independencia como Estado unitario y apoyaba plenamente al Consejo en el cumplimiento de su mandato. Esa posición decidida se aplicaba también a la lucha legítima de los movimientos de liberación de toda el Africa meridional.

El Presidente de la Misión dio las gracias al Director General por sus afirmaciones muy gratas e inequívocas e hizo notar que la OIT publicaría en mayo un nuevo estudio actualizado sobre las condiciones de trabajo y la discriminación en Namibia, al que daría la más amplia publicidad. El Presidente subrayó la importancia de que los organismos especializados en conjunto prepararan datos estadísticos sobre Namibia en forma claramente separada de los publicados por Sudáfrica y, en el caso particular de la OIT, sobre la situación laboral, los salarios y las necesidades de mano de obra, ya que al parecer era cierto que Sudáfrica estaba tratando de crear un régimen títere en Namibia. En ese caso, podría presentar a la comunidad internacional datos estadísticos falsos o exagerados, especialmente respecto de las condiciones laborales en Namibia, y confundirla con ellos.

El Director General aseguró a la Misión que en sus trabajos relativos a Namibia se guiaría por las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y que mantendría y fortalecería su enlace con el Consejo y la SWAPO, única representante auténtica del pueblo namibiano, así como con la OUA. Señaló que la OIT no mantenía absolutamente ninguna relación con Sudáfrica y, por consiguiente, no mantendría ningún contacto con ella acerca de sus pretensiones ilegales de representar a Namibia. El Director General subrayó la invitación permanente del Consejo de Administración al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en su calidad de autoridad jurídica encargada de Namibia hasta la independencia, para que sus representantes asistieran a todas las conferencias y reuniones pertinentes de la OIT, invitación que tuvo el efecto práctico de colocar al Consejo en un pie de igualdad con observadores de los Estados no miembros.

La Misión expresó su interés por estudiar, dentro de los límites de la Constitución de la OIT, nuevas posibilidades de participar incluso en forma más amplia, ya que la OIT respetaba plenamente el hecho de que el Consejo estaba legalmente encargado de todos los asuntos referentes a Namibia hasta que lograra su independencia.

El Director General dijo que la OIT seguiría obteniendo de fuentes no sudafricanas datos estadísticos objetivos y amplios relacionados con la situación laboral en Namibia y dándoles la mayor publicidad posible. Actualmente, la OIT está llevando activamente a la práctica planes para admitir a namibianos en institutos de capacitación en Africa y en otras partes.

La OIT consideraría favorablemente todas las posibilidades de, en consulta con la SWAPO, conceder becas a namibianos en la OIT, así como de impartir formación especializada en las esferas de competencia de la OIT. El Director General expresó que su organización estaba dispuesta a participar plenamente en el Programa de la Nación Namibiana, una de las principales medidas adoptadas por las Naciones Unidas respecto de Namibia.

D. Boletín de prensa emitido el 19 de abril de 1977 después de las consultas celebradas con representantes del GATT

La Misión celebró conversaciones provechosas con representantes del GATT y da las gracias al Sr. Olivier Long, Director General de esa organización, por haberse reunido con ella. Es la primera vez que una misión del Consejo ha celebrado conversaciones exploratorias con la secretaría del GATT y que se han hecho esfuerzos por establecer vínculos entre el Consejo y la secretaría. La Misión tiene sumo interés en que se establezca una cooperación valiosa entre el Consejo y la secretaría del GATT.

El Presidente de la Misión señaló a la atención del Director General una carta de fecha 27 de mayo de 1976 dirigida a los organismos especializados por el Secretario General de las Naciones Unidas, en la que transmitía la resolución 3421 (XXX) de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1975. Los párrafos dispositivos de esa resolución se referían a la legitimidad de la lucha del pueblo namibiano, la necesidad de que los órganos de las Naciones Unidas prestaran asistencia a los namibianos en su legítima lucha, y la necesidad de que esos órganos "adopten todas las medidas necesarias para negar toda asistencia financiera, económica, técnica y de otro tipo al Gobierno de Sudáfrica y al régimen ilegal de Rhodesia del Sur, pongan fin a todo apoyo a los mismos hasta que los pueblos de Namibia y Zimbabwe gocen de nuevo de su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, y se abstengan de tomar ninguna medida que implique el reconocimiento de la legitimidad de la dominación de dichos regímenes sobre esos territorios".

El Director General dijo que le complacía intercambiar opiniones con los miembros de la Misión y celebraba la visita. Señaló a la atención el hecho de que el GATT, si bien era parte integrante del sistema de las Naciones Unidas, constituía un tratado o contrato multilateral de comercio y no un organismo. La secretaría del GATT se limitaba a ayudar a los gobiernos signatarios a realizar en Ginebra consultas y negociaciones sobre asuntos de política comercial derivados de los derechos y las obligaciones que habían contraído en su carácter de partes contratantes en el GATT. No podía tomar iniciativas ni prestar asistencia o iniciar otros programas en esa esfera.

El Presidente dijo que así como el GATT era único, también lo era el Consejo, que representaba al pueblo de Namibia en todas las esferas hasta su independencia. Dijo que Sudáfrica ocupaba ilegalmente Namibia, explotaba ilegalmente sus recursos y comerciaba ilegalmente esos recursos. El Consejo exploraría la posibilidad de participar, en nombre de Namibia, en el acuerdo de comercio que era el GATT.

Observando que ningún Gobierno miembro, como parte contratante en el GATT, había tomado en éste la iniciativa de objetar que Sudáfrica siguiera actuando en nombre de Namibia respecto del funcionamiento del GATT, la Misión señaló que la amplia mayoría de las partes contratantes, en su calidad de gobiernos, se oponían vigorosamente a la explotación ilegal de los recursos de Namibia por Sudáfrica. La Misión dijo que al regresar a Nueva York señalaría ese hecho a la atención del Consejo.

La secretaría del GATT dijo que estaba dispuesta a explorar las posibilidades de cooperación con el Instituto para Namibia, incluido el suministro de la documentación publicada sobre actividades del GATT y sobre acontecimientos ocurridos en el comercio internacional.

E. Boletín de prensa emitido el 20 de abril de 1977 después de las consultas celebradas con representantes de la UIT

La Misión mantuvo conversaciones muy útiles con el Sr. Mohamed Mili, Secretario General de la UIT y con otros altos funcionarios de ella, y expresó al Secretario General su agradecimiento por esas consultas.

En nombre del Consejo, la Misión dio las gracias a la UIT por participar en los programas de capacitación para namibianos colaborando en la capacitación técnica de namibianos en comunicaciones por radio, telégrafo y teléfono en el Instituto para Namibia. La Misión expresó la esperanza de que la UIT ayudara a capacitar a más namibianos en esas esferas y pudiera emplear a namibianos como pasantes en la UIT y enviar expertos para dirigir seminarios para los estudiantes del Instituto. Destacó la importancia de que todos los miembros del sistema de las Naciones Unidas prepararan programas de asistencia para Namibia en el contexto del Programa de la nación namibiana.

La secretaria de la UIT convino con la Misión en que se debía capacitar inmediatamente a los namibianos en las esferas de competencia de la UIT a fin de prepararlos para ocupar puestos en esas esferas cuando Namibia lograra su independencia. La Misión convino en explorar la posibilidad de obtener fondos para que expertos de la UIT o expertos propuestos por ella brindaran tal capacitación, pero destacaron que como principio general era conveniente que todas las organizaciones internacionales asignaran y comprometieran en sus presupuestos ordinarios fondos para la capacitación de namibianos.

Se acordó que la UIT prepararía un documento sobre las necesidades de Namibia en las esferas de su competencia.

Teniendo presente que el Consejo de Administración de la UIT celebraría su próxima reunión en mayo de 1977, la Misión recomendaría al Consejo que comunicara oficialmente a la UIT su interés en participar en todas las conferencias y reuniones de la Unión como la autoridad jurídica encargada de administrar a Namibia hasta su independencia. Dio las gracias al Secretario General por dar categóricas seguridades de que no se aceptaría que Sudáfrica ni ningún régimen títere surgido de las conversaciones de Turnhalle representara a Namibia en la UIT.

La Misión tomó nota de las decisiones de la última Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT, órgano supremo de la Unión, en el sentido de que los movimientos de liberación reconocidos por las Naciones Unidas podrían participar en todas las actividades de la Unión. Por ello la Misión exhortó a la UIT a que mantuviera y reforzara sus contactos con la SWAPO, representante auténtica del pueblo de Namibia en las esferas de competencia de la UIT, y considerara los candidatos que pudiera proponer la SWAPO para posibles pasantías y cualesquiera programas de asistencia que se pudieran elaborar para capacitar namibianos.

F. Declaración dirigida a la prensa por el Presidente de la Misión en Ginebra el 20 de abril de 1977

La Misión del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ante los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con sede en Europa debe ser considerada en el contexto de la ofensiva de las Naciones Unidas contra los regímenes racistas ilegales de la minoría existentes en el Africa meridional.

Con frecuencia se pregunta: "¿Qué pueden hacer las Naciones Unidas?" Las Naciones Unidas pueden hacer muchas cosas, pero ello depende de la voluntad política de sus Miembros. En el caso de nuestra Misión es fácil contestar esa pregunta. Los movimientos de liberación proseguirán la lucha armada y el sistema de las Naciones Unidas puede apoyar esa lucha legítima informando a la opinión pública mundial acerca de las cuestiones en juego, obteniendo más apoyo para los movimientos de liberación y, especialmente, por conducto de los organismos especializados, asegurando la prestación efectiva de asistencia a esos movimientos ahora y cuando se intensifique la lucha armada, como ha de suceder inevitablemente, si los regímenes ilegales siguen manteniendo su actitud intransigente.

Esa movilización de la opinión pública mundial en apoyo de la legítima lucha por la liberación, en el contexto de la ofensiva de las Naciones Unidas que acabo de mencionar, es la razón fundamental de una importante Conferencia de las Naciones Unidas que el Consejo, conjuntamente con el Comité Especial de las Naciones Unidas encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, patrocinará en Maputo del 16 al 21 de mayo, en apoyo de los pueblos de Zimbabwe y Namibia.

Otro aspecto de la ofensiva es nuestra propia Misión, que se realiza en un momento en que parece inminente la creación por Sudáfrica de un régimen títere en Namibia para presentarlo a una opinión pública carente de información. Mucho nos complace declarar que las organizaciones que hasta ahora hemos visitado han afirmado categóricamente que no tendrán tratos con tal régimen, grotesca parodia de las aspiraciones del pueblo namibiano.

Uno de los peligros que entraña ese régimen es que puede ser manipulado por Sudáfrica para dar a publicidad estadísticas falsas y exageradas que confundan a la opinión pública mundial acerca de la verdadera situación en que se encuentra el pueblo namibiano bajo el régimen ilegal de Sudáfrica. Por ello es indispensable que los órganos de las Naciones Unidas, al publicar sus informes sobre alimentación, salud, mano de obra y educación en relación con Namibia, se basen en datos objetivos y amplios de fuentes ajenas a Sudáfrica. Las estadísticas relativas a Namibia tienen un contenido político cuando se las considera sobre esta base, pues Sudáfrica las puede manipular fácilmente en pro de sus aborrecibles políticas. Las otras esferas de competencia de las organizaciones pese a lo que algunos querrían hacer creer, también tienen aspectos políticos. Habiendo descrito el cuadro general en lo que respecta a nuestra Misión, deseo manifestar inmediatamente que, en nuestro carácter de autoridad legal establecida por las Naciones Unidas para administrar a Namibia hasta su independencia, nos han alentado las respuestas que nos ha dado cada uno de los órganos especializados y demás instituciones que hemos visitado.

Un ejemplo importante de lo que se puede hacer es la rápida respuesta de la OMS a nuestra solicitud de servicios para la SWAPO, representante auténtica del pueblo de Namibia, en las esferas médica, paramédica y de enfermería y el suministro de servicios tales como unidades móviles de hospital. La OMS ha aceptado reunirse con representantes de la SWAPO para examinar planes de contingencia para prestar ayuda en caso de que la agresión militar de Sudáfrica en Namibia se intensifique a medida que se expanda la lucha por la liberación.

Ese es un claro ejemplo de lo que puede hacer un organismo especializado. La Misión espera que los demás organismos especializados y organizaciones que visite la próxima semana en Londres, París, Roma y Viena adopten una posición igualmente positiva y activa en sus esferas respectivas de competencia, para prestar asistencia práctica a la SWAPO, representante auténtica del pueblo namibiano.

Sobre la cuestión de las estadísticas, la OIT ha reiterado su firme decisión de explorar todas las fuentes imparciales y objetivas de estadísticas sobre las condiciones laborales y la discriminación racial en Namibia. A propósito, ese organismo publicará el mes próximo su nuevo estudio sobre estas cuestiones y ha dicho a la Misión que dará al informe la más amplia publicidad posible.

Respecto del GATT, a la Misión le preocupa que Sudáfrica esté derivando beneficios del gran número de arreglos y tratados comerciales que ha concertado pretendiendo representar a Namibia, con lo cual ha ayudado a expropiar los recursos naturales de Namibia, propiedad del pueblo namibiano. La Misión se propone sugerir, al volver a Nueva York, que el Consejo tome medidas sobre este asunto. Entretanto, las empresas que cooperan con Sudáfrica en su pillaje deben tener en cuenta que, como se dice en el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, el gobierno legítimo de una Namibia soberana e independiente no quedará obligado en modo alguno por los acuerdos ilegales concertados por Sudáfrica y estará en libertad para adoptar cualquier medida que considere adecuada contra esas empresas. El Consejo ha resuelto entablar juicio a las empresas que colaboran con el régimen ilegal en el pillaje rapaz de los recursos naturales que pertenecen al pueblo de Namibia.

En lo que atañe a la Oficina del ACNUR, la visita de la Misión ha dado por resultado la promesa de que la reciente contribución hecha por esa Oficina para ayudar a financiar el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en Lusaka no será una contribución única, sino que se hará anualmente. La Misión expresa al Alto Comisionado su reconocimiento por el compromiso contraído y espera que ese gesto sea emulado por los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y que ellos también asignen expresamente en sus presupuestos ordinarios fondos para ayudar a los namibianos.

Cada una de las organizaciones consultadas hasta ahora ha expresado que está dispuesta a participar en el Programa de la Nación Namibiana; ha reconocido claramente que el Consejo representa a Namibia hasta su independencia en todas las esferas de competencia de esas organizaciones; y ha apoyado inequívocamente la posición de las Naciones Unidas de que la SWAPO es la representante auténtica del pueblo namibiano.

G. Boletín de prensa emitido el 20 de abril de 1977 después de las consultas celebradas con representantes de la UNCTAD

La Misión celebró consultas sumamente útiles con el Sr. Gamani Corea, Secretario General, y funcionarios superiores de la UNCTAD. La Misión subrayó el carácter político de su visita a Europa, y señaló que el Consejo representaba al pueblo de Namibia en todas las esferas, en su calidad de Autoridad Administradora legal de Namibia hasta el logro de la independencia. En los momentos en que existía una situación de guerra en Namibia, la Misión no había venido en busca de datos técnicos sino para procurar la vinculación activa y continua de todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas para que apoyaran la legítima lucha por la independencia.

La Misión indicó que el Consejo representaba a Namibia, país en desarrollo, en las esferas del comercio y desarrollo, que son las de competencia de la UNCTAD. El régimen ilegal de ocupación de Sudáfrica estaba explotando despiadadamente los recursos de Namibia, aprovechando con ese fin varios acuerdos comerciales internacionales. El Consejo procuraba su total participación en la labor de la UNCTAD, en un pie de igualdad con todos los demás miembros de esa organización, en todas sus conferencias y reuniones, con el fin de proteger los intereses de Namibia y combatir la explotación ilegal de sus recursos.

La Misión solicitó a la UNCTAD que preparara, como parte de un programa de desarrollo, un resumen preliminar de planificación y políticas del sector del comercio exterior de Namibia que el Consejo y la SWAPO, la auténtica representante del pueblo de Namibia, pudieran utilizar como base para establecer el Programa de la nación namibiana. La Misión también solicitó que la UNCTAD asistiera al Consejo en sus esfuerzos por obtener datos estadísticos de comercio y desarrollo de Namibia que pudieran distinguirse claramente de los de Sudáfrica. La Misión preveía una situación de que se creara un régimen títere después de las conversaciones de Turnhalle, que luego presentaría en las esferas de comercio y desarrollo internacional datos estadísticos confusos y exagerados para favorecer a Sudáfrica en la continuación de su ocupación ilegal de Namibia. La Misión, por lo tanto, advirtió a todos los organismos de las Naciones Unidas, inclusive a la UNCTAD, que debían procurar la obtención de datos completos y objetivos, de fuentes no sudafricanas, para sus publicaciones.

La Misión solicitó el apoyo de la UNCTAD para dar publicidad al Decreto No. 1 del Consejo sobre la Protección de los Recursos Naturales de Namibia y para señalar a la atención de los miembros de la UNCTAD la explotación ilegal de los recursos naturales namibianos. En particular, la Misión solicitó a la UNCTAD que colaborara en señalar a la atención de sus miembros el hecho de que una Namibia realmente independiente no se vería obligada a cumplir con tratado o acuerdo alguno suscrito por Sudáfrica alegando representar a Namibia, y que tomaría toda medida que considerara adecuada contra los intereses comerciales que colaboran con Sudáfrica en la explotación de los recursos namibianos.

El Secretario General de la UNCTAD recibió con beneplácito la visita de la Misión y subrayó el compromiso de la UNCTAD con la causa de todos los países en desarrollo, inclusive Namibia.

Quedó acordado que la secretaría de la UNCTAD elaboraría el resumen solicitado acerca de la planificación y las políticas en la esfera del comercio exterior, asistiría al Consejo en su esfuerzo por obtener datos estadísticos independientes acerca del comercio exterior de Namibia, y estudiaría inmediatamente todas las otras posibilidades de prestar asistencia al Consejo dentro de los límites de sus recursos.

La Misión consideró que estas contribuciones serían sumamente útiles para dejar en descubierto la explotación despiadada e ilegal de los recursos en Namibia por parte de Sudáfrica y de quienes colaboraban con ella con el mismo fin. La Misión dio las gracias al Secretario General de la UNCTAD por estas promesas y a la secretaría de la UNCTAD por su valiosísima cooperación.

H. Boletín de prensa emitido el 21 de abril de 1977 después de las consultas con representantes de la OCMI

La Misión celebró consultas sumamente útiles con la OCMI, el organismo especializado que se ocupa exclusivamente de asuntos marítimos y navegación, y expresó su agradecimiento al Sr. C.P. Srivastava, su Secretario General, quien presidió el grupo del organismo en las consultas.

La Misión subrayó el contexto político de su visita, declarando que el Consejo, en su calidad de Autoridad Administradora para Namibia hasta su independencia, procura proteger los intereses de Namibia, país en desarrollo ocupado ilegalmente por Sudáfrica, en la esfera de la navegación marítima. La Misión acoge con beneplácito la declaración de políticas del Secretario General según la cual la OCMI y el Consejo se encuentran del mismo lado en este conflicto y que la OCMI sigue invariablemente las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia al cumplir con sus actividades.

El Secretario General informó a la Misión de que su organización se encontraba dispuesta a preparar un programa de desarrollo resumido, dentro del contexto de la creación del Programa de la nación namibiana, aprobado por la Asamblea General en su resolución 31/153 del 20 de diciembre de 1976, y que podría servir de base para que el Consejo y la SWAPO, la auténtica representante del pueblo namibiano, prepararan el programa.

El Secretario General, al expresar su satisfacción con las consultas, dijo que en la planificación del desarrollo a menudo se olvidaban los aspectos marítimos. Por lo tanto se consideró sumamente satisfecho al ver que el Consejo había previsto la necesidad de dicho plan en el marco de su Programa para la nación namibiana.

La Misión dio las gracias al Secretario General por su acuerdo para la preparación de un plan para el desarrollo de Namibia en la esfera marítima antes del 30 de junio de 1977, que podría incorporarse al informe del Consejo a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones. La Misión también tomó nota de la declaración del Secretario General en el sentido de que la OCMI no mantenía contacto alguno con Sudáfrica.

El Secretario General expresó su satisfacción por poder entrevistarse con el representante de la SWAPO, miembro de la Misión, lo que daba a la Organización la oportunidad de enterarse en forma directa de la posición y los puntos de vista de la SWAPO.

El Secretario General dijo que en cualquier posible estudio acerca de la contaminación de los mares al sur de Angola, la OCMI actuará plenamente de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas acerca de la exclusiva autoridad del Consejo para representar a Namibia y la posición de la SWAPO como auténtica representante del pueblo namibiano.

La Misión subrayó la necesidad de obtener información estadística sobre asuntos vinculados a Namibia de fuentes objetivas, no sudafricanas, para la preparación de los estudios e informes por parte de todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas.

La Misión solicitó a la OCMI que señalara a la atención de sus integrantes y de otros el Decreto No. 1 para la Protección de los Recursos Naturales de Namibia, y en particular acerca del hecho de que el Gobierno de un Estado namibiano verdaderamente independiente no se vea obligado a cumplir con tratados y acuerdos celebrados por Sudáfrica en representación de Namibia, y estaría en libertad de tomar cualquier medida que considerase adecuada contra intereses marítimos y pesqueros y todo otro tipo de intereses que colaboren con Sudáfrica en la explotación ilegal de los recursos marítimos y pesqueros de Namibia.

La Misión solicitó a la OCMI que trate de señalar a la atención de sus miembros y de otros el hecho de que, en cumplimiento de los términos del Decreto, el Consejo procurará entablar juicio a aquellos Estados que empobrecen ilegalmente los recursos pesqueros de Namibia en colaboración con Sudáfrica. La Misión declaró que estudiará la posibilidad de que el Consejo promulgue un decreto sobre los intereses marítimos de Namibia.

La Misión afirmó el interés del Consejo en asociarse a la OCMI, y en todo otro tipo de participación en la labor de la misma, en pie de igualdad con los restantes miembros, en su calidad de autoridad para Namibia antes de su independencia.

El Secretario General propuso que el Asesor Marítimo Regional para Africa de la OCMI visite a la mayor brevedad posible el Instituto para Namibia en Lusaka para estudiar los medios de prestar ayuda. Subrayó la necesidad de suministrar una sólida infraestructura sobre la cual se pueda establecer una marina mercante eficaz.

I. Boletín de prensa emitido el 22 de abril de 1977 después de las consultas con representantes de la UNESCO

La Misión celebró consultas sumamente útiles con los representantes de la UNESCO y expresó su agradecimiento al Sr. Amadou-Mahtar M'Bow, Director General, por la valiosa cooperación ofrecida por su organización.

La Misión que, para sus reuniones de París, fue presidida por el Sr. Médoune Fall (Senegal), subrayó el carácter esencialmente político de su labor y la función del Consejo como Autoridad Administradora legal para Namibia, país en desarrollo, hasta su independencia.

La Misión señaló a la atención el inminente peligro de que el régimen racista ilegal de Sudáfrica en Namibia presentara ante el mundo un régimen títere, originado en las conversaciones de Turnhalle, cuya puesta en escena había dirigido. Solicitó la asistencia de la UNESCO para advertir a la opinión pública mundial acerca de ese peligro; para dar a conocer a esa opinión pública los hechos acerca de la rapaz explotación del país por Sudáfrica, y para impulsar a esa misma opinión a que apoyara la ofensiva general de las Naciones Unidas contra los regímenes minoritarios ilegales y racistas del Africa meridional. Al respecto, la Misión señaló que, conjuntamente con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Consejo patrocinaría una importante conferencia de las Naciones Unidas en apoyo de los pueblos de Namibia y Zimbabwe, que se celebraría en Maputo, en mayo de 1977.

La Misión dio las gracias a la Organización por eximir a Namibia de contribuciones presupuestarias. Afirmó el interés del Consejo por participar en la UNESCO como miembro de pleno derecho, en lugar de asociado, en pie de igualdad con todos los demás miembros de la Organización.

El Director General reafirmó la posición de la UNESCO de que el Consejo era la única autoridad legal de Namibia y que la SWAPO era la auténtica representante del pueblo namibiano. Expresó la determinación de la UNESCO de mantener y fortalecer los vínculos tanto con el Consejo como con la SWAPO y señaló que Sudáfrica dejó de ser miembro de la UNESCO en 1956.

El Director General se refirió a la asistencia que en el pasado la UNESCO había dado a los movimientos de liberación nacionales en esferas tales como el suministro de libros de texto escolares, incluso antes de la independencia, para su uso en la capacitación de personal de dirección fuera de los territorios ocupados o en las regiones liberadas. También explicó a la Misión los diversos programas de becas de estudio del organismo y aseguró a la Misión el deseo de la UNESCO de considerar postulantes patrocinados por la SWAPO, según sus casos individuales. El Director General dijo que la UNESCO tiene una clara preferencia por la capacitación sobre el terreno y por lo tanto consideraría favorablemente el suministro de asistencia al Instituto para Namibia en Lusaka.

La Misión subrayó la necesidad de que la UNESCO, y todos los integrantes del sistema de las Naciones Unidas, obtengan datos y estadísticas objetivas y completas de origen no sudafricano al preparar sus documentos y publicaciones.

El Director General solicitó al Consejo que hiciera comentarios acerca de las publicaciones de la UNESCO sobre Namibia para que en sus revisiones el organismo pudiera asegurar que respondieran plenamente a las resoluciones y posición de las Naciones Unidas. La Misión dio las gracias al Director General por dicha solicitud y dijo que el Consejo deseaba fortalecer su cooperación con la UNESCO para la preparación de dichas publicaciones, especialmente aquéllas de carácter básico acerca del Territorio y la posición y función de las Naciones Unidas. En particular, la Misión agradeció al Director General la firme posición de apoyo total a la integridad territorial y unidad de Namibia y el hecho que esa posición se vería reflejada en todas las publicaciones de la UNESCO.

La Misión solicitó que la UNESCO preparara un resumen del Programa para la nación namibiana hacia fines de junio, que tomara en consideración la ocupación ilegal del Territorio por parte de Sudáfrica y la situación de guerra vigente en la actualidad, así como las necesidades a largo plazo para el momento de la independencia. En este sentido, la Misión declaró que seguiría estudiando, conjuntamente con la UNESCO, la posibilidad de crear un "fondo en fideicomiso" para Namibia. La Misión también solicitó que la UNESCO investigara, dentro de sus recursos y ámbito, la agresión cultural sudafricana contra Namibia, la explotación ilegal de los recursos culturales namibianos, su comercio ilegal de artesanías y objetos tradicionales y su deformación del patrimonio cultural namibiano. En este sentido la Misión solicitó que la UNESCO difundiera en la mayor medida posible el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, señalando que el Gobierno de una Namibia totalmente independiente estaría en libertad de tomar toda medida que considere adecuada contra los intereses que colaboraban con Sudáfrica en la explotación ilegal de los recursos namibianos y que el Consejo procuraría, mientras tanto, los medios de entablar juicio contra las empresas de que se trataba.

La Misión aceptó con agradecimiento el ofrecimiento del Director General de enviar a uno de sus funcionarios a Nueva York en mayo para continuar las conversaciones con el Consejo acerca del programa de trabajo convenido en las consultas.

J. Boletín de prensa emitido el 28 de abril de 1977 después de las consultas celebradas con representantes de la FAO

La Misión celebró consultas muy provechosas con representantes de la FAO. Expresó su agradecimiento al Sr. Edouard Saouma, Director General, por haberse reunido con la Misión y haber asignado un grupo de altos funcionarios, representantes de todas las esferas pertinentes, para que celebraran conversaciones constructivas, cooperativas y serias con la Misión.

En sus observaciones introductorias, el Sr. Vladimir Pavićević (Yugoslavia), Presidente de la Misión, recalcó el carácter político de ésta. Dijo que la lucha por la liberación de Namibia había entrado en una fase crítica. Sudáfrica había intensificado su brutal represión del pueblo namibiano y había ideado nuevas estrategias para engañar a la comunidad internacional y mantener al pueblo namibiano bajo perpetua dominación. Sudáfrica había organizado la llamada conferencia constitucional con miras a instaurar en el Territorio un régimen títere a fin de poder seguir saqueando los recursos del Territorio amparándose en la pretendida independencia de Namibia.

El Presidente recalcó firmemente la necesidad de que los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas, incluidos todos los organismos especializados, y la opinión pública mundial se mantuvieran alertas ante esas maniobras y de que no tuvieran relaciones, directas o indirectas, con dicho régimen títere o con la propia Sudáfrica cuando tratara ilegalmente de representar a Namibia.

El Director General aseguró a la Misión que no había posibilidad alguna de que la FAO tuviera tratos con el régimen títere o con Sudáfrica a ese respecto y reiteró que la FAO trataría exclusivamente con el Consejo como autoridad legítima de Namibia hasta la independencia, y con la SWAPO, auténtica representante del pueblo de Namibia. El Director General recordó que Sudáfrica había dejado de ser miembro de la FAO en 1964.

La Misión reiteró el deseo del Consejo de ser admitido como miembro de pleno derecho de la FAO a la luz de la resolución 31/149 de la Asamblea General y pidió que no se exigieran a Namibia contribuciones presupuestarias hasta su independencia. Señaló que varios organismos especializados habían eximido a Namibia del pago de contribuciones. El Director General explicó las disposiciones y procedimientos concretos de la FAO relativos a la composición del organismo y a las contribuciones al presupuesto. Dijo que señalaría a la atención de la Conferencia de la FAO los deseos del Consejo en materia de contribuciones, así como la práctica de otros organismos de eximir a Namibia del pago de contribuciones, cuando el Consejo presentara una solicitud oficial para ser admitido como miembro de la FAO. El Director General reconoció que el caso de Namibia era singular.

La Misión señaló a la atención de la FAO el Programa de la nación namibiana cuyo objetivo era evaluar y satisfacer las necesidades de Namibia a corto y a largo plazo antes y después de la independencia. La Misión recalcó la necesidad de tomar especialmente en cuenta la situación de guerra existente actualmente en Namibia, situación impuesta al pueblo namibiano por la presión militar de Sudáfrica que estaba ocupando ilegalmente el país.

El Director General señaló que la FAO estaba dispuesta a preparar un informe sobre Namibia, dentro de la esfera de competencia del organismo, y a tener listo el esbozo general de dicho informe preferentemente para junio de 1977, con el objeto de incluirlo en el informe del Consejo a la Asamblea General, para que se utilizara en el Programa de la nación namibiana. El Director General aseguró a la Misión que la FAO deseaba mantener y fortalecer sus vínculos con el Consejo y con la SWAPO al preparar informes y cualquier otra publicación relativa a Namibia. A ese respecto, la Misión expresó su agradecimiento por la buena disposición de la FAO de preparar su anteproyecto y otros trabajos para el Programa de la nación namibiana en el marco del nuevo orden económico internacional.

A ese respecto, la Misión hizo gran hincapié en la necesidad de que la FAO, así como todos los demás órganos de las Naciones Unidas, tratarán de obtener y utilizar en todas las publicaciones relativas a Namibia datos objetivos y completos de fuentes distintas de Sudáfrica. La Misión manifestó que objetividad no era sinónimo de una posición neutral y no comprometida. Las Naciones Unidas no eran neutrales respecto de Namibia. Estaban total y activamente comprometidas - mediante resoluciones inequívocas de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, que debían respetar todos los miembros del sistema de las Naciones Unidas - a lograr el retiro total del régimen sudafricano ilegal y racista de usurpadores, la independencia de Namibia como Estado unitario, y a apoyar la legítima lucha de los namibianos para lograr ese fin.

La Misión declaró que, dentro de esa clara y obligatoria posición de las Naciones Unidas, era indispensable que la FAO y todos los demás organismos participaran activamente en la lucha contra prácticas sudafricanas tan horrendas como el racismo, la "bantustanización", la manipulación del patrimonio cultural de Namibia, el desarrollo discriminatorio, los atentados contra la integridad territorial de Namibia y el saqueo rapaz de los recursos del Territorio.

A ese respecto, la Misión pidió a la FAO que siguiera señalando a la atención de sus miembros y de la opinión pública mundial el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, haciendo hincapié en que el Consejo era la única autoridad legítima en lo relativo a los recursos de Namibia; que el gobierno de una Namibia auténticamente independiente no estaría obligado por acuerdo alguno celebrado por empresas comerciales con el régimen sudafricano ilegal y estaría en libertad para tomar cualquier medida que considerase adecuada contra las empresas que colaborasen con Sudáfrica en su pillaje; y que entretanto el Consejo trataría resueltamente de encontrar la forma de entablar juicio contra esas empresas.

El Director General aseguró a la Misión que las publicaciones de la FAO acerca de Namibia se ajustarían estrictamente a las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre Namibia. Convino totalmente en la necesidad de mantener y fortalecer los vínculos con el Consejo y la SWAPO, auténtica representante del pueblo namibiano, en la preparación de publicaciones relativas al Territorio internacional.

La Misión expresó su agradecimiento por los esfuerzos desplegados en la Campaña Mundial contra el Hambre/Acción pro Desarrollo (FFH/AD) con el objeto de obtener fondos para consultores que ayudaran al Consejo a identificar las necesidades de desarrollo de Namibia dentro de las esferas de competencia de la FAO. La Misión también agradeció al representante del Programa Mundial de Alimentos (PMA) los

programas emprendidos por su organización para prestar asistencia a los namibianos desplazados en países vecinos y al Instituto para Namibia de Lusaka. La Misión expresó su satisfacción por el reiterado compromiso de política del PMA de ayudar a la SWAPO, de acuerdo con sus recursos, por conducto de la OUA.

La Misión también expresó su agradecimiento al Director General por el enlace que la FAO mantenía permanentemente con la SWAPO y el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia en sus proyectos de asistencia. Tomó nota de que la FAO no había podido asignar fondos directamente de su presupuesto para actividades sobre el terreno hasta julio de 1976. Solicitó a la FAO que explorara la posibilidad de consignar fondos de su presupuesto ordinario para programas de desarrollo a fin de asistir a los namibianos en los sectores agrícola, forestal y pesquero, en consulta con el Consejo, el Comisionado y la SWAPO. La Misión agradeció al Director General la buena disposición de su organización a explorar dichas posibilidades y elaborar programas modelo de asistencia y capacitación para los namibianos que beneficiaran de inmediato a los namibianos exilados, y que incluyeran planes de contingencia para prestar asistencia a la SWAPO si arreciaba la lucha de liberación, así como en el momento de la independencia, dadas las inmensas necesidades de Namibia como país en desarrollo de estatuto singular, sujeto a fideicomiso internacional.

La Misión expresó su reconocimiento por la recomendación del Comité de Pesca (COFI) de la FAO hecha el 26 de abril de 1977 en el sentido de que se ampliara hacia el sur la zona geográfica de competencia del Comité de Pesca para el Atlántico Centro-Oriental (CPACO) de manera de incluir a Angola y Namibia. El Consejo de la FAO examinaría la recomendación en junio de 1977. El apoyo a dicha recomendación permitiría al Consejo representar los intereses del pueblo en el CPACO y participar en la conservación y la explotación racional de los recursos pesqueros en la zona tan pronto como fuese admitido como miembro en la FAO. La Misión señalará esa cuestión a la atención del Consejo.

La Misión tomó nota de que actualmente la Comisión Internacional de Pesquerías del Atlántico Sudoriental (CIPASO), órgano que no formaba parte de la estructura de la FAO, estaba encargada de la explotación de los recursos pesqueros frente a la costa de Namibia y que entre sus miembros se contaba Sudáfrica, que ilegamente afirmaba representar a Namibia. La Misión manifestó que comunicaría urgentemente dicha información al Consejo, única autoridad legítima responsable de la protección de los intereses de Namibia en lo que respecta a la conservación de todos sus recursos naturales, vivos y no vivos.

K. Boletín de prensa emitido el 29 de abril de 1977 después de las consultas celebradas con representantes del OIEA

La Misión celebró consultas con representantes del OIEA, durante las cuales expresó su agradecimiento al Sr. Helio F.S. Bittencourt, Director General Adjunto del Departamento de Asistencia Técnica y Publicaciones del OIEA, por designar a un grupo de funcionarios de categoría superior para participar en las consultas.

Al iniciarse las consultas, el Presidente de la Misión destacó la naturaleza esencialmente política de la Misión. Señaló que el Consejo representaba a Namibia en todas las esferas hasta su independencia y que la SWAPO, reconocida por las Naciones Unidas y la OUA, era la única y auténtica representante del pueblo namibiano.

El Presidente dijo que una de las mayores preocupaciones del Consejo era la amenaza que entrañaba la ambición de Sudáfrica de convertirse en un Estado poseedor de armas nucleares. El Consejo estaba firmemente convencido de que Sudáfrica no solamente estaba explotando ilegalmente los recursos de uranio de Namibia, propiedad exclusiva del pueblo namibiano, sino que quizás estuviera utilizando esos recursos para fabricar armas.

La Misión expresó la posición inequívoca del Consejo y, en resumidas cuentas, de las Naciones Unidas en su conjunto, de que el Consejo era la única autoridad legítima para Namibia hasta la independencia, y el hecho de que Sudáfrica no podía pretender representar a Namibia jurídica, política ni moralmente en el OIEA ni en ningún otro organismo del sistema de las Naciones Unidas o, para el caso, en ninguna parte del mundo:

La Misión expresó su intención de adoptar medidas para ocupar el lugar que correspondía al Consejo dentro del OIEA como miembro con derechos plenos para representar los intereses de Namibia. Esa no era simplemente una cuestión de legalidad, sino un imperativo político y moral. Sudáfrica explotaba caprichosamente los recursos de Namibia, pretendía ilegalmente representar a Namibia en organizaciones internacionales, tales como el OIEA, y utilizaba criminalmente los acuerdos internacionales para mantener y fortalecer su ocupación ilegal de Namibia, ocupación caracterizada por la agresión militar contra el pueblo namibiano, que había producido una situación de guerra en ese país, que perjudicaba a los Estados vecinos.

La Misión recalcó que el Consejo continuaría haciendo todo lo que estuviera a su alcance para socavar y echar por tierra las pretensiones ilegales de Sudáfrica de representar a Namibia en el OIEA y en otras partes.

La Misión reiteró su pedido de que el OIEA continuase señalando a la atención especial de sus miembros y de otros órganos conexos, el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, destacando que el Consejo era la única autoridad legítima respecto de los recursos namibianos, que el gobierno de una Namibia auténticamente independiente no estaría obligado por ningún acuerdo concertado por empresas comerciales con el régimen ilegítimo sudafricano y estaría en libertad para adoptar cualquier medida que considerase adecuada contra las empresas que colaborasen con Sudáfrica en su saqueo y que el Consejo, en el interín, trataría enérgicamente de obtener medios para perseguir judicialmente a los que participasen.

La Misión destacó la importancia especial de ese enérgico pedido en relación con la creciente explotación ilegal, unilateral, bilateral y multilateral de las reservas de uranio de Namibia.

Los representantes del OIEA declararon que debido a limitaciones impuestas por su estatuto, solamente podían aplicar salvaguardias cuando existía un acuerdo bilateral con un Estado miembro. En el caso de Sudáfrica, respecto de Namibia, Sudáfrica no proporcionaba al OIEA ninguna clase de información, mantenía sus operaciones en las minas namibianas en el más absoluto secreto y no permitía inspectores o expertos del OIEA en el país.

A este respecto, la Misión expresó su profunda preocupación por las consecuencias de la explotación ilegal de Sudáfrica, en colaboración con otros países, de las reservas de uranio de Namibia. Esas consecuencias tenían implicaciones militares, políticas, económicas y jurídicas.

Respecto del uranio en Namibia, la Misión señaló que el OIEA no había recibido información oficial de ningún Estado miembro.

La Misión expresó su repudio a la inmoralidad e inhumanidad de esas empresas internacionales, aparentemente respaldadas, en algunos casos, por la política gubernamental, que no solamente robaban a los namibianos sino que prácticamente alentaban a Sudáfrica en su guerra contra el pueblo namibiano. La Misión hizo un llamamiento a la opinión pública mundial para que apoyara la justa causa del pueblo namibiano, plenamente respaldada por las Naciones Unidas para poner fin a esa catastrófica colaboración con Sudáfrica.

La Misión señaló a la atención del OIEA el Programa de la nación namibiana, cuyo objetivo era evaluar y satisfacer las necesidades a corto y a largo plazo de Namibia antes y después de la independencia. La Misión expresó la esperanza de que el OIEA pudiera presentar un informe esquemático, preferentemente antes de junio de 1977, para incluirlo en el informe del Consejo a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, con miras a utilizarlo dentro del Programa de la nación namibiana. Ese informe debía incluir todas las posibilidades a corto y a largo plazo existentes para la capacitación de namibianos, en consulta con la SWAPO, en las esferas de competencia del OIEA, con especial referencia a la extracción de uranio y la administración en esa esfera.

La Misión expresó su agradecimiento al grupo de funcionarios de la secretaría del OIEA por su declarada disposición a estudiar las posibilidades de proporcionar asistencia del OIEA siempre que sea posible, dentro de las limitaciones presupuestarias, y teniendo plenamente en cuenta la posición del órgano rector del OIEA respecto de Namibia, que es un país en desarrollo. Si esa asistencia fuera posible, se haría estrictamente dentro del contexto de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre Namibia y en consulta con el Consejo y la SWAPO. La Misión señaló que esas posibilidades mejorarían enormemente cuando el Consejo ocupara el lugar que le correspondía dentro de la estructura del OIEA, para representar a Namibia hasta la independencia.

El Sr. Peter Katjavivi, Secretario de Información de la SWAPO, presentó a la secretaría del OIEA una declaración sobre la política de la SWAPO respecto de la explotación ilegal por Sudáfrica de los recursos de uranio de Namibia.

L. Boletín de prensa emitido el 2 de mayo de 1977 después de las consultas celebradas con representantes de la ONUDI

La Misión celebró consultas con representantes de la ONUDI. Agradeció al Sr. Abd-El Rahman Khane, Director Ejecutivo, su declaración de política en apoyo a la causa de Namibia, definida en resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y la provechosa y constructiva reunión con un grupo de altos funcionarios encabezado por el Sr. Edward Napoliello, Director de la División de Coordinación Normativa.

El Presidente de la Misión, haciendo hincapié en el carácter esencialmente político de ésta, señaló al Director Ejecutivo que la Misión se había reunido, casi sin excepción, con los jefes ejecutivos de cada uno de los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas visitados.

La reunión con los directores ejecutivos no constituía una cuestión de prestigio para la Misión ni una cuestión de protocolo. Se trataba de la causa del pueblo namibiano. El objeto era que la opinión pública se diera cuenta de que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas apoyaban esa causa. Se trataba de que las Naciones Unidas alentaran no sólo con palabras sino con hechos al pueblo namibiano, dedicado a una lucha cuya legitimidad apoyaba y respaldaba total y efectivamente la Organización.

El Sr. Pavićević dijo que era para él un motivo de satisfacción declarar, en esta última consulta que la Misión celebraba por el momento en Europa, que cada uno de los jefes ejecutivos de las organizaciones que se habían reunido con la Misión no solamente habían reconocido ese punto sino que además, como el Director Ejecutivo de la ONUDI, habían expresado la total adhesión de sus organizaciones a la causa de Namibia, que era la causa de las propias Naciones Unidas.

El Presidente dijo que el Programa de la nación namibiana, establecido por la Asamblea General en su resolución 31/153, estaba destinado entre otras cosas a reemplazar la actual estructura industrial colonial impuesta por Sudáfrica por una economía independiente y autónoma que beneficiase al pueblo de Namibia.

La Misión agradeció a la ONUDI su declaración de apoyo a los países en desarrollo, de conformidad con el Programa de Lima de Solidaridad y Ayuda Mutua aprobado por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Lima en agosto de 1975 (véase A/10217). Namibia era un país en desarrollo cuya única autoridad legítima hasta la independencia era el Consejo.

La Misión agradeció también a la ONUDI su hincapié en la necesidad de capacitar personal de países en desarrollo. La SWAPO era la representante auténtica del pueblo namibiano. Dicha capacitación debía, por lo tanto, hacerse en consulta con la SWAPO.

La Misión agradeció a la ONUDI el apoyo prometido a Namibia en las esferas de su competencia. Esperaba recibir para fines de junio un anteproyecto que sería utilizado en relación con el Programa de la nación namibiana, para incluirlo en el informe del Consejo a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

La Misión señaló que prácticamente todos los demás órganos de las Naciones Unidas visitados habían hecho esa promesa en la etapa de consultas, y les reiteró su agradecimiento.

La Misión estuvo totalmente de acuerdo con la posición expuesta por el grupo de la ONUDI de que era preciso celebrar consultas constantes y estrechas con el Consejo y con la SWAPO respecto de un programa de acción para Namibia en el que se previera una administración namibiana, un sistema de tributación namibiano, una orientación de mercados decidida por namibianos y prioridades namibianas en materia de infraestructura. La Misión agradeció al grupo de la ONUDI esa actitud provechosa, constructiva y esclarecida.

La Misión señaló a la atención de la ONUDI el Instituto para Namibia de Lusaka y agradeció a la ONUDI su declaración de que establecería vínculos duraderos con el Instituto. Agradeció especialmente la sugerencia de que un grupo asesor sobre asuntos industriales estuviera asociado con el Instituto y la SWAPO, y esperaba con interés que se concretase dicha propuesta en un futuro próximo.

Al mismo tiempo, la Misión destacó los enormes problemas que planteaba la elaboración de dicho programa de acción. Los problemas habían sido creados por Sudáfrica que había deformado la economía de Namibia, saqueado sus recursos y reducido a los trabajadores namibianos a la condición de esclavos, por cuanto no les permitía siquiera ocupar puestos de mano de obra calificada, y menos aun puestos de administración. El apartheid, régimen que imperaba a la sazón en Namibia, era la quintaesencia de una política de discriminación racial destinada a despojar a un país de sus recursos naturales en beneficio de una minoría y de sus colaboradores extranjeros.

La Misión declaró que estaba convencida de que la ONUDI tendría eso presente en toda planificación futura en sus esferas de competencia que guardara relación con Namibia.

M. Declaración dirigida a la prensa por el Presidente de la Misión en Viena el 2 de mayo de 1977

La Misión se encuentra en Europa para celebrar consultas con los organismos especializados y otros órganos internacionales que tienen su sede en este continente.

En Namibia existe un estado de guerra como consecuencia de la agresión militar de Sudáfrica contra el pueblo namibiano que está luchando por su independencia.

Namibia es una responsabilidad de las Naciones Unidas. La situación de guerra es, en consecuencia, un acto de agresión de Sudáfrica, no solamente contra el pueblo de Namibia, sino contra las propias Naciones Unidas.

El sistema de las Naciones Unidas debe ahora movilizar sus considerables recursos de la manera más provechosa en apoyo a la resistencia de liberación, que el pueblo namibiano ya ha organizado bajo la dirección de la SWAPO.

Los siguientes recursos constituyen la fuerza política y moral de las Naciones Unidas, recursos que pueden utilizar para obligar a sus Gobiernos Miembros y para movilizar a la opinión pública mundial informada y esclarecida: asistencia a los

refugiados namibianos por conducto del ACNUR; asistencia médica por conducto de la OMS; ayuda alimentaria por conducto de la FAO; actividades sindicales y laborales de otro tipo contra el régimen ilegal de Sudáfrica por conducto de la OIT; y el aislamiento de los usurpadores y su reemplazo en órganos internacionales como el GATT y el OIEA por el Consejo, autoridad legítima hasta la independencia en todos los asuntos relativos a Namibia.

Ese es, pues, uno de los objetivos de esta Misión enviada por el Consejo a las sedes europeas de las organizaciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas: lograr su movilización contra la agresión militar de Sudáfrica en Namibia, Territorio del que son directamente responsables las Naciones Unidas.

Para lograr la liberación de Namibia las Naciones Unidas y su sistema deben hacer preparativos para la paz, una paz en la que una Namibia realmente independiente ingrese a los consejos mundiales con la calma que produce la seguridad de que el sistema de las Naciones Unidas contribuye al mejoramiento material de su pueblo. El plan general para ese día será el Programa de la nación namibiana, concepto apoyado por la Asamblea General en su resolución 31/153. Con ese fin, esta Misión ha pedido a cada miembro del sistema de las Naciones Unidas un anteproyecto para el desarrollo de Namibia en la esfera de la competencia de cada organismo, que ha de ser presentado al Consejo a fines de junio de 1977.

En resumen, los objetivos de esta Misión han sido mitigar los efectos de la guerra de Sudáfrica y hacer preparativos para la paz de Namibia; y con ese fin, desplazar a Sudáfrica cuando trate ilegalmente de representar a Namibia en órganos internacionales, y reemplazarla por el Consejo; obtener ayuda inmediata para los namibianos víctimas de la agresión de Sudáfrica y preparar planes de contingencia con el objeto de ayudar a la SWAPO, auténtica representante del pueblo namibiano, en caso de que continúe y se intensifique la agresión sudafricana; y hacer preparativos para la paz, producto de la inevitable victoria del pueblo namibiano sobre los usurpadores e invasores.

¿Qué ha logrado la Misión en su búsqueda de esos nobles objetivos? Ha logrado mucho. La respuesta positiva de muchos funcionarios de los organismos especializados y organizaciones internacionales es un estímulo para los esfuerzos del Consejo. El sistema de las Naciones Unidas se está movilizando para una situación de guerra y para recibir los frutos de la victoria y la paz a través del Programa de la nación namibiana.

He aquí unos pocos ejemplos:

- a) El ACNUR intensificará sus ya ejemplares esfuerzos en todos los casos posibles y tomará medidas para capacitar a más namibianos en las esferas de su competencia.
- b) La UNCTAD ayudará al Consejo en sus esfuerzos por separar a Namibia de las estadísticas comerciales sudafricanas, actividad importante para identificar a las empresas que ilegal e inmoralmemente ayudan a Sudáfrica en su rapaz saqueo de los recursos namibianos, a fin de que el Consejo pueda tomar medidas para entablarles juicio.
- c) Como corolario, la Misión ha recomendado que el Consejo y los gobiernos tomen medidas en el marco del GATT para evitar que Sudáfrica se beneficie ilegalmente de acuerdos comerciales para saquear Namibia.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى: الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何获取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经销处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
